

PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC DEL ESTADO
CASOS MONTESINOS Y FUJIMORI

Resoluciones Supremas N^{os}. 240, 241-2000; 064, 133, 281, 253, 254, 255 y 256-2001-JUS
Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado N^o 004-2001-
JUS/CDJE-P

21 ENE 2002
Mm

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Departamento de Trámite y
Estatística Procesal
ACUSACION N^o 69
Fecha 01-02-2002
Hora 10 a.m. Firma [Firma]

César Azabache Caracciolo, Procurador Público
Adjunto Ad Hoc del Estado, en uso de las facultades
otorgadas por ley, ante usted atentamente:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL
21 ENE 2002 11:03 AM

035305

1. PETITORIO

De acuerdo con las diligencias actuadas a lo largo de las investigaciones judiciales llevadas a cabo tanto en los fueron común y militar, respecto de los hechos vinculados a:

1. La fuga de Vladimiro Montesinos Torres el 23 de setiembre de 2000 a Panamá, eludiendo la acción de la justicia, luego que fuese puesto la descubierto el aparato de corrupción al interior del Estado y que estuvo dirigida por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori.
2. El regreso encubierto de Vladimiro Montesinos Torres desde Panamá, por el aeropuerto internacional de Pisco, el 23 de octubre de 2000.

Cumpro con denunciar ante el Congreso de la República, a las siguientes personas, que en mal uso de sus cargos y como miembros de la organización criminal, habrían participado en los hechos antes mencionados pero, que de acuerdo a los cargos que ocupaban al momento de la comisión de los ilícitos penales, gozan de antejuicio constitucional:

1. Alberto Fujimori Fujimori o Alberto Kenya Fujimori Fujimori,
2. Carlos Alberto Bergamino Cruz,
3. Carlos Alberto Boloña Behr,
4. Fernando de Trazegnies Granda,
5. Luis Federico Salas-Guevara Schultz,
6. Walter Segundo Gaspar Chacón Málaga,
7. Alejandro Rodríguez Medrano,
8. y los que resulten responsables.

01

1
uno

Por los delitos de encubrimiento personal y real y asociación ilícita para delinquir, en agravio del Estado, conductas típicas contempladas en los artículos 404 y 317 del Código penal.

II. ANTECEDENTES

Dentro de las investigaciones seguidas por el Primer juzgado penal especial (Exp. N° 001-2001), sobre la segunda fuga de Vladimiro Montesinos Torres realizada el 29 de octubre de 2000, esta Procuraduría solicitó al juzgado una serie de diligencias orientadas a verificar el modus operandi de la organización dirigida por el propio Montesinos Torres, la misma que favoreció esta segunda fuga. Las diligencias solicitadas por la Procuraduría así como las practicadas por iniciativa de la propia administración de justicia, han puesto en evidencia el actuar delictuoso con que se llevó a cabo la primera salida del ex asesor del Servicio de Inteligencia Nacional, el 23 de septiembre del mismo año, luego que fuese puesto al descubierto el aparato de corrupción al interior del Estado y que tuvo como cabecillas a Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori; así como el plan orientado a favorecer el regreso de Montesinos Torres, evadiendo la acción de la justicia.

1. Como es de conocimiento público, con fecha 14 de septiembre del año pasado, se hizo público el llamado video Kouri-Montesinos, el cual puso en evidencia la red de corrupción tejida por el Gobierno y que abarcaba los tres poderes del Estado, los mismos que ante la revelación de este hecho delictuoso trataron de cubrirlo y ampararlo, buscando de esta manera la impunidad, tanto de sus cabecillas como de toda su organización.
2. Puesta al descubierto la organización criminal, se buscaron e implementaron mecanismos destinados a dos misiones: eliminar documentos vinculados al actuar de la organización criminal; y como segundo punto y más importante, sustraer de la acción de la justicia a uno de sus cabecillas –Vladimiro Montesinos Torres.
3. Así, tras la denuncia originada a raíz de la exhibición del video Kouri-Montesinos, la organización criminal que dominaba los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo; se orientó a buscar su archivamiento, para lo cual se entregó la misma a la Fiscal Provincial Nina Rodríguez Flores (Fiscal suplente de la décimo sexta fiscalía especializada en delitos tributarios y aduaneros), quien procedió a archivar la investigación el día 20 de septiembre de 2000, siendo confirmado su dictamen por el fiscal superior, Arquímedes Pesantes Krederdt, el 22 de septiembre. Sobre este particular cabe señalar que la ex fiscal Nina Sonia Rodríguez Flores, viene siendo procesada por este hecho ante la Vocalía de

Instrucción de la Sala Penal Especial (Exp. N° 001-2001), tras una investigación iniciada por la Fiscalía de la Nación; mientras que contra Arquímedes Pesantes Krederdt existe también un proceso penal ante la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema (Exp. N° 22-2001-AV) por el mismo hecho.

4. Rodríguez Flores, en el esquema desarrollado por la organización, se encargaría de archivar la denuncia contra el ex asesor del SIN, dictamen que debía ser confirmado por el fiscal superior antes mencionado, todo esto un día antes de que Vladimiro Montesinos Torres pueda salir del país, es decir el 23 de septiembre, contando con una coartada que, a su entender, podía pasar por perfecta: no tener denuncia alguna que le pudiese cuestionar su salida. Con ello el encubrimiento cubría su primer peldaño, dar visos de legalidad a un dictamen que se dio con un Ministerio Público que se encontraba en manos de la red de corrupción, tal como lo demuestran las primeras declaraciones de la hoy procesada Nina Rodríguez Flores, al señalar que la también procesada Blanca Nélica Colán Maguiño, llamaba constantemente para recomendar el cuidado de la investigación, declaraciones que las ha hecho ante la Administración de Justicia como en el propio Congreso de la República.

5. Unido a lo dicho anteriormente, tenemos la declaración del procesado Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar, quien tras reconocer su responsabilidad en el proceso que se sigue en contra ante la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema (Exp. N 06-2001-AV; caso "Video Kouri-Montesinos") señala en una declaración hecha por escrito, y que cumplimos con presentar, lo siguiente: Que luego de los incidentes del 14 de septiembre de 2000, recibió una llamada del secretario de Vladimiro de Montesinos Torres para que fuese al SIN "(...) allí se encontraban la Fiscal Penal Nina Rodríguez y al Vocal Supremo Alejandro Rodríguez Medrano (...)", los que le comentaron que no se preocupara limitándose a requerirle su declaración. Dicha diligencia que duró aproximadamente nueve horas era supervisada por el propio Montesinos Torres. Asimismo se solicitó que dibujara su casa, describiéndola en su totalidad, con la finalidad que la fiscal Nina Rodríguez declare que la diligencia había sido en su casa. Finalmente Kouri Bumachar dice que "(...) dos días después de la reunión en el SIN, un auto con lunas oscuras dejó a los miembros de seguridad apostados en el ingreso a mi casa, un sobre amarillo manila con el acta de la declaración par que yo la firmara y copias de las resoluciones de archivo, dictadas por la doctora Rodríguez y el doctor Pesantes; hecho que posteriormente me causó gran impresión pues luego de la entrega de estos documentos recién se conoció a través de los medios de comunicación que la doctora

Rodríguez había “recién” archivado el caso y que iba a ser visto por el Fiscal Superior Pesantes”.

6. Este fue el primer paso y además la coartada, de todo un plan ejecutado por la organización criminal encaminado a buscar la salida de Vladimiro Montesinos Torres del Perú, sin que sobre este hecho pudiese haber sospecha alguna. Y así, dentro de un esquema de roles que debía cumplirse a la perfección, se puso en ejecución todo el plan de fuga, incluso de manera paralela al archivo de la denuncia y su posterior confirmación, cosa que confirmaría aun más el hecho de que este archivamiento se hizo dentro de un esquema global.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS QUE DESCANSA LA DENUNCIA

1. **La salida del Perú de Vladimiro Montesinos Torres el 23 de septiembre, fue una operación de encubrimiento personal, organizada para conseguir la fuga del ex asesor del SIN y de esta manera evadir la acción de la justicia.**

El día 23 de septiembre se reunieron en el SIN el Comandante General del Ejército Peruano, **José Guillermo Villanueva Ruesta**, el Almirante **Américo Ibárcena Amico**, el Gral. del Aire **Elesbán Bello Vásquez**, así como el Director de la Policía Nacional **Fernando Dianderas Ottone** y los Ministros de Defensa Gral. Ejército **Carlos Bergamino Cruz** y el Ministro del Interior Gral. de Ejército **Walter Chacón Málaga**, el Gral. de Div. **Carlos Indacochea Ballón**, Jefe de Estado Mayor de las FFAA, Gral. de Div. **Luis Cubas Portal** Comandante Gral. de la Segunda Región Militar, el Contralmirante **Humberto Rozas Bonucelli**, Jefe del SIN, y el propio Montesinos Torre. En esa reunión se designó a los oficiales que debían acompañar a Montesinos Torres a Panamá. Para entonces, se contaba con el archivamiento de la denuncia, se habían iniciado y culminado de manera paralela los trámites del supuesto asilo político en Panamá y se contaba además con todo un personal dispuesto para esta operación. El personal seleccionado para esta misión, de conformidad con el Oficio referido anteriormente fue el siguiente:

Nº	Grado	Arma	Apellidos y Nombres
01	Gral. Brig.	Ing.	Wong Venegas Rubén
02	Tte.	Art.	Cáceres Rodríguez Oscar
03	My.	Inf.	Montes Walters Alejandro
04	Cap.	Inf.	Uribe Livelli Carlos

05	Cap.	Inf.	Ruiz Agüero Mario
06	Cap.	Com.	Ramos Viera Wilbert
07	Cap.	Intg.	Pérez Pezo Javier
08	Cap.	Inf.	Durand Bravo Parrish
09	Cap.	MG	Valdez Gamarra Hernán
10	Tte.	Inf.	Ramírez Kohler Christian
11	Tco.	MCE	Túllume Gonzáles Manuel

Hecha la designación, el Coronel Huamán Azcurra procedió a solicitarles sus pasaportes el mismo día 23 de septiembre para gestionar las visas a Panamá, devolviéndoselos el mismo día, pero la emisión de las visas figuraba con fecha anterior, es decir 22 de septiembre. Posteriormente se procedió a dividir a dicho personal en dos grupos que viajarían el 24 de septiembre, el primero por la mañana y otro por la tarde.

Luego de esta reunión, el Comandante General del Ejército, José Guillermo Villanueva Ruesta, el General de Brigada Edmundo Silva Tejada, Jefe de la Aviación del Ejército y el General de División Carlos Indacochea Ballón, Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, coordinaron y dispusieron que dos helicópteros MI17 que se encontraban en la Base de Las Palmas, se constituyan a la Base AE-Chorrillos, orden que se cumplió a través del Coronel Juan Candia Luna. Esta información ha sido confirmada por el **Oficio N° 3568 IGE/K/20.04.e**. Una vez en la base de Chorrillos debía trasladarse hacia la Base Aérea del Callao en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, trasportando al **Ministro de Economía Carlos Boloña Bher, Ministro de Defensa Carlos Bergamino, Jacqueline Beltrán Ortega** y el propio Vladimiro Montesinos Torres.

2. Debemos mencionar que previo al archivamiento de la denuncia en su contra, **Vladimiro Montesinos Torres había solicitado el 17 de septiembre una visa de turista al consulado panameño**, es decir tres días después de hacerse público el video que puso al descubierto la red de corrupción tejida por éste y **Alberto Fujimori Fujimori**, y cinco días antes de que se archivara la denuncia interpuesta en su contra.

Las explicaciones dadas desde el Ejecutivo sobre la salida del ex asesor del SIN, señalaban que se trataba de un asilo político solicitado a Panamá, para proteger a Vladimiro Montesinos Torres por los servicios prestados a la Nación. Queda en evidencia que esto sólo fue un argumento que buscaba justificar la salida del ex asesor, ya que si fuese cierto, el trámite debió iniciarse luego del 22 de septiembre para no intervenir o ejercer algún tipo de presión sobre las investigaciones; y de otro lado cómo Montesinos

Torres podía buscar asilo político en Panamá, cuando no era necesario ya que como se supo posteriormente, tenía residencia en dicho país desde 1999. Estos hechos han sido corroborados por la señora Matilde Pinchi Pinchi, que en su declaración ante el juzgado, ha dicho que una vez emitido el video Kouri.-Montesinos que “(...) el Presidente le mandó Ministros de Estado para convencerlo para que renuncie, luego le dijo que se vaya y Montesinos le refirió que a dónde se iba a ir, procediendo a ayudarlo para que viaje a Panamá (...)”; todo esto no hace más que evidenciar las intenciones del ex Presidente Alberto Fujimori de tratar de proteger a su asesor ante los hechos que demostraban la corrupción de régimen. Cabe preguntarse por qué envió a ministros de Estado para convencerlo de que renuncie cuando lo más lógico y de acuerdo a sus facultades era entregarlo a la justicia para los fines de ley, sin embargo, nada de esto ocurrió y se puso a su disposición todo el aparato estatal para disfrazar su fuga como si se tratase de asilo político. Para montar toda esta operación se tuvo que contar con un esquema de roles que debía ser cumplido a la perfección, siendo el primer paso el archivamiento de la denuncia a cargo de la fiscal Nina Sonia Rodríguez Flores, mientras que de otro lado nuestra Cancillería a cargo del Ministro **Fernando de Tragzenies Granda** debía encargarse de gestionar el supuesto asilo político, contando con la colaboración del entonces Primer Ministro **Luis Federico Salas-Guevara Schultz**, tal como él lo ha reconocido públicamente.

3. **El personal militar que viajó a Panamá, no contó con la autorización del Ejército; y además se otorgaron vacaciones a personal que ya no tenía derecho a ellas, con la finalidad de justificar sus ausencias.**

Unido a lo anterior tenemos que el Teniente Coronel de artillería **Oscar Cáceres Rodríguez**, de acuerdo con el **Oficio N° 617 IGE/K1/20.04** viajó por Resolución de Comando de Personal N° 571 a Panamá desde el 17 de septiembre al 22 del mismo mes. Oscar Cáceres Rodríguez, como el mencionado informe lo señala, había ya excedido su período vacacional, y posteriormente estas supuestas vacaciones se ampliaron mediante resolución del Comando de Personal N° 519 desde el 23 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2000 (un día antes de que Vladimiro Montesinos Torres volviese al Perú).

Este fue sólo uno de los casos en los que se procedió a otorgar vacaciones a un determinado personal, a pesar que ya no tenían derecho a gozar de las mismas, tal como lo demuestra el Oficio antes referido, ya que el mismo esquema se siguió por ejemplo con **Rubén Wong Venegas, Mario Ruiz Agüero y Hernán Valdez Gamarra**. Asimismo, este Oficio ha concluido que el Comando de Personal del Ejército (COPERE); actuó bajo

presión del SIN a través del Comandante General del Ejército, José Guillermo Villanueva Ruesta. De otro lado y para graficar el modo en que actuó para otorgar resguardo a Vladimiro Montesinos Torres, se debe tener en cuenta la declaración del Capitán Ruiz Agüero, quien menciona que a su regreso de Panamá, acudió al SIN, aquí **Humberto Rozas Bonucelli** (Jefe del SIN) le manifestó que debía regularizar su resolución de viaje a Panamá y que firmara una solicitud de viaje al extranjero, como si dicha solicitud se hubiese hecho el 15 de agosto de 2000, y que además Rozas Bonucelli las tenía hechas.

4. La fuga del ex asesor se concretó al salir del Grupo Aéreo N° 8 en un vuelo civil rumbo a Panamá.

La fuga de Vladimiro Montesinos Torres se consumó el día 23 de septiembre de 2000, cuando a bordo del jet privado de matrícula OB-1703, de la compañía AERO TRANSPORTE S. A. (ATSA) -cuyo presidente del Directorio es **Dionisio Romero Seminario**- saldría del país desde Grupo Aéreo N° 8, rumbo a Panamá, informando que el destino de dicho vuelo sería Chiclayo para evitar de esta manera levantar sospechas. Esta salida se hacía al día siguiente de ser confirmado el archivo de la denuncia interpuesta contra Vladimiro Montesinos Torres y habiéndose designado al personal militar que debía servirle de protección en su huída.

Mediante Resolución Ministerial N° 103-98-MTC/15.16, se otorgó a la empresa AERO TRANSPORTE S. A. (ATSA), permiso de Operaciones de Servicios de Transporte Aéreo Internacional No Regular de pasajeros, carga y correo por un plazo de tres años. **De acuerdo con esta Resolución, la naturaleza del servicio sería de pasajeros y carga, teniendo como Base de Operación el Aeropuerto Internacional.** Esta Resolución fue modificada el 5 de febrero de 1999, por Resolución Directoral N° 021-99-MTC/15.16, que lo que hizo fue incidir sobre el material aeronáutico de la empresa que cumpliría sus funciones, sin incidir sobre el fondo del permiso otorgado. Después de los hechos materia de denuncia, la autoridad administrativa amplió el plazo del permiso mediante Resolución Directoral.

De acuerdo con la declaración testimonial del **Gerente General de CORPAC, Contralmirante Marina de Guerra (r) Félix Oscar Granthon Granthon**, CORPAC no tuvo conocimiento de la relación de las personas que viajaron en ese vuelo. Los controles, afirmó, le corresponden a Migraciones, Aduanas y la Policía Nacional, entes independientes de CORPAC. Además agrega que las personas que salieron a bordo de la

aeronave de la compañía ATSA, no pasaron por los controles, ya que el avión no salió de un terminal de CORPAC, sino de la Base Aérea de la Aviación del Ejército. Sin embargo, respecto de lo primero, cabe señalar que de conforme al Dec. Leg. 679 en sus artículos 1º (modificado por el artículo 1º del Dec. Leg. N° 723) y 4º, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S. A. (CORPAC) es la máxima autoridad en todos los aeropuertos de la República a su cargo, teniendo a su cargo, de acuerdo a ley, la seguridad integral de los mismos. Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 103-98-MTC/15.16 (mencionada anteriormente), la compañía AERO TRANSPORTE S. A. (ATSA) sólo tenía como Base de Operaciones el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; por lo tanto en ningún momento debió despegar de una base militar. Al ser preguntado sobre el plan de vuelo que presentó la aeronave de matrícula OB-1703, Granthon Granthon señaló que dicha aeronave presentó un plan de vuelo con destino a Chiclayo, desconociendo CORPAC que el destino final era Panamá. Cabe entonces preguntarse por qué se informó el supuesto destino del vuelo, y no en cambio el número ni los nombres de los pasajeros, por qué declarar una cosa y no otra, si como ha declarado no salía de algún terminal de CORPAC, por lo cual prácticamente no podían tener el control sobre dicho vuelo.

En las investigaciones iniciadas por esta Procuraduría, recibimos el 28 de junio del presente año la comunicación de la Gerencia General de CORPAC: **MTC/CORPAC S.A. GG-1046-2001**, confirmándonos que AERO TRANSPORTE (ATSA), no necesitó permiso de vuelo en la fecha en cuestión ya que obró en función de la Resolución Ministerial referida anteriormente. Adjunto a este documento nos remitió la relación de aeronaves que cubrieron la ruta desde Perú hacia Panamá, en la misma que se consignó que la aeronave de matrícula OB-1703, JET ASTRA WW-1125, perteneciente a AERO TRANSPORTE S. A., que salió de Lima con destino a Panamá, y no a Chiclayo como se ha venido diciendo. Esta información ha sido corroborada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción), mediante **Oficio N° 0648-2001-MTC/15.16**, señalando que conforme a la información brindada por CORPAC, la aeronave en cuestión realizó un vuelo en la ruta LIMA-PERU / TOCUMEN-PANAMA, el día 23.09.00 a las 08:49 UTC (Tiempo Universal Coordinado, o las 03:49 hora local). Esta misma aeronave arribó al aeropuerto Internacional Jorge Chávez el 25.09.00 a las 00:32 UTC, es decir el día 24.09.00 a las 19:32 hora local; siendo la ruta TOCUMEN / CHICLAYO / LIMA. Como puede apreciarse, CORPAC le confirmó a la Dirección General de Aeronáutica Civil el plan de vuelo de la aeronave, la que tenía como desde un inicio como destino Panamá y no Chiclayo...

5. Las personas que abordaron el jet privado de la empresa AERO TRANSPORTE S. A. fueron **Jacqueline Beltrán Ortega, Manuel Túllume Gonzáles y Vladimiro Montesinos Torres**. Tal como lo señala el propio Túllume ha señalado, viajó con el ex asesor del SIN a Panamá porque debía programar un teléfono encriptado por el cual se comunicaría Vladimiro Montesinos con el entonces presidente Alberto Fujimori Fujimori. Asimismo refiere que en la Base de Chorrillos se encontraba Jacqueline Beltrán Ortega, con miembros de su seguridad como **Luis Clemente Malca Guizado** (chofer de Vladimiro Montesinos Torres) y desde allí fueron trasladados con otras personas hacia la base de la Aviación del Ejército en el Callao, donde los esperaba el jet privado de la compañía ATSA.

SOBRE EL REGRESO AL PERÚ POR EL AEROPUERTO DE PISCO

1. **El regreso de Vladimiro Montesinos Torres el 23 de octubre de 2000 al Perú por la Base Aérea de Pisco, fue preparado con antelación por la organización criminal que seguía contando con medios necesarios para el desarrollo de dicho plan. El objetivo de este viaje habría sido la entrega de bienes u objetos aun desconocidos, pero de elevado interés para el ex presidente Alberto Fujimori Fujimori que Vladimiro Montesinos Torres trajo consigo desde Panamá en cuatro maletas, cuyo contenido fue alterado por los Generales Villanueva Ruesta y Cubas Portal.**

El día 22 de octubre de 2000, el Comandante General del Ejército, **José Guillermo Villanueva Ruesta**, coordinó por orden del entonces Presidente de la República, **Alberto Fujimori Fujimori**, el recibimiento de **Vladimiro Montesinos Torres** en la Base Aérea del Pisco. Acto seguido el Comandante General FAP, General del Aire **Elesván Bello Vásquez**, se reunió por la mañana del 22 de octubre con el Mayor General FAP **José Malpartida del Pino**, en ese momento Director de Inteligencia de la FAP. Las órdenes eran de recibir esa noche a Vladimiro Montesinos Torres en el Grupo Aéreo N° 9, Base Aérea de Pisco, para de allí transportarlo al Batallón de Municiones del Ejército "Cabeza de Toro". Por su parte, el General de Brigada **Edmundo Silva Tejada**, Jefe de la Aviación de la Aviación del Ejército, ordenó que una patrulla del Batallón de comando N° 19, al mando del Coronel **Jesús Zamudio Aliaga**, viajara hasta Pisco el 23 de octubre en el helicóptero presidencial, con la misión de transportar y dar seguridad a Vladimiro Montesinos Torres para su viaje a Lima. Esta misión no fue informada a los integrantes de la patrulla, ni al Coronel de Infantería Carlos Miranda, quien sería el encargado de desplazar el helicóptero presidencial, quien además señala que la orden de transportar

al Coronel Zamudio Aliaga y al grupo de Comandos le fue dada por el General Silva Tejada y que era una orden del Comandante General del Ejército. Esta información ha sido corroborada por el Oficio N° 3568 IGE/K1/20.04.e (mencionado anteriormente), así como en las declaraciones testimoniales del Teniente Coronel de Infantería Luis Alberto Donoso Volpe, del Mayor de Infantería Oscar Luis Calle, del Mayor de Infantería Emilio Enrique Rodríguez, del Capitán de Ingeniería Wilfredo Gallegos Rengifo, del Teniente de Ejército Donal Damián Palacios Mogollón y del Capitán de Ejército Oscar Alberto Flores Carahuanco. Tal como refiere el Coronel de Infantería Carlos Alberto Miranda Velásquez en su testimonial antes referida: **"(...) Que espero toda la noche y que a las tres de la mañana el Gral. Malpartida llama por telf. al Batallón indicado que a las 5:30 llegaba un avión y nada más y que estén listos; que, a las 6:30 aparece el carro civil del día anterior con el Gral. Malpartida, bajando del referido vehículo el señor Montesinos con dos civiles de apariencia extranjera y el aparentemente un técnico y una maleta, detrás de ellos venía otro carro con los comandos, momentos en que recién se entera de qué se trataba la misión. Pidieron despegar rápido, pero les dijo que no era posible por el mal tiempo, que tenían que esperar, aprovechando este tiempo para llamar al Gral. Silva, para darle cuenta de la situación y quien estaba presente, manifestándole que traslade a VMT ya que era orden del Comandante Gral. y del Presidente Fujimori que los trajera a Lima."**

2. La aeronave que transportó a Vladimiro Montesinos Torres desde Panamá al Perú, nunca tuvo como destino el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, siendo en todo momento el Grupo Aéreo N° 9, Base Aérea de Pisco.

El día 23 a las 05:30 horas, la Aeronave Bindor Beechcraft tipo BE-100 matrícula panameña HP-1411 BA, que transportaba a Vladimiro Montesinos Torres, arribó al Grupo Aéreo N° 9, siendo recibido por el Mayor General FAP José Malpartida del Pino. Con el ex asesor del SIN llegaron también el técnico de primera Manuel Túllume González y dos civiles, al parecer de origen panameño. Todas estas personas fueron trasladadas por José Malpartida del Pino hasta el Batallón de Municiones Cabeza de Toro, ya en este lugar los esperaba el Coronel Zamudio.

En el punto anterior hemos demostrado cómo el regreso de Vladimiro Montesinos Torres había sido planeado con anterioridad, sabiéndose desde un inicio que su llegada sería por Pisco y no Lima. Pero no bastaba hacer los preparativos del transporte de Montesinos Torres hacia Lima, una vez que se encontrara en suelo peruano, era necesario hacer llegar la aeronave Bindor Beechcraft tipo BE-100 matrícula panameña HP-1411 BA a Pisco, y

para esto se debía montar todo un plan con la colaboración de otras personas. En este sentido, la Procuraduría Ad Hoc pone en consideración del Congreso de la República elementos en los cuales sustenta su denuncia. Primero, la declaración del Técnico de Primera Ejército (r) **Manuel Túllume Gonzáles** (esta declaración fue brindada ante la Vocalía de instrucción del Consejo Supremo de Justicia Militar), quien señala que luego de abastecerse en Guayaquil (lugar donde Montesinos recibió una llamada del entonces del Presidente Fujimori) el avión despegó llegando al Aeropuerto de Pisco, posteriormente detalla: “Cuando estaban en pleno vuelo en aires del Perú la torre de CORPAC le comunica al piloto de la nave que no tenía permiso de entrar al país, que Montesinos habla con el operador de CORPAC y le indica que ya había hablado con el Presidente Fujimori y que él ya había autorizado y que él consulte; después de unos minutos le responde sí tenía autorización para aterrizar en Lima, pero estando cerca de la ciudad Montesinos llamó a torre de CORPAC y le comunica que no aterrizaría en Lima, sino en Pisco, teniendo autorización positiva”. Como se puede apreciar, la declaración de Túllume Gonzáles hace referencia a dos momentos de la llegada de Montesinos; la primera, para poder ingresar a territorio peruano, autorizando CORPAC su aterrizaje en Lima, luego de algunas coordinaciones; el segundo momento es la autorización de CORPAC para que aterrizara en Pisco y ya no en Lima. Estos hechos habrían sucedido entre la noche del 22 y la madrugada del 23 de setiembre de 2000, sin embargo es claro que el destino era conocido, al menos, desde la mañana del día 22, cuando se preparaba su seguridad.

Para justificar el aterrizaje de la aeronave en Pisco y no en Lima, se alegó un impedimento derivado de las condiciones meteorológicas del momento en esta última ciudad. Las investigaciones del Fuero Militar han demostrado que en la fecha no hubo ningún problema climático que justifique el cambio de aeropuerto. La finalidad perseguida, entonces fue evitar los controles de ley. La Hoja Informativa INSG-Nro. 049-2000 en su conclusión 3º señala: “El cambio de destino final, que en principio era el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, por el alterno de Pisco, fue dispuesto a las 04:45 hrs. por la Autoridad civil competente (DGAC), comunicando razones de condiciones meteorológicas del momento en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”; sin embargo, en aparente contradicción, las operaciones aéreas en este aeropuerto prosiguieron, toda vez que las condiciones meteorológicas lo permitían, registrándose aterrizajes de otras aeronaves entre las 04:00 y las 06:00 hrs.” Este informe lo que hace es corroborar las intenciones concebidas desde un inicio por la organización criminal que buscaba brindar todo tipo de seguridad a uno de sus cabecillas. Todo la ejecución de este esquema concebido con mucha anterioridad, supone el aporte

de conductas de determinadas personas que por oficio y/o rango, debían cumplir un rol decisivo en la consecución de los objetivos, por lo tanto corresponde ver qué personas estuvieron detrás del cumplimiento de esta fase de la operación. Como el propio informe señala, la autorización para el cambio por el Aeropuerto de Pisco fue dado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Sin embargo, cabe señalar que el control y verificación de los vuelos es hecha directamente por CORPAC y no por la DGAC, que es CORPAC la que desde la torre tuvo contacto visual con la mencionada aeronave, y fue su personal (Oficina de planeamiento de CORPAC) el que en horas de la madrugada del día 23 de octubre de 2000, informó a Permisos Internacionales de la DGAC las malas condiciones meteorológicas de Lima, razón por la cual, siguiendo las prácticas del sector, se autorizó que la nave aterrizara en el aeropuerto de Pisco por ser el más cercano. Una vez que el avión fue desviado a Pisco, CORPAC de Lima debió coordinar con su similar de Pisco la llegada de un avión civil proveniente de Panamá y cuyo aterrizaje se debía a las condiciones de Lima, cosa que no se hizo, incumpliendo sus funciones de control y verificación ya que la aeronave no llegó al Aeropuerto internacional de Pisco, sino que se desplazó hacia las pistas de la una Base Militar, Grupo Aéreo N° 9, sin que CORPAC controlara y verificara dicho vuelo, a pesar que se trataba de vuelo civil y que venía de Lima hacia el Aeropuerto de Pisco y no hacia una Base Militar.

El Gerente General de CORPAC, Contralmirante Marina de Guerra (r) Félix Oscar Granthon Granthon, ha señalado respecto de ese punto que la: "(...) DGAC es la encargada de dar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje de las aeronaves siendo en este caso la que autorizó el aterrizaje de la aeronave panameña la Doctora Milagros Montes", pero como él mismo ha mencionado, sólo se autorizó el aterrizaje de la aeronave, pero lo que no dice es que luego de darse esta autorización el control quedaba a cargo de CORPAC, y no de la DGAC. En Pisco, debió CORPAC coordinar el aterrizaje de la aeronave; si la DGAC autorizó su arribo al Aeropuerto Internacional de Pisco, CORPAC debió designar la pista de aterrizaje, y así migraciones y aduanas pudiesen realizar los controles respectivos; nada se hizo, permitiendo que el vuelo que trasladaba a Montesinos Torres llegase hasta el grupo Aéreo N° 9, sin que alguien pudiese controlar el número de pasajeros que en venían en dicho vuelo ni tampoco el equipaje con el que llegaban.

Montado todo el escenario adecuado para la operación de regreso del ex asesor, la aeronave en cuestión llegó a su destino de siempre a las 05:30 horas del día lunes 23 de octubre de 2000. Como hemos mencionado anteriormente, el Mayor General FAP (r) José Malpartida del Pino se encargó de recibir a Vladimiro Montesinos Torres, llegando junto

con él el técnico Túllume Gonzáles y dos ciudadanos al parecer de origen panameño. Todos ellos fueron conducidos al batallón de Municiones del Ejército Peruano "Cabeza de Toro", lugar donde los esperaba el Coronel EP Zamudio Aliaga.

3. **Vladimiro Montesinos Torres trajo cuatro maletas consigo desde Panamá, las mismas cuyo contenido fue cambiado por José Villanueva Ruesta, Luis Cubas Portal y Fernando Marino Panduro, para después ser entregadas a Alberto Fujimori Fujimori.**

Miembros del Batallón de Comando N° 19, que se encargaría de la seguridad de Vladimiro Montesinos Torres desde Cabeza de Toro hasta Lima debieron quedarse por orden del Coronel Zamudio, para esperar unas maletas del ex asesor del SIN, las mismas que deberían ser trasladadas a Lima: El traslado de las maletas se hizo por tierra ya que la prensa había llegado al lugar; recayendo la seguridad de las maletas en el Capitán Córdova Rojas, llegando a Lima en horas de la tarde. Estos hechos reconocidos por los miembros del mencionado batallón en sus testimoniales ante la justicia militar, son corroborados por el propio Capitán Córdova, quien señala que al llegar a Lima a las 16:00 horas entregó las maletas personalmente al Coronel Zamudio Aliaga.

En este estado se hace necesario mencionar que mientras el Capitán Córdova regresaba a Lima con las maletas de Montesinos, Alberto Fujimori había iniciado la búsqueda de su ex asesor, así lo menciona el Mayor de Infantería Emilio Enrique Rodríguez Freundt (miembro del Batallón 19): "(...) se enteraron de que el Presidente estaba visitando las unidades. Al llegar a la Unidad se presentó ante el Crnl. para darle cuenta de su llegada con las 4 maletas, recibiendo la orden de que el Cap. Córdova Rojas y el suscrito permanecieron con las 4 maletas en el Galpón porque el Presidente Fujimori iba a llegar a visitar la unidad, permaneciendo allí dos horas hasta que se retira el Presidente, procediendo después a entregarle las maletas al Crnl. Zamudio, no sabiendo después qué pasó con las maletas." Luego de haber coordinado su ingreso a nuestro país, Alberto Fujimori deseaba capturar a Montesinos; el rompimiento del objetivo en común, que hasta ese momento había unido a los dos socios de la corrupción se refleja en la testimonial brindada por Matilde Pinchi Pinchi el 19 de junio de 2001 ante el juzgado especial: "(...) el presidente le había dicho que le entregara sus cosas personales, luego habló desde mi casa por teléfono celular discutiendo con el señor Presidente, luego quedaron en encontrarse para conversar y que se iban a ver en la noche, el Doctor le dijo que le iba a entregar sus cosas pero que lo deje descansar porque tuvo un viaje muy pesado, llegó a mi casa con un maletín, posteriormente

llegaron al medio día con unos maletines de mano el Sr. Túllume, Montes y Pérez, esa noche no se quedó Vladimiro Montesinos y el doctor les dijo a su personal que se comunique con el Coronel Huamán pero a eso de las 7 de la noche el Presidente llevó detenido al Coronel Huamán y los capitanes Ruiz y Ramos avisaron que estaban detenidos por esa razón Montesinos, dispuso que saliéramos de la casa porque Huamán sabía donde está y podían presionar par que diga dónde estaba por esa razón la deponente le facilitó la casa del frente en el número 110 de la misma calle, donde estuvieron hasta el miércoles en la noche”; posteriormente agrega que Montesinos Torres “(…) se comunicaba con el Presidente y discutían mucho, también se comunicaba con Villanueva Ruesta, también con su cuñado Cubas del Portal, se comunicó con un periodista de Radio Programas del Perú.” Estos hechos marcarían la secuela de lo que posteriormente ocurriría.

El 23 de octubre, una vez que las cuatro maletas se encontraron en el Batallón de Comando N° 19, fueron reclamadas telefónicamente por el entonces General del Ejército, José Guillermo Villanueva Ruesta, Comandante General del Ejército, al Teniente Coronel de **Infantería Nerio Huaccac Espinoza**, quien se encontraba como Jefe Accidental del Batallón de Comando N° 19 porque el Coronel Zamudio Aliaga había sido conducido al Palacio de Gobierno, tal como aparece en el punto e) del Oficio N° 3568 IGE/K1/20.04.e. Asimismo, el Teniente Coronel Huaccac Espinoza ha señalado en su declaración preventiva brindada ante la justicia militar respecto de la entrega de las cuatro maletas a un emisario de Cubas Portal “(…) que la orden fue por medio telefónico personalmente del Gral. Villanueva Ruesta el día 24.OCT.00 a las 01:10 aproximadamente, desde una oficina de la Comandancia General del Ejército a través del teléfono rojo anexo N° 2020; que asegura esto en razón de que verificó la llamada cuando volvió a llamar al referido anexo, para tener la certeza de que la orden era del mismo Comandante General Villanueva Ruesta”. De otro lado se le preguntó por qué tenía él las maletas, respondiendo: “Que, las maletas no se encontraban en su poder, si no que fueron traídas desde Pisco por el Cap. de Inteligencia Córdova Rojas quien las transportó desde Pisco hasta las instalaciones del BC 19 por orden del Crnl. Jesús Zamudio Aliaga quien las recibe acá en Lima, cuando llegaron las maletas el día 23.OCT.00 a las 16:30 aprox., y, a su vez Zamudio las guarda bajo custodia de una camioneta de la Unidad BC 19, encargando su seguridad al técnico chofer Miliber Cantalicio Zambrano Bernal”; asimismo, respecto de la participación del General Cubas Portal agrega que “(…) el Gral. Cubas Portal lo llamó por el teléfono Rojo a través de su ayudante el Capitán Olear, el día 24.OCT.00 a las 00:30 aproximadamente pasando la llamada a un teléfono civil, recibiendo la orden del Gral. que entregara las 4 maletas

19
Catorce

que estaban enviando y que de esto ya tenía conocimiento el Gral. Villanueva; que, llega a recoger las maletas el chofer del Gral. Cubas Portal Técnico Zagarra, entregándolas personalmente en presencia del Técnico chofer Cantalicio Zambrano Bernal a quien le firma un recibo". Por último, el Teniente Coronel Huaccac Espinoza señala que las maletas fueron devueltas, y que la orden recibirlas nuevamente fue dada directamente por Villanueva Ruesta, quien le ordenó que las pusiera en el mismo lugar y que si le preguntaba alguien por estas, dijera que nunca había salido del cuartel y que nadie las había tocado, esto por cuanto sabía que el Presidente Fujimori estaba buscando las maletas y llegaría a recogerlas; esto ocurrió a las 22:30 del 24 de octubre 2000, siendo recibidas por el Coronel Zamudio Aliaga a esa hora.

La búsqueda de las cuatro maletas, que al parecer tenían videos y documentos comprometedores para Alberto Fujimori, lo llevaron a secuestrar a Roberto Huamán Azcurra, Rafael Ruiz Agüero y Wilbert Ramos Viera, con la finalidad de obtenerlas y saber además el paradero de Vladimiro Montesinos Torres. Es clara la participación del inculpado Villanueva Ruesta, quien aparte de colaborar con Alberto Fujimori para poder ubicar a su ex asesor, secuestrando a Rafael Ruiz Agüero en presencia de su familia para conseguir información; ordenaba –al parecer por disposición de Montesinos Torres-, el retiro de las maletas y evitar que fueran encontradas por Alberto Fujimori. Sobre el particular, el mencionado procesado, tanto en sede común como en militar, ha mencionado que: "(...) le llamó la atención (refiriéndose al Coronel Zamudio Aliaga) por tener 4 maletas que no le corresponden, para lo cual le ordenó al General Cubas quien era el Comandante General de la Segunda Región, que recoja esas maletas porque no podían estar en un batallón de Comando; que, al día siguiente el Presidente Fujimori, me pregunta sobre las maletas, a lo cual le expliqué lo que había hecho, y me dijo que se las haga llegar a él, entonces procedo a ordenarle nuevamente al General Cubas que devuelve las maletas al Coronel Zamudio, para que se la entregue inmediatamente al presidente Fujimori". Sin embargo cabe preguntarse por qué esas maletas no debían permanecer en el Batallón de Comando; por qué tuvo el General Cubas que retirar esas maletas y no cualquier otro subalterno que se encontraba en la base, si sólo se trataba de maletas; a dónde se tenían que llevar las maletas; y cuál era el interés del entonces Presidente Fujimori en ellas. Sobre este hecho el General Cubas Portal ha señalado: "No estoy seguro si fue 23, lo que sí es que fue en horas de la noche, en que recibí la orden del Comandante Gral. del Ejército, quien me ordena que recoja las 4 maletas y las guarde en un lugar seguro, para lo cual envié al chofer que tenía a mi servicio personal, el mismo que es el técnico en retiro Félix Zagarra Huamán, éste técnico se va

al Batallón de Comandos, recoge las 4 maletas y las lleva a casa de mi cuñado Fernando Marino, al cual le digo que guarde las maletas, (...)"; es claro entonces que las maletas debían ser llevadas a un lugar seguro fuera del alcance de quien las estaba buscando en ese momento, el Presidente Fujimori, y ocultarlas; hay que tener presente que ambos Generales habían tenido contacto telefónico con Vladimiro Montesinos cuando se encontraba en casa de Matilde Pinchi Pinchi. Asimismo el General Cubas señala que las maletas fueron llevadas a casa de su cuñado Fernando Marino a quien le dice que las guarde. Según la declaración testimonial del técnico de Segunda Ejército (r) Félix Zegarra Huamán (chofer del General Cubas Portal) brindada ante el fuero militar quien señala que el 23 de octubre de 2000 recogió las maletas por orden del General Cubas Portal, sin saber de quién eran, siendo la persona que las entregó el Teniente Coronel Huaccac Espinoza, agregando que "El General Cubas le ordenó que después que las recoja del Batallón de Municiones las deje en la casa de su cuñada María Montesinos Torres quien vive a la altura de la Av. San Borja y San Luis. Cuando llega estacionó la puerta en la casa de la señora María Montesinos Torres y es recibido por el esposo de la señora el Capitán Fernando Marino Panduro, quien conjuntamente con el ayudante del declarante bajan las maletas del vehículo. Que, debe agregar que al Capitán Marino no le dio ninguna explicación de por qué estaba dejando las maletas en su domicilio, ya que al parecer ya estaba enterado de que el suscrito llegaría a entregarle unas maletas". Por su parte Fernando Marino Panduro señala en ese mismo expediente que "(...) el día 23 (...) a las 23 horas, cuando estuvo en su domicilio tocaron el timbre al abrir la puerta se dio con la sorpresa que era el técnico Zegarra, que por orden del General Cubas traían 4 maletas a su domicilio; preguntándole por qué traían esas maletas a su domicilio contestándole que cumplía órdenes, las maletas vinieron en una camioneta 4x4 con tolva; diciéndole que bajaran las maletas y las dejaran en la cochera, bajándolas y procedió a despedirse y retirarse a su domicilio; (...) el día 24 aproximadamente a las 22 horas vino un suboficial con un vehículo de la Segunda Región Militar Cherokee, refiriéndole que las maletas tenían que llevarse al General cubas al Batallón de Comandos N° 19 en Chorrillos (...), se embarcó en e vehículo llevándolas hasta el Batallón esperándolo ahí el Comandante Huaccac quien había sido su instructor, procediendo al saludo protocolar refiriéndole que el encargo del General Cubas, bajaron las maletas del vehículo suboficial de civil con el Comandante Huaccac, poniéndolas en otra camioneta con tolva (...); tres días después preguntó al General Cubas el motivo del envío de las maletas a su casa, quien le refirió que eran prendas suyas". Como puede apreciarse, la declaración de Fernando Marino Panduro se contradicen en primer lugar con la del técnico Zegarra, ya que como el segundo de los nombrados ha señalado en ningún momento dio algún tipo de explicación cuando le

entregó las maletas y que más bien Marino Panduro, demostraba con su actuar que conocía de la llegada de las maletas. En segundo lugar, su declaración no es comprensible con lo dicho por el General Cubas, quien ha mencionado que desde un inicio el destino de las maletas era la casa de Marino Panduro y que ya se lo había dicho; sin embargo Fernando Marino Panduro ha señalado que luego de tres días recién preguntó a Cubas por el motivo del envío de las maletas, quien prácticamente no le contestó nada sobre eso limitándose a decir que eran prendas suyas..

Para culminar con este punto, cabe mencionar que el Oficio N° 3568 IGE/K1/20.04.e, tantas veces mencionado señala que el Capitán Córdova Rojas, responsable de transportar las maletas desde Cabeza de Toro a Lima por tierra, tuvo que presentarse el 24 de octubre ante el Presidente Fujimori, pero previamente tuvo una reunión con el General Villanueva Ruesta, quien le ordenó decir que las maletas no se habían movido del cuartel y que destruya el recibo que tenía el técnico Zambrano antes de conversar con el Presidente - cabe mencionar que este recibo fue firmado por Marino Panduro cuando devolvió las maletas. El mismo Villanueva Ruesta se encargó también de llamar al Teniente Coronel Huaccac para decirle lo mismo, que reciba las maletas y dijera que nadie las había tocada y mucho menos habían salido del cuartel, estas mismas instrucciones fueron dadas por el General Cubas Portal el mismo día. Por último, **el mismo Oficio señala que las maletas, una vez devueltas por Marino Panduro, no pesaban tanto como cuando se las llevaron.** Sobre los referido anteriormente, el Capitán Noel Córdova Rojas ha señalado en su declaración que **"(...) el 24 de octubre de 2000 a las 17:00 horas recibió una llamada del Coronel Rojas, en la cual le pidió disculpas por haber dado su nombre al Presidente de la República Fujimori señalando que el suscrito había trasladado las maletas desde Cabeza de Toro, por tal razón se preocupó y comenzó a averiguar el destino de las maletas. (...) se enteró que las maletas fueron entregadas al chofer del General Cubas Portal, (...) a las 22:00 horas recibió un llamada del Comandante Huaccac en que le comunica que tenía que presentarse a la oficina del ex Comandante General del Ejército. (...) se apersona ante el General Villanueva Ruesta aproximadamente a las 23:30 del 24 de octubre, quien le pregunta que, qué sabía de las maletas, a lo cual el suscrito contestó que las maletas las había entregado al coronel Zamudio, pero que haciendo las averiguaciones me había enterado que las maletas se las dieron después al chofer del General Cubas Portal, enseñándole al Ex Comandante General el recibo donde constaba la entrega. Que minutos después el General Villanueva Ruesta le dice que el Presidente Fujimori quería conversar con el suscrito sobre las maletas, por lo que cuando esto sucediera yo tenía que decirle al Presidente, que las maletas no habían salido nunca del Batallón, a lo que respondió que cómo iba**

directorio
17

a decir esto si las maletas habían salido realmente, pero Villanueva le dice que las maletas iban a regresar a su sitio", posteriormente agrega que se entrevistó con Fujimori a las 01:00 de la madrugada del 25 de octubre, "(...) el Presidente le preguntó acerca de las maletas, indicándole el suscrito lo que me había sido ordenado por el Comandante General, que, después de entrevistarme con Fujimori se dirigió al Batallón de Comando N° 19 acompañado de los edecanes Coronel FAP Tantaleán, Comandante Armada Peruana Calisto y Comandante Marimon a recoger las maletas. Que cuando llegaron al Batallón las maletas se encontraron en la camioneta que el coronel Zamudio Aliaga las colocó"; agrega finalmente que las maletas "no tenían el mismo peso". Asimismo, se debe tener en cuenta la declaración testimonial del Comandante Nerio Huaccac Espinoza, dada en ante el fuero militar cuando señala que "(...) al parecer existía un evidente interés de parte del señor General Villanueva y el General Cubas que el contenido de estas maletas no fueran encontrados por el señor Presidente de la República Alberto Fujimori, quien la venía buscando, situación que se evidencia con el recojo hecho por su edecán; las maletas cuando fueron retiradas eran pesadas y al ser devueltas ya no tenían peso y es mas me obligaron a mentir así como lo hicieron con otros oficiales conducidos al cuartel del Ejército".

DELITOS SOBRE LOS QUE SUSTENTA LA AMPLIACIÓN

1. **Encubrimiento personal:** El artículo 404 del Código penal establece que el que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de la pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años. Son tres supuestos los contemplados por nuestra legislación penal; siendo el primero de ellos el sustraer al sujeto de la persecución penal y en el cual encaja la conducta de los denunciados. El Congreso de la República debe tener en cuenta que el término persecución penal, en cuanto noción procesal, no significa en estricto la existencia de un auto de abrir instrucción que de inicio a un proceso penal contra determinada persona a la que se le imputa la comisión de un delito. En este sentido, el elemento objetivo del tipo penal en cuestión no requiere la existencia de un mandato de detención para encontrarnos ante un delito de favorecimiento o encubrimiento personal. Sin embargo, dentro de los hechos detallados anteriormente tenemos que la investigación del Ministerio Público seguida contra Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Kouri Bumachar por el conocido caso video Kouri-Montesinos, fue archivado un día antes que Montesinos abandonara el país, con lo cual su salida no sería cuestionada.

A lo largo de nuestra exposición hemos dejado en claro que el archivamiento de la denuncia en contra del ex asesor del gobierno se realizó por los propios integrantes de la agrupación criminal (Nina Rodríguez Flores y Alejandro Rodríguez Medrano y Blanca Nélida Colán Maguiño, todos ellos detenidos por su participación en la red criminal). El entorpecimiento de la acción de la justicia provino de los propios funcionarios del Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia en paralelo con el actuar de los demás miembros de la organización. El Congreso debe tener en cuenta el archivamiento de la denuncia y el supuesto asilo panameño, sólo fueron coartadas para permitir la salida de Montesinos, siempre se supo que esa denuncia se iba a archivar, defraudándose de esta manera a la Administración Justicia por sus propios miembros que desde allí controlaban las investigaciones que pudiesen cuestionar su actuar. Sebastián Soler¹ apunta que el tipo penal también abarca aquel supuesto en el que el favorecido resulta ser un prófugo desconocido para la autoridad, pero conocido para el encubridor, por lo que entonces se desprende al no requerirse individualización del autor del hecho delictivo anterior, menos debe aun exigirse la existencia de una investigación preliminar o un proceso penal ya abierto; basta únicamente que el autor del delito de encubrimiento personal tenga conocimiento que el sujeto beneficiado con su actuar haya cometido un delito. En el presente caso, queda claro que todos aquellos que participaron en la organización de la fuga de Montesinos en el mes de setiembre y su regreso en octubre, conocían de la comisión del delito cometido por Montesinos Torres, y trataron de protegerlo incluso no sólo por la evidencia que se había mostrado a la sociedad, sino que con él se puso al descubierto todo el aparato criminal del cual todos los nombrados formaban parte y buscaban de esta manera evitar que su participación en la misma fue conocida por la Administración de Justicia, como posteriormente ocurrió.

2. **Asociación Ilícita:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del Código penal, no cabría ninguna duda que todo el operativo desplegado por mencionados en este escrito, implementaron un plan orientado a la consecución de su objetivo, un esquema de actuación, escena y roles que debían cumplirse: archivar la denuncia, otorgar vacaciones ilegales al personal, tramitar las visas con fecha atrasada, viajar en posta, coordinar el vuelo de helicópteros desde una base militar, permitir la salida de un vuelo civil desde una base militar, sorprender a la autoridad administrativa y conseguir el desvío de un vuelo previsto con casi un día de anticipación, etc.

¹ SOLER, Sebastián. Derecho Penal Argentino, Tomo V., p. 272/273.

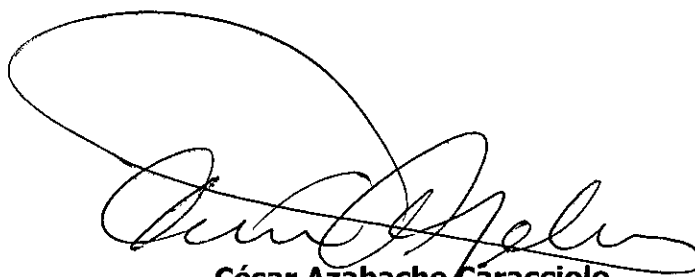
En efecto, los cargos que ocupaban los denunciados dentro de sus respectivos sectores, evidencian la existencia de un aparato organizado y cohesionado que permanentemente sirvió a Vladimiro Montesinos Torres, que demostró su actuar con al organizar y ejecutar los planes de fuga y regreso de unos de sus cabecillas.

POR LO TANTO:

A usted señor Presidente del Congreso de la República, pido se sirva dar trámite a la presente denuncia.

Otrosí digo: Debemos señalar a su despacho que los documentos referidos a lo largo de la presente denuncia, así como las declaraciones tanto de testimoniales, como instructivas, obran en los expedientes 001-2001 y 071-2001, que corren ante el Primer juzgado penal especial, que investiga estos hechos, respecto de las personas que no gozan de antejuicio.

Lima, 30 de enero de 2002.



César Azabache Caracciolo

Procurador Público Adjunto Ad Hoc del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 de Febrero de 2002.

Vista la solicitud de Acusación Constitucional N° 69 en aplicación de lo que dispone el inciso b) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, póngase en conocimiento de los señores Congresistas, a través de los Voceros de los Grupos Parlamentarios, hasta por siete días útiles.



JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República



Denuncia Constitucional núm. 69.

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de febrero de 2002

En aplicación del inciso b) del artículo 89° del Reglamento, el señor Congresista Pease García ha hecho suya la presente denuncia constitucional.-----

Al Orden del Día para los efectos de la designación de la Subcomisión Investigadora.-----

En aplicación del inciso o) del artículo 89° del Reglamento, fue aprobada la acumulación de la denuncia constitucional núm. 69, con las denuncias constitucionales núms. 28, 32 y 49, que son materia de investigación por la Subcomisión que preside el Congresista Alejos Calderón.-----

Aprobada la ampliación de plazo a la Subcomisión Investigadora, por 15 días útiles.-----

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de marzo de 2003

Aprobada la desacumulación con la denuncia constitucional núm. 28.-----

Pendiente la designación de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----

Acordado tramitar sin esperar la aprobación del acta.-----

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de marzo de 2003

Aprobada la designación del Congresista Zumaeta Flores, como Presidente, y de los Congresistas Yanarico Huanca y Velásquez Rodríguez, como integrantes de la subcomisión encargada de investigar la Denuncia Constitucional núm. 69.-----

Según el inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la subcomisión investigadora tiene un plazo no mayor de 15 días útiles para que realice las investigaciones y presente el informe correspondiente.-----

Acordado tramitar sin esperar la aprobación del acta.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

**INFORME FINAL DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE
LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 69**

1. ANTECEDENTES.-

1.1 Designación de los miembros de la Subcomisión

La Comisión Permanente del Congreso de la República en sesión del 17 de marzo del 2003 acordó designar a los siguientes Congresistas como integrantes de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69:

- ▣ César Zumaeta Flores Presidente
- ▣ Jaime Velásquez Rodríguez
- ▣ Rosa Yanarico Huanca

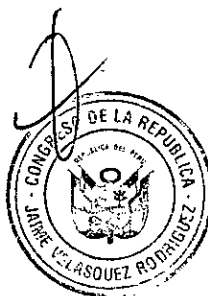
El 09 de abril pasado, luego de realizada la sesión de instalación se tomó conocimiento que anteriormente se le encargó a una Subcomisión Presidida por el Congresista Walter Alejos Calderón, la misma denuncia N° 69, pero que ésta devolvió los antecedentes y los actuados pues dado que dicha subcomisión investigo diversas denuncias que fueron acumuladas, únicamente se pronunció por algunas de ellas, por lo que quedo pendiente de investigar la antes mencionada, Denuncia Constitucional N° 69.

La Comisión Permanente del Congreso de la República en sesión del 21 de abril de 2003, acordó ampliar en 30 días calendario el plazo concedido originalmente a la Subcomisión Investigadora para que presente su informe final, de lo que se concluye que el referido plazo vence el 23 de mayo de 2003.

1.2 Denuncia Constitucional formulada por el Procurador Público Adjunto Ad Hoc del Estado

De conformidad con lo establecido en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República suscribió la denuncia constitucional N° 69, formulada por la Procuraduría Pública Ad Hoc del Estado, el Congresista de la República Henry Pease García.

La DENUNCIA CONSTITUCIONAL fue formulada contra: el ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** y los ex Ministros, **CARLOS BERGAMINO CRUZ, CARLOS BOLOÑA BEHR, FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA, LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, WALTER CHACÓN MÁLAGA,** y el ex Vocal



22
revisado



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Provisional de la Corte Suprema de la República **ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO**, por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal y de asociación ilícita para delinquir, ilícitos penales previstos y sancionados por los artículos 404° y 317° del Código Penal.

1.3. Fundamentos de Hecho

De la información aportada por la Procuraduría Pública Ad Hoc denunciante, se aprecia que existen indicios suficientes relacionados con la participación de los denunciados en la salida del país de Vladimiro Montesinos Torres el 23 de septiembre de 2000 a Panamá, eludiendo la acción de la justicia, luego que fuese puesto al descubierto el aparato de corrupción al interior del Estado y que estuvo dirigida por el propio Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori. Igualmente se desprende que los denunciados habrían tenido alguna participación en el retorno encubierto de Montesinos Torres desde Panamá, por el Aeropuerto Internacional de Pisco, el 23 de octubre de 2003.

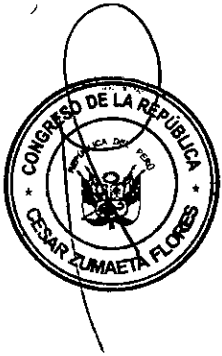
Señala la denuncia, que luego del 14 de septiembre de 2000, fecha de la difusión pública del video Kouri Montesinos que evidenció la existencia de una red de corrupción al interior del Gobierno y que abarcaba los tres Poderes del Estado, se hizo necesario que las personas involucradas trataran de encubrir y amparar tales hechos, buscando impunidad tanto de los cabecillas como de toda la organización.

Al ser descubierta la organización criminal, se buscaron e implementaron mecanismos destinados a dos objetivos básicos: el primero eliminar documentos y material vinculado al actuar de la organización criminal y el segundo sustraer de la acción de la justicia a uno de sus cabecillas Vladimiro Montesinos Torres.

Con esos objetivos se dispuso el archivamiento de la investigación preliminar en el Ministerio Público, sobre los hechos relacionados con el contenido del video Kouri - Montesinos, para ello se encargó el caso a la ex fiscal provincial Nina Rodríguez Flores quién el 20 de septiembre archivó la investigación, siendo confirmada su resolución el 22 de septiembre por el ex fiscal superior Arquímedes Pesantes Kredet

Ello pretendía dar visos de legalidad a los hechos exhibidos en el video y de esa forma permitir la salida del país de Montesinos Torres el 23 de septiembre de 2003 sin inconvenientes, pues dado que no existía ninguna investigación en trámite, no era posible cuestionar su salida.

23
Hen Flores





La salida del Perú de Montesinos el 23 de septiembre, fue una operación de encubrimiento personal, organizada para conseguir la fuga del ex asesor y de esta manera evadir la acción de la justicia.

El personal militar que viajó a Panamá, no habría contado con la autorización del Ejército; y además se otorgaron vacaciones a personal que ya no tenía derecho a ellas, con la finalidad de justificar sus ausencias.

La salida del ex asesor se concretó al salir del Grupo Aéreo N° 8 en un vuelo civil rumbo a Panamá.

El regreso de Vladimiro Montesinos Torres el 23 de octubre al Perú por la Base Aérea de Pisco, fue preparado con antelación por la organización criminal que seguía contando con los medios necesarios para el desarrollo de dicho plan. El objetivo de este viaje habría sido la entrega de bienes u objetos aún desconocidos, pero de elevado interés para el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, que Vladimiro Montesinos Torres trajo consigo desde Panamá en cuatro maletas, cuyo contenido habría sido alterado a su llegada a Lima.



1.4 Participación de los denunciados

1.4.1 Alberto Fujimori Fujimori

Ex Presidente de la República, quien desde su posición de mando que le otorgaba ser Presidente de la República y como tal Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, habría ordenado, a través del mismo ex asesor se realice una investigación al interior del Ministerio Público, la misma que debía ser archivada en dos instancias para dar visos de legalidad a la salida del país de Montesinos y así lograr impunidad por los hechos delictivos cometidos por ambos durante su mandato.



Haber ordenado al Ministro de Defensa se brinden todas las facilidades logísticas para que el ex asesor Montesinos pudiera salir del país con destino a Panamá y posteriormente realizar las coordinaciones necesarias a fin que se permita el ingreso al país del ex asesor, disponiendo que el Comandante General del Ejército coordine el recibimiento del mismo en la Base Aérea de Pisco, con el objeto de lograr recuperar objetos de su interés.



24
César Zumaeta

1.4.2 Carlos Alberto Bergamino Cruz

Ex Ministro de Defensa, a quién se le atribuye haberse reunido en el Servicio de Inteligencia Nacional el 23 de septiembre de 2003 con el Comandante General del Ejército, José Guillermo Villanueva Ruesta, con el Ministro del Interior Walter Chacón Málaga, el Almirante Américo Ibárcena Amico, el General del Aire Esleván Bello Vásquez, así como el Director de la Policía Nacional Fernando Dianderas Ottone, el General de División Carlos Indacochea Ballón, General de División Luis Cubas Portal, el Contralmirante Humberto Rozas Bonucelli y el propio Montesinos Torres, reunión en la que se habría designado a los oficiales que debían acompañar a Montesinos Torres a Panamá.

Haber acompañado a Montesinos Torres en el helicóptero que lo trasladó de la sede del SIN en Chorrillos hacia la Base Aérea del Callao, momentos antes de partir a Panamá en un vuelo privado.



1.4.3 Carlos Alberto Boloña Behr

Ex Ministro de Economía y Finanzas, se le sindicó por haber concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional en compañía de otros Ministros con la finalidad de convencer a Montesinos para que renuncie al cargo y luego de ello viaje a Panamá.

Haber acompañado a Montesinos Torres en el helicóptero que lo trasladó de la sede del SIN en Chorrillos hacia la Base Aérea del Callao, momentos antes de partir a Panamá en un vuelo privado.



1.4.4 Fernando De Trazegnies Granda

Ex Ministro de Relaciones Exteriores, se le atribuye en su condición de Canciller, haberse encargado de gestionar el supuesto asilo político de Vladimiro Montesinos Torres en Panamá.

1.4.5 Luis Federico Salas Guevara Schultz

Ex Presidente del Consejo de Ministros, se le sindicó por haber concurrido acudido a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional en compañía de otros Ministros con la finalidad de convencer a Montesinos para que renuncie al cargo y que luego de ello viaje a Panamá.





Haber colaborado con el ex Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando de Trazegnies para obtener el asilo político en Panamá.

1.4.6 Walter Chacón Málaga

Ex Ministro del Interior, a quién se le atribuye haberse reunido en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, el 23 de septiembre de 2003 con el Comandante General del Ejército, José Guillermo Villanueva Ruesta, con el Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz, el Almirante Américo Ibárcena Amico, el General del Aire Esleván Bello Vásquez, así como el Director de la Policía Nacional Fernando Dianderas Ottone, el General de División Carlos Indacochea Ballón, General de División Luis Cubas Portal, el Contralmirante Humberto Rozas Bonucelli y el propio Montesinos Torres, reunión en la que se habría designado a los oficiales que debían acompañar a Montesinos Torres a Panamá con la finalidad de brindarle seguridad.



1.4.7 Alejandro Rodríguez Medrano

Ex Vocal Provisional de la Corte Suprema, se le atribuye haber participado en la diligencia que se llevó a cabo en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, en la que el ex congresista Alberto Kouri Bumachar brindó su manifestación ante la ex Fiscal Provincial Nina Rodríguez Flores, en la que también habría participado el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, hechos que además de ser ilícitos tenían por objetivo lograr que la investigación sea archivada en el más breve plazo, tal como efectivamente sucedió, lo que permitió la salida del país de Montesinos, sin que tenga ninguna investigación pendiente.



1.5 Fundamentos Jurídicos

Los hechos denunciados, a criterio de la Procuraduría Ad Hoc, reúnen los elementos configurativos de los delitos de encubrimiento personal y de asociación ilícita para delinquir, tipificados en los artículos 404° y 317° del Código Penal:

"Artículo 404°.-

El que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el agente sustrae al autor de los delitos contra la Tranquilidad Pública,

28
delin





contra el Estado y la Defensa Nacional, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional o de Tráfico Ilícito de Drogas, la pena privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

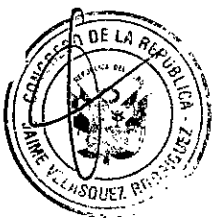
Si el autor del encubrimiento personal es funcionario o servidor público encargado de la investigación del delito o de la custodia del delincuente, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años."

Los argumentos jurídicos con los que sustenta la Procuraduría, el delito de encubrimiento, son los siguientes:



"Son tres los supuestos contemplados por nuestra legislación penal; siendo el primero de ellos el sustraer al sujeto de la persecución penal y en el cual encaja la conducta de los denunciados. Se debe tener en cuenta que el término persecución penal, en cuanto noción procesal, no significa en estricto la existencia de un auto de abrir instrucción que de inicio a un proceso penal contra determinada persona a la que se le imputa la comisión de un delito. En este sentido, el elemento objetivo del tipo penal en cuestión no requiere la existencia de un mandato de detención para encontrarnos ante un delito de favorecimiento o encubrimiento personal.

A lo largo de la denuncia constitucional se ha evidenciado que el archivamiento de la investigación contra el ex asesor del gobierno se realizó por los propios integrantes de la red criminal (Nina Rodríguez, Arquímedes Pesantes, Alejandro Rodríguez Medrano y Blanca Nélide Colán Maguiño, todos ellos detenidos por su participación en la red criminal). El entorpecimiento de la acción de la justicia provino de los propios funcionarios del Ministerio Público y la Corte Suprema en paralelo con los demás miembros de la organización.



Se debe tener en cuenta que el archivamiento de la denuncia y el supuesto asilo en Panamá, sólo fueron coartadas para permitir la salida de Montesinos, siempre se supo que esa investigación se iba a archivar, defraudándose de esta manera a la Administración de Justicia, por sus propios miembros que desde allí controlaban las investigaciones que pudiesen cuestionar su actuar.

Sebastián Soler apunta que el tipo penal también abarca aquel supuesto en el que el favorecido resulta ser un prófugo desconocido para la autoridad, pero conocido para el encubridor, por lo que entonces se desprende al no requerirse individualización del autor del hecho delictivo anterior, menos aún debe exigirse la existencia de una investigación preliminar o un proceso penal ya abierto; basta únicamente que el autor del delito de encubrimiento personal tenga conocimiento que el sujeto beneficiado con su actuar haya cometido un delito.



En el presente caso, queda claro que todos aquellos que participaron en la organización de la fuga de Montesinos en el mes de septiembre y su regreso en octubre, conocían de la comisión del delito cometido por Montesinos, y trataron de protegerlo incluso no solo por la evidencia que se había mostrado a



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

la sociedad, sino que con él se puso al descubierto todo el aparato criminal del cual todos los nombrados formaban parte y buscaban de esta manera evitar que su participación en la misma fuere conocida por la Administración de Justicia, como posteriormente ocurrió”.

“Artículo 317.-

El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4.”

Los argumentos jurídicos con los que sustenta la Procuraduría, el delito de asociación ilícita para delinquir, son los siguientes::

“De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317° del Código Penal, no cabría ninguna duda que todo el operativo desplegado por los mencionados en este escrito, implementaron un plan ordenado a la consecución de su objetivo, un esquema de actuación, escena y roles que debían cumplirse: archivar la denuncia, otorgar vacaciones ilegales al personal, tramitar las visas con fecha atrasada, viajar en posta, coordinar el vuelo de helicópteros desde una base militar, permitir la salida de un vuelo civil desde una base militar, sorprender a la autoridad administrativa y conseguir el desvío de un vuelo previsto con casi un día de anticipación, etc.

En efecto, los cargos que ocupaban los denunciados dentro de sus respectivos sectores, evidencian la existencia de un aparato organizado y cohesionado que permanentemente sirvió a Vladimiro Montesinos Torres, que demostró su actuar con el organizar y ejecutar los planes de fuga y regreso de uno de sus cabecillas”.

1.6. Elementos probatorios aportados por la Procuraduría Ad Hoc

1.6.1

Actuados de los Expedientes N°s 001-2001 y 071-2001, que corren en el Primer Juzgado Penal Especial, que investiga estos hechos respecto de las personas que no gozan del derecho de antejuicio.



28
re-Hecho



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2. PROCEDIMIENTO DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

2.1 SESIÓN DE INSTALACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 69

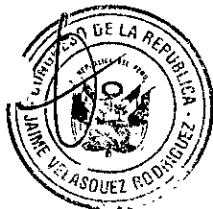
Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el Antejudio Político al que tienen derecho los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política.

En el presente procedimiento de acusación constitucional derivado de la denuncia constitucional N° 69, se observó las reglas contenidas en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.

El señor Procurador Público Adjunto Ad Hoc, doctor César Azabache Caracciolo presentó denuncia constitucional contra el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, los ex Ministros Carlos Bergamino Cruz, Carlos Boloña Behr, Luis Federico Guevara Schultz, Walter Chacón Málaga, y el ex Vocal Provisional de la Corte Suprema de la República Alejandro Rodríguez Medrano, por haber tenido la calidad de altos funcionarios del Estado comprendidos dentro de los alcances del artículo 99° de la Constitución Política, dicha denuncia constitucional fue suscrita por el Congresista de la República Henry Pease García, de conformidad con lo establecido en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.



En la sesión de instalación de la Subcomisión Investigadora de la precitada denuncia constitucional de fecha 2 de abril de 2003, se evaluó y verificó que los hechos denunciados constituyen presuntos delitos y que la denuncia además cumple con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fue ADMITIDA a trámite procediéndose a notificar a los denunciados a fin que formulen sus descargos por escrito y ofrezcan las pruebas que consideren necesarias, disponiéndose además en el caso del denunciado Alberto Fujimori Fujimori su notificación a través del Diario Oficial El Peruano y otro periódico de circulación nacional, en este caso La República, toda vez que se conoce que el referido denunciado se encuentra fuera del país y se desconoce su domicilio.



2.2 DESCARGOS

2.2.1 Ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori

No se ha recibido ninguna documentación remitida por el denunciado Alberto Fujimori Fujimori, a pesar que el 09 de abril pasado fue



29
veintinueve



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

debidamente notificado por medio del Diario Oficial El Peruano y el diario La República, ambos con páginas web.

2.2.2 Ex Ministro Carlos Bergamino Cruz

En su recurso de fecha 15 de abril de 2003, señala que de la transcripción del video N° 1795 se evidencia que no era hombre de confianza de Montesinos.

Refiere que el 23 de septiembre de 2000 fue convocado por orden del ex Presidente Fujimori a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, sin embargo que en esa fecha no participó de ninguna reunión y tampoco intervino ni participó en la designación del personal que iba acompañar a Montesinos a Panamá porque hasta ese momento desconocía del referido viaje.

Posteriormente ese mismo día, el ex Presidente se comunicó por teléfono con él y le informó que Montesinos viajaría en condición de asilado a Panamá y que lo debía acompañar al Aeropuerto y asegurarse de que efectivamente viajaba.

Reconoce que cumpliendo una disposición directa del ex Presidente Fujimori, acompañó a Montesinos Torres en el helicóptero desde las instalaciones del SIN en Chorrillos hacia el aeropuerto y que en el helicóptero también viajaron Carlos Boloña y el General Villanueva Ruesta, precisando que ese día Vladimiro Montesinos abandonó el país.

Señala que fue el ex Presidente Fujimori, la persona que lo involucró en los hechos materia de la investigación y que su participación fue totalmente involuntaria.

2.2.3 Ex Ministro Walter Chacón Málaga

En su recurso de fecha 16 de abril de 2003, afirma que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna organización criminal, ni eliminó ningún documento propio ni extraño bajo ninguna circunstancia.

Que desconoce absolutamente las acciones relacionadas al archivamiento de la denuncia a fin que Montesinos se pudiera escapar a Panamá.

Con relación a la supuesta reunión en las instalaciones del SIN el 23 de septiembre de 2000 con el Comandante General del Ejército, José Guillermo Villanueva Ruesta, con el Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz, el Almirante Américo Ibárcena Amico, el General del

30
Herrera



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Aire Esleván Bello Vásquez, así como el Director de la Policía Nacional Fernando Dianderas Ottone, el General de División Carlos Indacochea Ballón, General de División Luis Cubas Portal, el Contralmirante Humberto Rozas Bonucelli y el propio Montesinos Torres, para tratar asuntos relacionados con la fuga de este último, señala que él nunca participó de esa reunión, ni ejecuto ninguna coordinación ni formal ni informal con nadie.

Del personal que viajó con Montesinos a Panamá, ninguno dependía del sector a su cargo, en este caso del Ministerio del Interior y que del retorno encubierto el 23 de octubre de 2000, desconocía totalmente todo lo relacionado con ello, por lo que se ratifica en que no ha tenido ninguna participación en la salida de Montesinos a Panamá y su referido retorno encubierto.



2.2.4 Ex Presidente del Consejo de Ministros Federico Salas Guevara Schultz

En su recurso de fecha 14 de abril de 2003, afirma que en su condición de Presidente del Consejo de Ministros y luego de la exhibición del video Kouri Montesinos, el mismo 14 de septiembre, le recomendó al ex Presidente Fujimori, el retiro del Asesor Presidencial Vladimiro Montesinos.

El 15 de septiembre de 2000, por orden del ex Presidente Fujimori, acudió a las instalaciones del SIN en compañía de los ex Ministros Alberto Bustamante y Edgardo Mosqueira con el objeto de conminar a Montesinos para que abandone las instalaciones del SIN, toda vez que se le había retirado la confianza.



Al ingresar a las oficinas de Montesinos lo encontró en compañía de los tres comandantes del Ejército, Aviación y Marina y del ex Ministro Boloña, y luego de exigirle renuncie al cargo por orden del ex Presidente Fujimori, Montesinos le respondió que no renunciaría y que sólo se comunicaría con Fujimori, por lo que se retiraron a informar al ex Presidente de lo sucedido.

Luego de ello, el 16 de septiembre, se produjo el recorte del mandato presidencial; y con posterioridad recibe una nueva orden del ex Presidente para acudir al SIN, en compañía de los Ministros, Bustamante, Trazegnies y Boloña, a fin de conminar a Montesinos para que se retire en definitiva del cargo, recibiendo por respuesta del ex asesor que aceptaba renunciar y que se iría a Panamá, situación con la que concluyó su encargo y de la que informó al ex Presidente Fujimori.



32
31
Trasmitado



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Al tomar conocimiento que el Ministerio Público archivó la denuncia contra Montesinos, ordenó al Procurador de su Sector apele de dicha resolución a fin de cumplir con la que dispone el ordenamiento legal.

Señala no conocer a ninguno de los personajes que son mencionadas en la denuncia constitucional y que los hechos en los que respecta a su persona le resultan fantasiosos.

En relación al delito de encubrimiento personal, debe tenerse en cuenta que necesariamente tiene que existir previo mandato del Juez, pues de lo contrario se estaría violando lo dispuesto en la Constitución Política relacionado con la libertad y seguridad personal.

En el caso del delito de agrupación ilícita no corresponde porque no forma ni ha formado parte de ninguna agrupación.



2.2.5 Ex Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando de Trazegnies Granda

Señala en su comunicación de fecha 15 de abril de 2003, que la única imputación que se le hace es que se habría encargado de gestionar el asilo de Vladimiro Montesinos en Panamá y que él no lo realizó.

Desconoce quién solicitó el asilo: pudo haber sido una autoridad peruana, pudo haber sido un Gobierno extranjero o la OEA en coordinación con alguna autoridad del Gobierno que él desconoce, pero que no fue él.

Refiere, sin embargo, que ese pedido de asilo fue considerado de manera general, tanto local como internacionalmente, como la única salida política para alejar finalmente a Vladimiro Montesinos del Gobierno y que en su momento nadie lo vio como un delito.

Con relación al delito de encubrimiento real señala que en el caso de Montesinos a septiembre del 2000, no estaba sometido a una persecución penal y ni siquiera había una investigación preliminar en trámite por lo que no se puede afirmar que una participación indirecta en el viaje de una persona que no era solicitada por la justicia, pueda ser considerada como delito de encubrimiento real.

Además, señala, que no sólo debe haber persecución penal sino que aquello que hizo el imputado debe haber tenido por objeto sustraer a la persona de esa persecución. Sin embargo el asilo no implica la sustracción alguna a una persecución penal por delito común.



32
revisado



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Refiere que el Perú es parte de tres Convenciones Internacionales sobre esta materia, en estos instrumentos internacionales se establece en su primer artículo que el asilo no puede aplicarse para delitos comunes y que el delincuente común que se refugiara en otro país será extraditado.

Ello, de acuerdo a lo afirmado por el ex Ministro, significa según él, dos cosas muy importantes:

- a.- Que todos los países de América que apoyaron y gestionaron la idea del asilo, así como la OEA no consideraron que se trataba de un mero delincuente común ya que no hubieran podido legalmente apoyar tal asilo. Por consiguiente, no se podría exigir, con el argumento vaporoso de que existe "un elemento objetivo de tipo penal", que el recurrente en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores del Perú debía considerar, contra viento y marea, que se trataba de un delincuente penal e impedir que salga del país bajo amenaza de ser declarado encubridor.
- b.- Según la ley internacional, tal asilo, no impide que posteriormente la justicia peruana lo procesara y lo hiciera regresar al Perú por esta causa. Las propias Convenciones establecen que si se descubre que el asilado era un delincuente común, el país asilante está obligado a devolverlo a su país de origen.

Con relación al delito de Asociación Ilícita para Delinquir, señala que no debe olvidarse que uno de los criterios fundamentales de la interpretación clásica del Derecho es la ubicación sistemática de la norma. Pues bien, ese artículo 317° está colocado dentro del Capítulo I del Título XIV del Código Penal. El Título XIV se denomina "Delitos contra la tranquilidad pública" y el Capítulo I se limita a los "Delitos contra la paz pública". No cabe pues, de que esta norma está dirigida a controlar los actos de violencia en grupo. En consecuencia, ese artículo 317° no sería aplicable porque no estamos hablando de secuestros o asesinatos, atentados terroristas ni nada que vaya contra la tranquilidad pública y menos contra la paz pública.

2.2.6 Ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr

Señala en su comunicación de fecha 15 de abril de 2003, lo siguiente:

1. El día 23 de septiembre del 2000 por encargo del Presidente Fujimori con el Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz asistieron a la Base Aérea del Callao para verificar que Vladimiro Lenin Montesinos Torres viajase a la República de Panamá con la finalidad de obtener asilo político de este Estado conforme a las gestiones que venía

34

33
Montesinos



realizando la comunidad internacional a través del Secretario de la OEA, César Gaviria Trujillo.

2. El encargo dado por el Presidente de la República respondía al convencimiento de éste, que la solución política del problema de gobierno generado por la difusión del video Kouri-Montesinos exigía como medida la salida del Perú del ex Asesor del SIN, así como antes había demandado la renuncia del Ing. Fujimori a continuar como Presidente del Perú, convocar a nuevas elecciones presidenciales y desactivar el Servicio de Inteligencia Nacional.
3. **A la fecha en que Vladimiro Montesinos Torres sale del Perú no tenía conocimiento de la existencia de algún procedimiento preliminar o investigación criminal en trámite en su contra.**
4. **Nunca conoció de la existencia del procedimiento preliminar en el que estuvo sometido Vladimiro Montesinos Torres ante la Décima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima y que terminó con la resolución fiscal de archivo el 22 de septiembre de 2002.**



A continuación se reproducen extractos de la extensa defensa técnica planteada por el denunciado Carlos Boloña:

Verificación de la atipicidad del hecho imputado como delito de encubrimiento personal, por la falta del elemento típico acción:

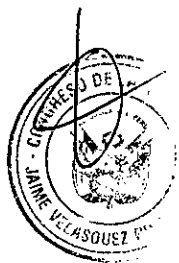
El cumplimiento del encargo del Presidente de la República de verificar que Vladimiro Montesinos viajase a Panamá no puede configurar la acción de encubrimiento personal por las siguientes razones:

1º Vladimiro Lenín Montesinos Torres no era sujeto de persecución penal cuando salió del Perú.

2º El hecho establecido como antecedente delictivo el recibo de dinero por el ex Congresista Akberto Kouri Bumachar el 5 de mayo del 2000 de Vladimiro Montesinos Torres no constituyó un ilícito penal.

3º Conforme a las reglas del Código Penal de 1991 el Congresista antes de la juramentación del cargo no tiene la cualidad de sujeto activo del delito de cohecho pasivo y por ende de enriquecimiento ilícito.

4º La inaplicabilidad al caso penal de la Convención Interamericana contra la Corrupción por falta de modificación en la legislación penal interna. La Convención Interamericana contra la Corrupción no constituye una norma autoejecutiva o self-executing que permita su aplicación directa en el orden penal interno.



34
Kouri Bumachar



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2.2.7 Ex Vocal Supremo Provisional, Alejandro Rodríguez Medrano

Manifiesta en su recurso de fecha 21 de abril de 2003, que dado que con anterioridad ha recibido una notificación del Congresista Walter Alejos Calderón, sobre los misma denuncia constitucional, ante quien en su oportunidad presento sus descargos, solicita que a fin de evitar duplicidad de investigaciones, la subcomisión que preside el Congresista Zumaeta se inhiba del conocimiento de la presente denuncia constitucional, pues de lo contrario se atenta contra su derecho de defensa, pues esa circunstancia lo involucra en un estado de incertidumbre al no conocer realmente a la persona que lo investiga y lo juzga.

Adjunta igualmente copia de los descargos que remitiera el 25 de junio de 2002 al entonces Presidente de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional N° 69, en los que señala lo siguiente:

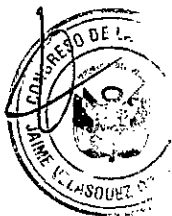
Niega y contradice las arbitrarias, falsa y subjetivas acusaciones recaídas en su contra.

Afirma que en el proceso penal que se le siguió a Alberto Kouri, éste presentó ante el Vocal Supremo Instructor un pedido mediante el cual se sometía al beneficio de colaboración eficaz y en el cual hace la narración de toda una fábula en la que gratuita y graciosamente se le involucraba en la supuesta redacción y dirección de la declaración que Kouri brindó ante la Fiscal Nina Rodríguez Flores que sirvió de base a su vez para que ésta archivara la denuncia que se había formulado en su contra.

Refiere que resulta evidente que la manifestación del señor Kouri fue redactada por su abogado defensor con el fin de justificar el pedido de colaboración eficaz, y claro esta, contó con la colaboración del Procurador Público.

Señala que no existe ninguna prueba adicional que corrobore la acusación que se le hace, más que el dicho del denunciante y que refiere éste se habría retractado. Igualmente refiere que la principal involucrada la señora Nina Rodríguez ha brindado su declaración testimonial en donde ha negado los hechos que el señor Kouri narró en su escrito presentado ante a Vocalía Suprema de Instrucción, afirmando que la declaración se realizó en el domicilio de Kouri y sin su participación, esto es la de Rodríguez Medrano.

Afirma igualmente que tiene entendido que el señor Kouri se ha retractado voluntariamente de la versión que su abogado le hizo firmar, por lo que considera que queda claro que los hechos denunciados no ocurrieron.



35
Trujillo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Además, que en el caso de versión que originalmente brindó el señor Kouri fuera cierta, tampoco habría cometido el delito de encubrimiento personal pues los fiscales de acuerdo a su Ley Orgánica son responsables por el sentido de sus resoluciones por lo que nadie puede interferir en la función de los señores fiscales quienes ante cualquier amenaza pueden denunciar al agresor, situación que en el presente caso no se dio.

En el caso del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, se menciona que se trata de un delito de peligro previsto en el Código Penal dentro del Título XIV Delitos contra la tranquilidad pública, Capítulo I, delitos contra la paz pública. Bajo ese contexto se tiene que el tipo penal está destinado a reprimir aquellas conductas que por su gravedad y conjunción con otros tipos penales merecen una penalidad distinta.

Afirma que nunca fue miembro de ninguna organización criminal por lo que considera que esa figura delictiva ha sido utilizada por el señor Procurador para involucrar a cualquier funcionario del régimen fujimorista, con le fin de justificar cualquier acto delictuoso que se hubiere cometido durante ese periodo, sin repara que dicho delito fue incorporado a nuestro ordenamiento penal, para castigar aquellas conductas realizadas por verdaderas organizaciones criminales dedicadas a exclusividad a perpetrar actos contrarios a la ley.

Refiere finalmente que a esa fecha viene siendo investigado por ese mismo delito de Asociación Ilícita para Delinquir, por la subcomisión investigadora de la denuncia constitucional N° 34, presidida por el Congresista Salhuana y la Comisión encargada de investigar la influencia del Gobierno de Fujimori en el Poder Judicial, presidida por el congresista Fausto Alvarado, por lo que solicita se inhíba de seguir conociendo la investigación en ese extremo porque "nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho".

4. AUDIENCIA

Absuelto el trámite de emplazamiento y evaluada la pertinencia de las pruebas ofrecidas y las propuestas por los miembros de la Subcomisión, se procedió a la Audiencia Única en la que se ha actuado:

4.1. Solicitud de copia de los actuados judiciales de los siguientes expedientes, que fueron citados por el Procurador al momento de formular su denuncia constitucional:

- Expediente N° 08-2002 del Sexto Juzgado Penal Especial, seguido contra José Villanueva Ruesta y otros por los delitos contra la

37

36
Mantecón



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69*

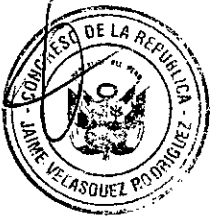
administración de justicia, encubrimiento real y encubrimiento personal, en agravio del Estado, como consecuencia de la salida de Vladimiro Montesinos a Panamá el 23 de setiembre de 2000.

- Expediente N° 08-2001 de la Sala Penal Especial sobre la fuga de Vladimiro Montesinos en el velero Karisma, el 23 de octubre de 2000.
- Expediente N° 001-2001 de la Vocalía de Instrucción de la Sala Penal Especial, seguido contra Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores por archivar la investigación preliminar contra VMT.
- Expediente N° 22-2001-AV de la Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Suprema Penal Especial, seguido contra Roberto Arquímedes Pezantes Krederdt por confirmar el archivamiento de la investigación preliminar contra VMT.
- Expediente N° 006-2001-AV de la Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Suprema Penal Especial, seguido contra Alberto Kouri Bumachar.



4.2. Como consecuencia de las solicitudes presentadas se obtuvieron las siguientes respuestas:

- a) En el expediente N° 08-2002 del Sexto Juzgado Penal Especial, se nos ha remitido copias certificadas de la acusación fiscal, habiendo tomado conocimiento que el proceso judicial está pendiente de sentencia.
- b) En el expediente N° 08-2001 de la Sala Penal Especial, la Presidenta de la Sala nos informó que el expediente se encuentra en el Ministerio Público, a la fecha el expediente ha retornado a la Sala, está pendiente de iniciarse el juicio oral y a la fecha no nos han remitido las copias solicitadas.
- c) En el expediente N° 001-2001 de la Vocalía de Instrucción de la Sala Penal Especial, se nos ha informado que se ha declarado IMPROCEDENTE nuestra solicitud, en virtud a que la instrucción no ha concluido y que debe respetarse la reserva de la misma.
- d) En el expediente N° 22-2001-AV de la Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Suprema Penal Especial, se nos ha entregado copias certificadas de los principales actuados judiciales solicitados, debiendo señalarse que ese proceso ha concluido, por lo que se encuentra en etapa de ejecución.





e) En el expediente N° 06-2001-AV de la Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Suprema Penal Especial, se nos ha informado que el proceso se encuentra en la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, con un recurso de nulidad planteado por el procesado, por lo que a la fecha no se ha recibido respuesta.

4.3 Adicionalmente, a sugerencia del doctor Saúl Peña Farfán se le solicito copia certificada de la sentencia recaída en la instrucción seguida contra Vladimiro Montesinos Torres por el delito de usurpación de funciones, seguido ante el Sexto Juzgado Penal Especial y signado con el N° 014-2001, la misma que fue remitida oportunamente.



4.4 Simultáneamente se solicitó al Procurador Público Ad Hoc del Estado, nos facilite toda la documentación que le sirvió de sustento en su momento para formular la denuncia y la que desde esa fecha a la actualidad se haya generado y que pudiera ser útil para los fines de la investigación.

Habiendo recibido el 15 de abril, copia de los siguientes documentos:

Del expediente N° 008-2001 del Sexto Juzgado Penal Especial:

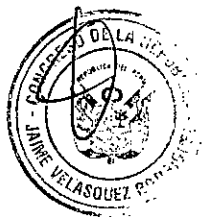
- Denuncia Fiscal N° 008-2002
- Auto de Apertura de instrucción
- Recurso del Procurador de fecha 21 de noviembre de 2001, en el que solicita se amplie el auto de abrir instrucción.
- Recurso del Procurador de fecha 31 de octubre de 2002, en el que reitera su solicitud de ampliar el auto de abrir instrucción y se declare proceso complejo.
- Resumen de las declaraciones de los Tomos A, B, C y D.

Del expediente N° 006-2001-AV:

- Sentencia de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema contra **LUIS ALBERTO EMILIO KOURI BUMACHAR**, por los delitos de cohecho propio y enriquecimiento ilícito, en agravio del Estado.

Del expediente N° 009-2001-AV:

- Sentencia de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de la República contra **BLANCA NÉLIDA COLÁN MAGUÑO**, por los delitos encubrimiento personal, omisión



*JX
Heñ Houlo*



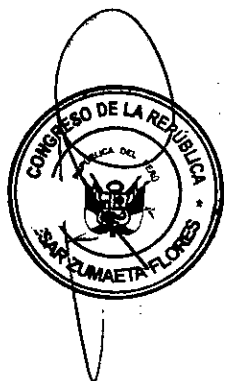
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69*

de denuncia y enriquecimiento ilícito en agravio del Estado.

Del expediente N° 08-01 de la Sala Penal Especial sobre la fuga de Vladimiro Montesinos en el velero Karisma, el 23 de octubre de 2000

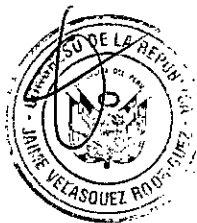
- Denuncia de la Fiscal Provincial.
- Auto de Apertura de Instrucción.
- Resolución de acumulación de los expedientes N° 006-2001 y el N° 001-2001, del Primer Juzgado Penal Especial.
- Acusación Fiscal de la Fiscalía Superior Especializada.



4.5 Exposición de los fundamentos de la denuncia constitucional por parte del representante de la Procuraduría Pública Ad Hoc del Estado, doctor César Pantoja Carrera.

4.6. Exposición de los descargos tanto del denunciado Walter Chacón Málaga como por su defensa doctor Marcelo Allemant Muñoz.

4.7. Exposición de los descargos del denunciado Fernando de Trazegnies Granda.



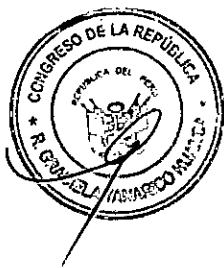
4.8 Exposición de los descargos del denunciado Luis Federico Salas Guevara Schultz .

4.9 Exposición de los descargos por parte de la defensa del denunciado Alejandro Rodríguez Medrano, doctor José Orrego Sánchez.

4.10 Exposición de los descargos por parte de la defensa del denunciado Carlos Boloña Behr, doctor César Nakazaki Servigón.

4.11 Finalización de la Audiencia.-

Con fecha 16 de mayo de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89° inciso e.7, in fine del Reglamento del Congreso, luego de actuadas las pruebas y haber otorgado el uso de la palabra al denunciante y los denunciados, los miembros de la Subcomisión procedieron a formular las preguntas a los asistentes, quedando expedita la investigación para que se emita el Informe Final respectivo.



*39
finalizada*



5. ANÁLISIS

5.1. CONTEXTO SOCIO POLÍTICO CRONOLOGÍA

El 14 de septiembre de 2000 tuvo lugar la difusión pública del vídeo en el que se presentó al ex asesor Vladimiro Montesinos Torres haciendo entrega de US \$ 15,000.00 dólares americanos al entonces Congresista electo Alberto Kouri Bumachar, hecho que en el contexto político de ese momento precipitó la caída de un gobierno desgastado por sus errores y evidentes actos de corrupción, que a esa fecha no había sido posible probar categóricamente y concluyentemente.

Los días siguientes estuvieron marcados por diversos acontecimientos que demuestran que uno de los objetivos que se trazó desde el Gobierno de ese entonces, fue sustraer a Vladimiro Montesinos Torres de la acción de la justicia y para ello fue necesario que participaran activamente diversas instancias que eran manejadas por la organización criminal, esto es los contactos al interior del Poder Judicial y Ministerio Público, diversos actores del Poder Ejecutivo y obviamente diversas instancias de las Fuerzas Armadas.

Al día siguiente, 15 de septiembre de la propalación del video antes mencionado, Vladimiro Montesinos Torres y Luis Alberto Kouri Bumachar solicitan al Ministerio Público ser investigados para que se resuelva si es delito o no recibir dinero de Montesinos Torres en las instalaciones del SIN.

Efectivamente el 23 de septiembre que sale Montesinos Torres a Panamá, no existía contra este ninguna medida ordenada por la justicia ni persecución penal alguna toda vez que la investigación preliminar a la que se sometieron a raíz de la exhibición del video fue archivada en forma definitiva por el ex Fiscal Superior Arquímedes Pesantes Krederdt el día 22 de septiembre de 2000, confirmando el archivo de la ex Fiscal Nina Rodríguez, efectuada dos días antes.

Debe precisarse que tanto la ex Fiscal Nina Rodríguez, como el ex Fiscal Superior Arquímedes Pesantes, junto a la ex Fiscal de La Nación Blanca Nélica Colán Maguiño y al ex Vocal Supremo Alejandro Rodríguez Medrano, formaron parte de la red criminal liderada por Fujimori - Montesinos, ya que fueron precisamente ellos con su accionar quienes entorpecieron la acción de la justicia al archivar la investigación que tuvo como única finalidad permitir la salida del país de Vladimiro Montesinos Torres, a pesar que desde un principio se tuvo plena conciencia de que efectivamente se había cometido un delito, delito que todos vimos a través del video Kouri - Montesinos y que posteriormente ha sido sancionado por el Poder Judicial, con la sentencia de 12 de

40
wawambo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

febrero de 2003, en la que se condena a Kouri Bumachar a la pena de 6 años de pena privativa de libertad por la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en sus modalidades de cohecho pasivo propio y enriquecimiento ilícito en agravio del Estado.

5.2. ANTECEDENTES INVESTIGATORIOS.-

5.2.1 DEL SEXTO JUZGADO PENAL ESPECIAL CONTRA INCULPADOS QUE NO GOZAN DEL DERECHO DEL ANTEJUICIO Y QUE VIENEN SIENDO PROCESADOS JUDICIALMENTE POR LOS MISMOS HECHOS QUE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

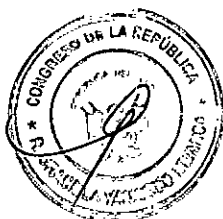
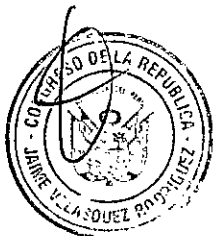
En el Sexto Juzgado Penal Especial, a cargo del doctor Saúl Peña Farfán, se está tramitando el Expediente N° 008-2002, en el que se viene procesando judicialmente por los mismos hechos, a las personas que no gozan del derecho de antejuicio y que participaron en los mismos hechos que son materia de investigación en la presente denuncia constitucional.

A la fecha ha concluido la etapa de la instrucción y el expediente se encuentra para emitir sentencia.

Del dictamen del representante del Ministerio Público, se desprende que mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2002, el Juzgado aperturó instrucción contra José Villanueva Ruesta y otros como presuntos autores del delito contra la administración de justicia, encubrimiento personal, en agravio del Estado y contra Jesús Zamudio Aliaga y otros como presuntos autores del delito contra la administración de justicia, encubrimiento real, en agravio del Estado, ello por la presunta participación de los denunciados en los hechos vinculados con la salida del país de Vladimiro Montesinos Torres el 23 de septiembre de 2000 y su posterior retorno al Perú por el Aeropuerto de Pisco..

Luego de la etapa de instrucción el señor Fiscal Provincial, concluye en el referido dictamen que existe responsabilidad en casi la totalidad de los procesados con relación al delito de encubrimiento personal y que únicamente el inculpado Jesús Zamudio Aliaga sería responsable del delito de encubrimiento real, por lo que procedió a formular la acusación penal correspondiente

Cabe señalar que en este proceso penal han declarado en calidad de testigos los denunciados, Carlos Boloña Behr, Federico Salas Guevara Schultz, Fernando de Trazegnies Granda y no concurrió a rendir su declaración testimonial a pesar de haber sido debidamente notificado Carlos Bergamino Cruz.

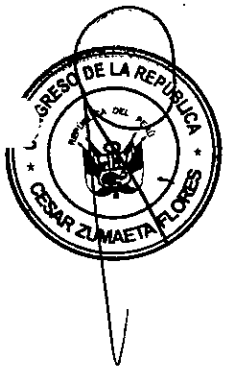


41
Luz Aramburuz



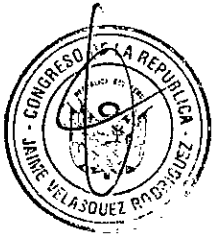
Igualmente se ha recibido la declaración testimonial de Vladimiro Montesinos Torres quien ha manifestado entre otros temas que el viaje a Panamá del 23 de septiembre del 2000 fue por decisión del ex Presidente Alberto Fujimori, quién igualmente habría dispuesto se alquile un avión del señor Dionisio Romero y que para el retorno al Perú realizó las coordinaciones previas con el mismo ex Presidente Fujimori.

5.2.2 DEL SEXTO JUZGADO PENAL ESPECIAL CONTRA VLADIMIRO MONTESINOS TORRES POR EL DELITO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES



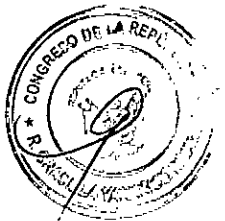
En el Sexto Juzgado Penal Especial, a cargo del doctor Saúl Peña Farfán, se tramitó el Expediente N° 14-2001, en el que se procesó judicialmente a Vladimiro Montesinos Torres por el delito contra la Administración Pública - Usurpación de funciones en agravio del Estado.

El 1 de julio de 2002 se sentenció a Vladimiro Montesinos Torres por el delito de usurpación de funciones a la pena de nueve años y cuatro meses de pena privativa de la libertad y a la pena inhabilitación por dos años, fijándose en diez millones de nuevos soles, el monto que por concepto de reparación civil abonará el sentenciado a favor del Estado.



De lo actuado en el referido proceso judicial se advierte que en esa instancia se ha acreditado que Montesinos Torres asumió las funciones que le correspondían al Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional por orden del ex Presidente Fujimori **y que manejó los fondos de las Partidas Reserva Uno y Dos y otras asignaciones que correspondían al Jefe de dicha institución**, asimismo que supervisaba las interceptaciones telefónicas que se hacían siguiendo los lineamientos y las directivas del ex Presidente Fujimori, en el campo político, en el frente externo, en la lucha contra el terrorismo, así como objetivos de carácter personal del ex Jefe de Estado.

Los fondos que el ex asesor Montesinos administró por indicación directa de Fujimori, debieron ser destinados exclusivamente a acciones de inteligencia, sin embargo ha quedado evidenciado por la exhibición de diversos video que en diversas oportunidades ello no sucedió.



Se incluye este antecedente, porque permite acreditar, con un proceso judicial concluido, que Montesinos manejaba fondos públicos a los que no necesariamente daba un fin lícito, tal como sucedió en los hechos difundidos a través del video Kouri – Montesinos.

42
cumplidos



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

6. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS HECHOS

INFRACCIONES A LA LEY PENAL Y CONDUCTA DE LOS INVESTIGADOS Y ACTIVIDAD PROBATORIA

6.1 DELITO DE ENCUBRIMIENTO PERSONAL (Artículo 404° del Código Penal)

“El que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años...”

6.1.1 NATURALEZA JURÍDICA ¹

Generalidades.-

- **Autonomía del encubrimiento:** El delito de encubrimiento se relaciona necesariamente con otro delito cometido por un tercero, sin embargo la actividad del encubridor no debe llegar a implicar una participación en el delito encubierto.
- **El delito precedente:** características: Para que se lleve a cabo el encubrimiento no importa la especie, esto es doloso o culposo o las características del delito precedente que se pretende encubrir.
- **No participación del encubridor en el delito precedente:** Es condición esencial de esta figura que el encubridor no haya participado en el delito precedente.

6.1.2 BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

Al castigar la conducta encubridora se tutela la correcta marcha de la Administración de Justicia, específicamente, en su actividad encaminada a individualizar los autores o partícipes de un delito y aplicarles la sanción penal o cualquier otra medida ordenada por la justicia, a la que se han hecho merecedores.

El objeto de la tutela penal es el correcto desarrollo de la función jurisdiccional, específicamente, para aplicar el derecho penal a los responsables del delito y brindar tutela efectiva.

¹ FRISANCHO APARICIO, Manuel, "Delitos contra la Administración de Justicia". Lima, Jurista Editores. 2000.

43
warrantes



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

6.1.3 TIPO OBJETIVO

La previa realización de un delito, es decir debe existir un delito cometido con anterioridad para que se pueda configurar el encubrimiento.

Los sujetos que intervienen en la ejecución del delito son:

a.- Sujeto Activo.- Puede ser cualquier persona, exceptuándose al coautor del delito precedente.

b.- Sujeto Pasivo.- Es el Estado, por ser único titular del bien jurídico vulnerado.

6.1.4 LA CONDUCTA TÍPICA



Sustraer significa quitar. Aquí tiene el significado de *impedir que la autoridad concrete su acción sobre el sustraído* quitando a éste de la persecución de aquella o de la aplicación de una pena, con lo cual se ve que el sustraído puede ser un perseguido o un condenado. Sin embargo, el tipo delictivo se amplía al establecerse que el encubrimiento personal abarca la sustracción de una persona a "otra medida ordenada por la justicia". En este último supuesto típico encajaría, por ejemplo, la sustracción de una persona sobre quién pesa un mandato de detención o captura.



La sustracción de la persona que se pretende encubrir debe realizarse después de haber cesado la actividad del encubierto o una vez consumado el delito precedente. Por consiguiente: después de la cesación de la tentativa, después de la consumación del delito o después de la cesación del delito permanente.

La persecución de que es objeto el sustraído puede ser en calidad de **sospechoso, imputado, procesado o condenado**. La sustracción puede concretarse por medio del **ocultamiento de la persona, por la facilitación de su fuga o por cualquier otro medio que implique una actividad asumida con aquella finalidad.**

6.1.5 TIPICIDAD SUBJETIVA



El encubrimiento personal es sin duda un delito doloso. *El dolo abarca el conocimiento de que el sustraído es persona sindicada como autora o partícipe de un delito*. El encubridor sabe que está ayudando al sujeto encubierto a eludir la investigación de la autoridad, la ejecución de una pena o cualquier otra medida ordenada por la justicia.

44
César Almayra Flores



6.1.6 LA CONSUMACIÓN DEL DELITO

El encubrimiento personal se consuma cuando el favorecido logra eludir la persecución, la ejecución de una pena u otra medida ordenada por la justicia, aunque sea provisionalmente.

Es un delito de resultado.

Si el auxilio fue efectivamente prestado, se perfeccionará el delito aunque la finalidad de sustraer a un delincuente de la persecución penal o de la aplicación de una pena no se logre definitivamente, o sea, cuando después de la fuga la autoridad recaptura al fugitivo.

6.1.7 ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS INVESTIGADOS AL TIPO PENAL

Los denunciados en ningún momento han negado que oportunamente tuvieron conocimiento de la difusión del contenido del video Kouri Montesinos, sin embargo desde distintas versiones focalizan su defensa en dos hechos para ellos medulares, en primer lugar que a la fecha de la salida de Montesinos a Panamá no existía persecución penal contra el ex asesor por lo que mal podría configurarse el delito de encubrimiento personal, y en segundo lugar que los hechos que se visualizaron en el antes referido video no configuran ningún tipo penal por lo que no se estaría cumpliendo con el requisito indispensable que establece la doctrina de la necesaria existencia del delito precedente.

Sin embargo, existen suficientes indicios que acreditarían la participación de cada uno de los denunciados desde su posición de altas autoridades del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del gobierno anterior, dado que habrían tenido que intervenir para materializar el objetivo trazado, cual fue el lograr en su momento que el ex asesor Montesinos pudiera eludir la acción de la justicia y posteriormente salir del país.

Cabe precisar que existía un control directo sobre las autoridades del Ministerio Público y del Poder Judicial en razón de lo cual resultaba factible evitar algún pronunciamiento contrario a sus intereses de estas instancias encargadas de la administración de justicia.

Con relación al primer argumento que señala que no existía persecución penal contra Montesinos, debe tenerse en cuenta que como consecuencia del control que se ejerció sobre el Ministerio Público fue que se logró el archivamiento de la investigación preliminar lo que permitió que a esa fecha no exista formalmente persecución penal

45
warrstanco





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

contra Montesinos, sin embargo resulta evidente que ello fue consecuencia de acciones concertadas previamente.

En relación al sendo argumento, de que no existiría delito precedente ello queda desvirtuado con la sentencia que condena a Alberto Kouri Bumachar, precisamente por los hechos visualizados el 14 de setiembre.

Desde esta perspectiva corresponde individualizar las conductas de cada uno de ellos, como a continuación se precisa:

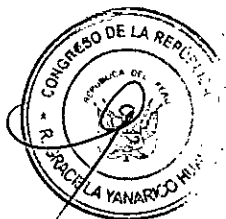
• **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.-**

En su condición Presidente de la República, habría dispuesto se sustraiga de la acción de la justicia al ex asesor Montesinos, ordenando para ello que se realice una investigación al interior del Ministerio Público, la misma que debía concluir archivada en dos instancias con el objeto que no exista ningún impedimento formal para la salida del país de Montesinos. Esta disposición fue ejecutada por la ex Fiscal Provincial Nina Rodríguez Flores, el ex Fiscal Superior Arquímedes Pesantes, bajo la supervisión y dirección del ex Vocal Supremo Alejandro Rodríguez Medrano y con participación de la ex Fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán Maguiño quién ya ha sido procesada y sentenciada en primera instancia por estos hechos.

Además, habría dispuesto el alquiler del avión de la compañía ATSA, de propiedad del señor Dionisio Romero, para que en dicha aeronave, Montesinos viaje a Panamá.

Igualmente habría ordenado al ex Ministro de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, que diversos miembros de las Fuerzas Armadas otorguen todas las facilidades que se requieran para posibilitar que el ex asesor Montesinos pudiera salir del país, sin inconvenientes y con personal de seguridad con destino a Panamá.

Posteriormente, habría dispuesto que tanto el ex Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz, como el ex Comandante General de la Fuerzas Armadas José Villanueva Ruesta, otorguen las facilidades del caso para que se permita el ingreso al país del ex asesor Montesinos, ordenando y coordinando el recibimiento del mismo en la Base Aérea de Pisco, con la finalidad de recuperar objetos de su interés.



46
Montesinos



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

• **CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ.-**

En su calidad de Ministro de Defensa y principal autoridad de las Fuerzas Armadas, luego del Presidente de la República, habría participado activamente en la organización de la salida del país de Montesinos Torres. Así como habría dispuesto que diversos miembros de su sector brinden las facilidades y seguridad necesarias para materializar el antes referido viaje, todo ello con la finalidad de sustraer de la acción de la justicia al ex asesor Montesinos Torres.

Igualmente, se ha corroborado que el denunciado acompañó a Montesinos Torres en el helicóptero que lo trasladó de la sede del Servicio de Inteligencia Nacional en Chorrillos hacia la Base Aérea del Callao, momentos antes de abandonar el país con destino a Panamá en un vuelo privado.



• **CARLOS ALBERTO BOLAÑA BEHR.-**

En su condición de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, ha admitido que se reunió hasta en dos oportunidades con el ex Presidente Fujimori para recibir indicaciones y luego entrevistarse con Montesinos y solicitarle que renuncie al cargo y luego de ello viaje a Panamá, lo que efectivamente sucedió, ello con el objetivo primordial de sustraerlo de la acción de la justicia.

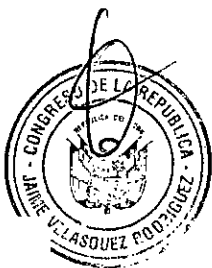
Por encargo del ex Presidente Fujimori, habría dispuesto que su Jefe de Gabinete de Asesores David Saettone Watmough coordine con el propietario de la compañía aérea ATSA, el alquiler del avión en el que Montesinos viajó a Panamá.

Igualmente por disposición del ex Presidente Fujimori, acompañó a Montesinos Torres en el helicóptero que lo trasladó de la sede del SIN en Chorrillos hacia la Base Aérea del Callao, momentos antes de abandonar el país con destino a Panamá en un vuelo privado.

Resulta importante destacar que el denunciado en sus descargos presentados por escrito a esta Subcomisión afirma textualmente:

“... 3. A la fecha en que Vladimiro Montesinos Torres sale del Perú no tenía conocimiento de la existencia de algún procedimiento preliminar o investigación criminal en su contra.

4. Nunca conoci de la existencia del procedimiento preliminar en el que estuvo sometido Vladimiro Montesinos Torres ante la Décima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima y que terminó con la resolución fiscal de archivo el 22 de septiembre de 2002...”



47
wawenbach



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

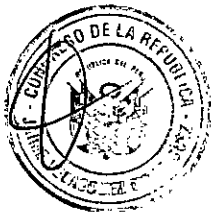
Sin embargo cuando ha brindado su declaración testimonial ante el Sexto Juzgado Penal Especial ante la pregunta si Vladimiro Montesinos Torres estaba siendo investigado por el Ministerio Público por la entrega del dinero al ex congresista Alberto Kouri, porque se posibilitó su salida al exterior, señala, *“ tres razones habían primero una presión internacional por parte de Gaviria, el Grupo de Rio con sus respectivos Presidentes y Ministros de Relaciones Exteriores que apoyaban el asilo para continuar con el gobierno de Fujimori, una segunda razón es que Montesinos no era ningún prófugo de la justicia; tercera razón los Ministros a través de los medios de comunicación sabíamos que se había abierto una investigación y el caso se había archivado”*.

Las versiones contradictorias brindadas por el denunciado ameritan que su participación en los hechos materia de investigación requieran ser evaluados en un proceso judicial.



• **FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA**

En su condición de Ministro de Relaciones Exteriores, se habría encargado de gestionar el asilo político de Vladimiro Montesinos Torres en Panamá; sin embargo de la información recabada no existe ninguna evidencia que esto haya sido así, sino por el contrario existen versiones de miembros de la Cancillería panameña que afirman que fue el mismo Montesinos Torres, el que solicito su asilo en dicho país.



Sin embargo, él personalmente ha admitido que participó en las gestiones que con posterioridad a la solicitud de asilo, realizaron funcionarios del Gobierno peruano para lograr que el Gobierno panameño conceda el asilo antes referido.

Igualmente, se tiene que el denunciado se habría reunido hasta en dos oportunidades con el ex Presidente Fujimori para recibir indicaciones de entrevistarse con Montesinos y solicitarle que renuncie al cargo y luego de ello viaje a Panamá, lo que finalmente efectivamente sucedió y permitió su retiro del Gobierno de ese entonces.

• **LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ .-**

En su condición de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en el Despacho de Educación, ha admitido que se reunió hasta en dos oportunidades con el ex Presidente Fujimori para recibir indicaciones de entrevistarse con Montesinos y solicitarle que renuncie al cargo y luego de ello viaje a Panamá, lo que efectivamente, luego de la segunda visita sucedió.



48
Warrantocho

Se le atribuyó haber colaborado con el ex Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando de Trazegnies para obtener el asilo político de Montesinos en Panamá, e inclusive que lo habría reconocido públicamente; sin embargo de las investigaciones realizadas no existe evidencia que ello haya sido así.

- **WALTER CHACÓN MÁLAGA.-**



En su condición de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, se le atribuyó haberse reunido en el Servicio de Inteligencia Nacional, el 23 de setiembre de 2003, horas antes de que Montesinos salga del país, con el Comandante General del Ejército, José Guillermo Villanueva Ruesta, con el Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz, el Almirante Américo Ibárcena Amico, el General del Aire Esleván Bello Vásquez, así como el Director de la Policía Nacional Fernando Dianderas Ottone, el General de División Carlos Indacochea Ballón, General de División Luis Cubas Portal, el Contralmirante Humberto Rozas Bonucelli y el propio Montesinos Torres, reunión en la que se habría designado a los oficiales que debían acompañar a Montesinos Torres a Panamá con la finalidad de brindarle seguridad.

Sin embargo, de la información recabada por esta subcomisión ha quedado acreditado que si bien es cierto la referida reunión fue convocada por el ex Presidente Fujimori, la misma no se habría llevado a cabo, por lo que no existen indicios razonables de conducta delictiva del denunciado.



- **ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO.-**

En su condición de Vocal Provisional de la Corte Suprema, habría participado personalmente, supervisando y dirigiendo, la diligencia que se llevó a cabo en el Servicio de Inteligencia Nacional, en la que el ex congresista Alberto Kouri Bumachar brindó su manifestación ante la ex fiscal provincial Nina Rodríguez Flores y en la que también habría participado el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, hechos que además de ser ilícitos tenían por principal objetivo lograr que la investigación sea archivada en el más breve plazo, tal como efectivamente sucedió, lo que permitió la salida del país de Montesinos, sin que tenga ninguna investigación pendiente y con aparentes visos de legalidad.



49
marafnuve



6.1.8 ACTIVIDAD PROBATORIA

Los hechos descritos tipificantes de la conducta delictiva de encubrimiento personal han sido evidenciados como indicios razonables en los documentos y con las declaraciones siguientes:

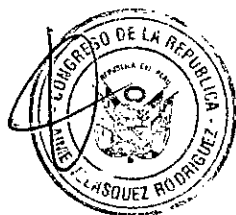
1° Declaración testimonial de **Vladimiro Montesinos Torres** ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 1833, en la que ha señalado que el viaje a Panamá la noche del 23 de septiembre del 2000 fue por decisión del ex Presidente Fujimori, quien dispuso el alquiler del avión de la empresa ATSA de propiedad del señor Dionisio Romero y que inclusive el pago fue efectuado por el Presidente Fujimori, a través del Técnico Manuel Túllume Gonzáles.



Refiere textualmente que *“el viaje a Panamá fue posible por la intervención del señor **Alberto Fujimori**, con la participación del Coronel FAP José Tantalean Alatriza y del ex **Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz**”*.

Respecto a los hechos vinculados a su retorno, que realizó coordinaciones para el mismo con el **ex Presidente Fujimori** y que este habría dispuesto que el costo del avión para el retorno sea financiado por el Embajador del Perú en Panamá Ross Antezana, respecto al aterrizaje en Pisco fue por instrucciones del Coronel FAP Tantalean Alatriza, edecan del ex Presidente Fujimori,

2° Declaración inestructiva de **José Villanueva Ruesta**, ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 345, en la que ha señalado que para todos estos hechos recibió órdenes directas de sus superiores jerárquicos que eran el ex Presidente **Fujimori** y el **ex Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz**, todo se hizo por orden directa de ellos; que horas antes del viaje de Montesinos a Panamá se reúne con el General Bergamino a quienes se les encargó que verifiquen la salida de Montesinos Torres del Perú. Igualmente que por orden de **Fujimori y de Bergamino Cruz**, se encargo de disponer que concurra un helicóptero para que traslade a Montesinos desde la base Las Palmas hacia el Aeropuerto del Callao.



Con relación a su participación en el retorno de Panamá de Montesinos Torres, de eso deben responder Alberto Fujimori y el ex Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz que fueron los que le ordenaron directamente en forma detallada lo que se debía hacer; la orden que recibió fue que pusiera un helicóptero para



51
50
anexo



que trasladara a Montesinos de Pisco hacia la Base Aérea Las Palmas, y que ordenó protección y seguridad durante el traslado de Pisco a Lima.

A folios 350, del antes referido expediente señala *“que subimos al helicóptero el General **Carlos Bergamino Cruz**, el **Ministro de Defensa**, entonces su superior jerárquico, el doctor **Carlos Boloña**, entonces **Ministro de Economía y Finanzas**, **Vladimiro Montesinos Torres**, un Técnico que después se enteró que apellidaba Tullume y una persona de sexo femenino, luego se enteró que se trataba de **Jacqueline Beltrán**; en el helicóptero nos dirigimos hacia el Aeropuerto Jorge Chávez, baja Montesinos del helicóptero con la señora, baja el Técnico Tullume y suben a un avión que los estaba esperando, en ese momento desconocía del avión y quien lo había contratado, el avión inmediatamente salió en vuelo”*.



3° Declaración instructiva de **Oscar Williams Cáceres Rodríguez**, ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 44, en la que ha señalado que no solicitó voluntariamente autorización para viajar a la ciudad de Panamá, que esa orden le fue impuesta por el entonces Comandante General del Ejército José Villanueva Ruesta y con autorización del ex **Ministro de Defensa General Carlos Bergamino**.



4° Declaración instructiva de **Roberto Huamán Azcurra**, ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 271, en la que ha señalado que *“mi participación en lo que se me inculpa fue recibir una orden del **Presidente Alberto Fujimori** para recepcionar a Montesinos en la Base Aérea del Ejército - Chorrillos que regresaba de Panamá trasladándolo con sus vehículos de seguridad a la casa de Matilde Pinchi Pinchi...”*



5° Declaración testimonial de **Dionisio Fernando Romero Seminario**, ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 968, en la que ha señalado que el 22 de septiembre del 2000 recibió una llamada del **Ministro de Economía y Finanzas** en la que le solicitan el avión para el viaje de Montesinos Torres a Panamá, señalando él que debía llamar alguien a quien pudiera distinguirle la voz, minutos después le llamó el señor David Saettone, Asesor del Ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña, quien si conocía y le solicitó el avión para un viaje al extranjero con destino desconocido, en ese momento, para transportar a Vladimiro Montesinos Torres, **le dijo que lo solicitaba el Ministro e inclusive el Presidente de la República**.

51
en cuestionario



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

6° Declaración testimonial de **José Luis Tantalean Alatriza**, ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 2074, quien manifiesta que respecto a la salida de Vladimiro Montesinos Torres en septiembre del 2000 señala que esa noche **el ex Presidente Fujimori** le llamo a su Despacho y le ordenó que se constituya a la Aviación del Ejército y que verifique que se embarque el doctor Montesinos en un avión que se iba dirigir a Panamá, como a la medianoche llegó un helicóptero de donde bajo Montesinos Torres con el **General Bergamino Cruz, el doctor Carlos Boloña Behr** y la señora Jacqueline Beltrán y se dirigieron hacia el avión, subieron y despegó, comunicándole al ex Presidente Fujimori de la partida de Montesinos Torres.



7° Declaración testimonial de **Carlos Alberto Boloña Behr**, ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 2181, quien manifiesta que el 20 de septiembre en la tarde, **el ex Presidente Fujimori los convocó a él y a los Ministro Salas, Mosqueira y De Trazegnies para acudir al SIN**, a fin de convencer a Montesinos para que renuncie y para que acepte un asilo fuera del país.

El 22 de septiembre se encontraba con Fujimori en Palacio de Gobierno con los **ex Ministros De Trazegnies, Mosqueira, Salas y Chlimper**, coordinando el asilo de Montesinos a Panamá.

El 23 de septiembre, el **ex Ministro De Trazegnies logra el asilo en Panamá** y el ex Presidente le encarga que verifique personalmente la salida de Montesinos del SIN y que tome el avión para Panamá, luego de lo cual reportó a Fujimori los detalles de la salida de Montesinos a Panamá.



Que se posibilitó la salida del país de Montesinos, **a pesar que se tenía conocimiento que venía siendo investigado como consecuencia de la entrega de dinero al ex congresista Kouri**, básicamente por tres razones:

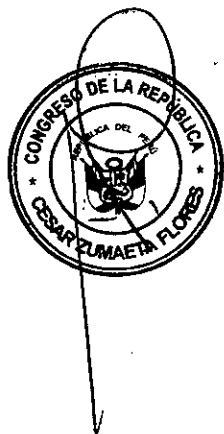
- a.- Primero porque existía una presión internacional por parte de Gaviria, el Grupo de Rio con sus respectivos Presidentes y Ministros de Relaciones Exteriores que apoyaban el asilo para continuar con el gobierno de Fujimori.
- b.- Que Montesinos no era ningún prófugo de la justicia.
- c.- **Que los Ministros a través de los medios de comunicación sabían que se había abierto una investigación y que el caso se había archivado**



52
anexos



8° Declaración testimonial de **Carlos Alberto Boloña Behr**, ante el Primer Juzgado Penal Especial, a folios 2222/2231, quien refiere que propalado el video Kouri - Montesinos, el Presidente Fujimori inició las coordinaciones para que Montesinos salga del país, habiendo convocado previamente a los Ministros Federico Salas, Alberto Bustamante, Edgardo Mosqueira y a él para informarles su decisión de conseguir un asilo político, asimismo comenta en detalle la forma en que se coordinó la salida de Montesinos a Panamá, refiriendo desconocer las acciones posteriores que adoptó el ex Presidente cuando dicha persona retornó al país.



9° Declaración testimonial de **Luis Federico Salas Guevara Schultz** ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 2190, en la que ha señalado que autorizado por el ex Presidente le pidió a Montesinos que renuncie al cargo, no aceptando en una primera oportunidad, que al final aceptó.

10° Declaración testimonial de **Fernando de Trazegnies Granda** ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 2481, en la que ha señalado que él no hizo ninguna gestión inicial para que Montesinos fuera asilado en Panamá, pero que después sostuvo conversaciones sobre el tema con el Canciller de Panamá.

El ex Presidente Fujimori le solicitó que hablará con César Gaviria - Secretario General de la OEA, para que él intercediera con la Presidenta de Panamá - Mireya Moscoso, a lo que Gaviria accedió.



Antes de la partida de Montesinos lo vio en el SIN, con una comisión presidida por el Presidente del Consejo de Ministros para convencerlo que renuncie al cargo.

11° Declaración testimonial de **José Alberto Bustamante Belaúnde** ante el Sexto Juzgado Penal Especial, a folios 2492, en la que ha señalado que luego de la difusión del video Kouri - Montesinos se realizaron gestiones a través de la Chancillería con diversos países, lográndose resultados positivos iniciales sólo en Panamá.

Que tuvo conocimiento que se había abierto una investigación en el Ministerio Público.



Que en relación si al estar tratando que Montesinos Torres dejara el país y solicitase asilo estaba cometiendo el delito de encubrimiento personal por cuanto ya había sido de conocimiento público el video Kouri - Montesinos, señala que ni siquiera el 2 de noviembre del 2000 que fue cuando se conocieron las cuentas de

53
manufiles

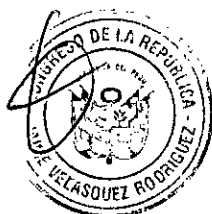


Montesinos, ni siquiera existía una orden de captura contra Vladimiro Montesinos y por encargo del ex Presidente tuvo que llamar personalmente al Procurador Ugaz para que el Juez expidiese de inmediato la orden de captura, ese mismo 2 de noviembre.

- 12° Sentencia condenatoria en el expediente N° 009-2001-AV: de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de la República contra **BLANCA NELIDA COLÁN MAGUIÑO**, por los delitos **encubrimiento personal**, omisión de denuncia y enriquecimiento ilícito en agravio del Estado, resolución en la que, entre otros temas, precisamente se hace referencia a la conducta ilícita que tuvo la ex Fiscal de la Nación en los hechos materia de la presente investigación.



- 13° Copia certificada de la sentencia recaída en la instrucción seguida contra Vladimiro Montesinos Torres por el delito de usurpación de funciones, seguido ante el Sexto Juzgado Penal Especial y signado con el N° 014-2001, con lo que se acredita una de las diversas conductas delictivas cometidas por el ex asesor Montesinos **en complicidad con el ex Presidente Fujimori**, razón por la cual resultaba indispensable sustraerlo de la acción de la justicia.



- 14° Copias certificadas del Expediente N° 22-2001-AV de la Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Suprema Penal Especial, seguido contra Roberto Arquímides Pezantes Krederdt por confirmar el archivamiento de la investigación preliminar contra Vladimiro Montesinos Torres. En la sentencia se condena al ex Fiscal Pesantes por la comisión del delito de prevaricato a la pena de cuatro años de pena privativa de libertad. Ello como consecuencia de que como Fiscal Superior confirmó la resolución de archivamiento emitida por ex la Fiscal Provincial Nina Rodríguez que le fuera remitida en consulta.

- 15° Copias de la sentencia de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema contra **LUIS ALBERTO EMILIO KOURI BUMACHAR**, por los delitos de cohecho propio y enriquecimiento ilícito, en agravio del Estado, en el expediente N° 006-2001-AV, de la que se evidencia que la conducta de Montesinos y Kouri, visualizada en el video difundido el 14 de septiembre tenía una evidente connotación delictiva.



- 16° Expediente procesal de la Denuncia Constitucional N°19, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, Carlos Bergamino Cruz, Carlos Boloña Behr y Federico

50
Anexo cuatro



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Salas Guevara Schultz como presuntos autores de los delitos de peculado, asociación ilícita para delinquir, falsedad material y falsedad ideológica.

- 17° Copia de la declaración jurada de Luis Alberto Kouri Bumachar, remitida a la Procuraduría Pública Ad Hoc, en la que afirma que su manifestación en la investigación preliminar a cargo de la ex Fiscal Nina Rodríguez se realizó en las instalaciones del SIN, en presencia del entonces Vocal Supremo **Alejandro Rodríguez Medrano** y con participación activa del referido ex Magistrado.

6.2 DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR.- (Artículo 317° del Código Penal)

“El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años...”

6.2.1 APROXIMACIÓN INICIAL²

“La utilidad del tipo penal de asociación para delinquir en un contexto de represión frente a la criminalidad organizada, radica en su carácter autónomo o independiente respecto de los delitos que a través de ella se cometan. Ante la dificultad de imputar niveles de responsabilidad penal a sujetos que actúan desde estructuras complejas de organización, muchas veces sin poseer las cualidades especiales que para el autor exigen determinados tipos penales, el tipo de asociación ilícita se erige como solución importante para sancionar adecuadamente algunas formas de criminalidad organizada...”

6.2.2 Bien jurídico y técnica de protección

“En nuestro ordenamiento, el delito de asociación para delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal, se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos, sin importar la materialización de los ilícitos penales proyectados, pues lo que se sanciona es el peligro que significa para la tranquilidad pública la existencia de una agrupación criminal, entendida como aparato con cierta organización y división funcional de roles en cuya estructura sus integrantes tienen una participación decisiva o simplemente ejecutiva”.

² SAN MARTÍN CASTRO, César. “Los delitos de Tráfico de Influencias, Enriquecimiento Ilícito y Asociación Ilícita para Delinquir”. Lima. Jurista Editores, 2002.

55
inmutaño



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Se trata de un delito de peligro abstracto por el cual el Estado a través de una activa política criminal de defensa de la sociedad se anticipa a la comisión ejecutiva de actos delictivos, para reprimir conductas preparatorias o propiciadoras de ulteriores delitos, sin requerir todavía que estos se materialicen a efectos de hacerlo pasible de sanción punitiva.

La agrupación ilícita para delinquir figura típica de emprendimiento de nuestro ordenamiento penal, centra el núcleo de **su tipicidad objetiva en el hecho de formar, el agente, parte de dicha agrupación**, no siendo en este punto requisito de tipicidad la verificación formal de la agrupación, esto es, la concertación o el pacto para delinquir como estructura precedente aunado a una cierta permanencia que le otorgue sentido de continuidad en el tiempo; de modo tal que el pacto para delinquir forma ya la asociación ilícita, con prescindencia del acuerdo formal y estatutario previo de formación o configuración orgánica de la asociación. Consideraciones concordantes a la forma actual en que actúan e interactúan las modernas agrupaciones ilícitas y que no se hallan discordantes con la redacción típica del delito de asociación ilícita.



El pacto o acuerdo puede ser explícito en la medida que se haya constituido por la clara expresión de voluntades en tal sentido, este pacto puede estar rodeado de manifestaciones orgánicas concretas, incorporación manifiesta, señalamiento de status, postulación o asunción de roles predefinidos.



El pacto es implícito cuando se infiera del análisis de las circunstancias, actividades unívocamente demostrativas de la existencia de la asociación, en esta modalidad corresponde al juzgador efectuar la correspondiente valoración de las circunstancias para concluir por la existencia de la agrupación, el comportamiento típico y la finalidad del destino delictivo.



Tales componentes de tipicidad del delito analizado, deberán estar, obviamente, comprendidos en el elemento cognoscitivo del agente que resulte imputado por este delito, pues se está frente a un delito esencialmente doloso, donde la voluntad de formar parte de la agrupación ilícita va de consuno con el conocimiento que se tiene de la naturaleza y finalidad de esa entidad.

6.2.3 ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS INVESTIGADOS AL TIPO PENAL Y ACTIVIDAD PROBATORIA

*Se
manejó*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La declaración testimonial de Vladimiro Montesinos Torres ante el Sexto Juzgado Penal Especial permite establecer que entre, él y Alberto Fujimori Fujimori existía una sociedad tácita para cometer entre otros delitos contra los intereses patrimoniales del Estado, deberes de lealtad contra la Administración Pública y contra la Administración de Justicia, entre otros.

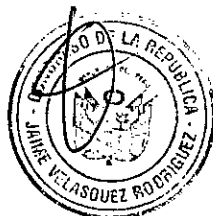
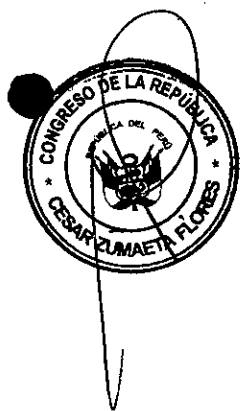
La participación simultánea del ex Presidente Fujimori y de los ex Ministros Carlos Bergamino, Carlos Boloña y Luis Federico Guevara Schultz, en la entrega a Vladimiro Montesinos Torres de US \$ 15'000,000.00 de dólares americanos por concepto de una supuesta compensación por sus servicios prestados a la Nación, luego que ellos mismos hubieren negociado su alejamiento del gobierno y del país; esto ha sido materia de lo investigado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 19, que finalmente ha concluido con la Resolución Legislativa N° 012-2001-CR que declara haber lugar a la formación de causa en contra de los antes referidos denunciados, entre otros como autores del delito de Asociación Ilícita para delinquir previsto en el artículo 317° del Código Penal.

Resulta presumible que los denunciados conjuntamente con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, se organizaron para sustraer de la acción de la justicia a éste último y que no sólo cometieron este delito sino también otros como los mencionados en el párrafo precedente lo que daría el carácter de permanencia a la organización delictiva.

El archivamiento de la investigación preliminar al interior del Ministerio Público en dos instancias, con la participación de personas que formaron parte de la red de corrupción fue un hecho de singular trascendencia, más aún si se tiene en consideración que resultaba la cóartada cuasi perfecta para afirmar que no existía ningún impedimento legal para evitar la fuga de Montesinos a Panamá.

7. CONCLUSIONES

- 1° Se encuentran indicios razonables de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal, imputable a los denunciados: ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, ex Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr, ex Ministro de Relaciones Exteriores Fernando de Trazegnies Granda, ex Presidente del Consejo de Ministros Luis Federico Salas Guevara Schultz y el ex Vocal Provisional de la Corte Suprema Alejandro Rodríguez Medrano.



58
Handwritten signature and scribbles

2° No se encuentran indicios de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal, imputable al denunciado ex Ministro del Interior Walter Chacón Málaga.

3° Con relación al delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y sancionado en el artículo 317° del Código Penal, presuntamente imputable a los denunciados, si bien es cierto existen algunos indicios razonables sobre la presunta responsabilidad de los mismos, de acuerdo a las investigaciones realizadas en las subcomisiones investigadoras N°s. 19 y 34, se tiene que Alberto Fujimori Fujimori, Carlos Bergamino Cruz, Carlos Boloña Behr, y Luis Federico Salas Guevara Schultz, han sido previamente denunciados por el mismo delito, por hechos que tienen relación directa con los que son materia de la presente investigación, en ese caso por el pago de los quince millones de dólares a Vladimiro Montesinos Torres por concepto de compensación por tiempo de servicios, luego de su renuncia y antes de su salida a Panamá.

En la denuncia constitucional N° 34, se ha concluido en formular acusación constitucional contra a Alejandro Rodríguez Medrano por la comisión entre otros, del referido delito de asociación ilícita para delinquir, por diversas conductas realizadas en el ejercicio de su función como Vocal Provisional de la Corte Suprema, por lo que se considera que no sería pertinente denunciarlo por el mismo delito, tratándose de hechos que tienen relación con los que son materia de la presente investigación.

No se han encontrado indicios de la presunta comisión del delito de asociación ilícita para delinquir previsto y sancionado en el artículo 317° del Código Penal, imputable a los denunciados Fernando de Trazegnies Granda y Walter Chacón Málaga.


4° Con relación a la solicitud de inhibición formulada por el denunciado Rodríguez Medrano, la misma deviene en INADMISIBLE, toda vez que como se ha señalado en párrafos precedentes, en ningún momento han coexistido dos subcomisiones investigadoras para la misma Denuncia Constitucional N° 69, sino por el contrario, luego que la subcomisión que presidió el Congresista Walter Alejos fuera desactivada, es que recién se designó a la presente subcomisión que a la fecha viene tramitando la presente denuncia constitucional.

SB
nuevofichas

8. RECOMENDACIONES

- 1° Se absuelva de los cargos formulados a Walter Chacón Málaga.
- 2° Se devuelva los actuados a la Procuraduría Pública Ad Hoc, para que de acuerdo a la nueva información de la que actualmente se dispone evalúen la procedencia de ampliar su denuncia constitucional, contra personas que originalmente no fueron comprendidas.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:




De conformidad con lo previsto en el inciso e.9 del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, con los descargos efectuados por los denunciados, así como con la exposición de la denuncia por los denunciantes, la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, emite el presente informe en el que acusa a los denunciados, Alberto Fujimori Fujimori, Carlos Bergamino Cruz, Carlos Boloña Behr, Fernando de Trazegnies Granda y Luis Federico Salas Guevara Schultz y Alejandro Rodríguez Medrano como presuntos autores del delito de encubrimiento real, previsto en el artículo 404° del Código Penal.

Se deja expresamente establecido que el presente informe tiene como finalidad establecer *si existen o no indicios razonables sobre la comisión de los ilícitos penales investigados*, para autorizar cuando corresponda el sometimiento de los denunciados a la competencia del Poder Judicial, al levantarse la inmunidad de la que gozan.

Las conclusiones a las que se han arribado no vinculan las futuras decisiones judiciales.



Lima, 22 de mayo de 2003.



CESAR ZUMAETA FLORES
Presidente
Congresista de la República



JAIME VELASQUEZ RODRIGUEZ
Congresista de la República



ROSA YANARICO HUANCA
Congresista de la República

59
Atencamente

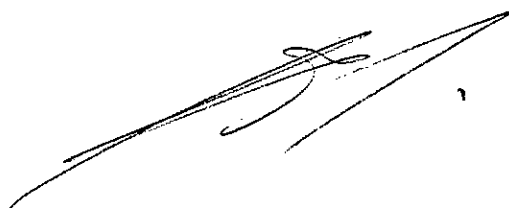
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de junio de 2003

Al Orden del Día.- En debate la addenda al informe de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55° y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistió el señor Luis Corvetto Cabrera, abogado defensor del ex Ministro de Defensa, Carlos Bergamino Cruz.-----

Suspendido el debate hasta el miércoles 11 de junio, procediéndose a invitar a los acusados y a los abogados defensores a que se refiere la addenda del informe.--



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de junio de 2003

Continúa el debate de la addenda al informe de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----

El señor Presidente dejó constancia que oportunamente se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, los avisos correspondientes para que el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori ejerza su derecho de defensa.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55° y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistieron para ejercer el derecho de defensa el señor Luis Corvetto Cabrera, abogado defensor del ex Ministro de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, y el señor César Nakazaki Servigón, abogado defensor del ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr.-----

Suspendido el debate de la addenda del informe.-----

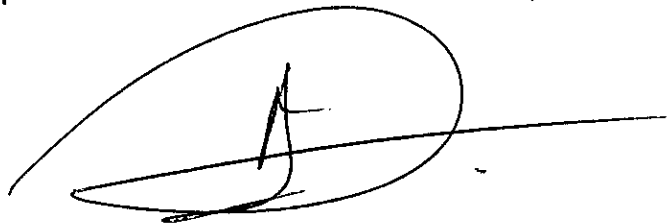


COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de agosto de 2003

Continuando con el debate de la addenda al informe final de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69, fue aprobada la cuestión previa planteada por el Congresista Salhuana Cavides, para diferir el debate e invitar al ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori; al ex Ministro de Defensa, Carlos Alberto Bergamino Cruz; y al ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr, con la finalidad de que ejerzan el derecho de defensa ante la Comisión Permanente del período anual de sesiones 2003-2004.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.--



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de setiembre de 2003

En debate la addenda al informe final de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----

El señor Presidente dejó constancia que oportunamente se han publicado en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, los avisos correspondientes para que el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori ejerza su derecho de defensa.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55°, y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistieron nuevamente para ejercer el derecho de defensa los señores Luis Corbetto Cabrera y César Nakazaki Servigón, abogados defensores de los señores ex Ministros de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, y de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr, respectivamente.-----

El señor Presidente dejó constancia de la inasistencia de los ex Ministros de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, y de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr.—
Concluido el debate, quedó al voto la nueva propuesta presentada por el Congresista Zumaeta Flores, Presidente de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----



62
60
sesenta

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de setiembre de 2003

Retirada la propuesta por el Congresista Zumaeta Flores, Presidente de la Subcomisión Investigadora.-----

Aprobada, por unanimidad, la addenda al informe final, votando a favor 16 señores Congresistas.-----

Aprobada la designación del Congresista Zumaeta Flores, como Presidente y de los Congresistas Yanarico Huanca y Velásquez Rodríguez, como integrantes de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y de formular acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de octubre de 2003

En debate la sustentación del informe aprobado por la Comisión Permanente, sobre la denuncia constitucional núm. 69.-----

Con la asistencia de 82 Congresistas, y en observancia de la disposición contenida en el segundo párrafo del inciso j) del artículo 89º del Reglamento del Congreso, sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, fue aprobado, por 54 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa presentado por los Congresistas Zumaeta Flores, Yanarico Huanca y Velásquez Rodríguez, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Subcomisión Acusadora.-----

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de la Congresista Alfaro Huerta, y de la abstención de la Congresista Florián Cedrón.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedidos de hacerlo, presionaron el botón de color verde (a favor) los Congresistas Morales Mansilla, Requena Oliva, Salhuana Cavides y Vargas Gálvez de Benavides, y Merino de Lama, integrantes titulares y suplente, respectivamente, de la Comisión Permanente; por lo cual sus votos son nulos.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.-





ADDENDA AL INFORME FINAL DE LA SUB COMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 69

Con posterioridad a la suscripción y presentación del Informe Final, los miembros de la subcomisión acordaron la conveniencia de reconsiderar las conclusiones del mismo, producido el debate entre los miembros de la subcomisión, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1° En relación al denunciado FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA, si bien es cierto ha admitido que tuvo algún nivel de participación en las gestiones que se realizaban para obtener el asilo de Montesinos en Panamá y que además existen indicios que se habría reunido hasta en dos oportunidades con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, antes de su salida del país, ello no tipificaría la conducta de encubrimiento real, pues sus presuntas acciones no contribuyeron directamente a la sustracción de la acción de la justicia de Montesinos Torres.
- 2° Igualmente, en relación al denunciado LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, si bien es cierto ha admitido que se reunió hasta en dos oportunidades con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, antes de su salida del país, ello tampoco tipificaría la conducta de encubrimiento real, pues sus presuntas acciones no habrían contribuido directamente a la sustracción de la acción de la justicia de Montesinos Torres.
- 3° Con relación al denunciado ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, se le imputa haber participado personalmente en la diligencia que se llevó a cabo en las instalaciones del SIN y en la que la ex Fiscal Nina Rodriguez Flores le tomó su declaración al ex congresista Alberto Kouri Bumachar; sin

61
64
1



embargo esos mismos hechos ya han sido materia del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, la misma que concluyó en la acusación constitucional contra el referido ex Magistrado Supremo Provisional por los delitos de corrupción de funcionarios - cohecho pasivo propio específico y asociación ilícita para delinquir.

A la fecha el referido ex Magistrado viene siendo procesados ante el Poder Judicial.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto se formulan las siguientes

CONCLUSIONES:

- 1° Se encuentran indicios razonables de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal, imputable al denunciado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.
- 2.- Se encuentran indicios razonables de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal, imputable al denunciado ex Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz.
- 3.- Se encuentran indicios razonables de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal, imputable al denunciado, ex Ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr.
- 4.- No se encuentran indicios de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del

62
se sentó



Código Penal, imputable al denunciado ex Ministro de Relaciones Exteriores Fernando de Trazegnies Granda.

- 5.- No se encuentran indicios de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal, imputable al denunciado ex Presidente del Consejo de Ministros Luis Federico Salas Guevara Schultz.
- 6.- No se encuentran indicios de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal, imputable al denunciado ex Ministro del Interior Walter Chacón Málaga.
- 7.- No se encuentran indicios razonables de la presunta comisión del delito de encubrimiento personal previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal, imputable al denunciado ex Vocal Provisional de la Corte Suprema, Alejandro Rodríguez Medrano, teniendo en consideración que por los mismos hechos por los que ha sido denunciado ya han sido materia del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, la misma que concluyó en la acusación constitucional contra el referido ex Magistrado Supremo Provisional por los delitos de corrupción de funcionarios - cohecho pasivo propio específico y asociación ilícita para delinquir.
- 8° Con relación al delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y sancionado en el artículo 317° del Código Penal, presuntamente imputable a los denunciados, si bien es cierto existen algunos indicios razonables sobre la presunta responsabilidad de los mismos, de acuerdo a las investigaciones realizadas en las subcomisiones

66

63
señaladas



investigadoras N°s. 19 y 34, se tiene que Alberto Fujimori Fujimori, Carlos Bergamino Cruz, Carlos Boloña Behr, y Luis Federico Salas Guevara Schultz, han sido previamente denunciados por el mismo delito, por hechos que tienen relación directa con los que son materia de la presente investigación, en ese caso por el pago de los quince millones de dólares a Vladimiro Montesinos Torres por concepto de una supuesta compensación por tiempo de servicios, luego de su renuncia y antes de su salida a Panamá.

En la denuncia constitucional N° 34, se ha concluido en formular acusación constitucional contra a Alejandro Rodríguez Medrano por la comisión entre otros, del referido delito de asociación ilícita para delinquir, por diversas conductas realizadas en el ejercicio de su función como Vocal Provisional de la Corte Suprema, por lo que se considera que no sería pertinente denunciarlo por el mismo delito, tratándose de hechos que tienen relación con los que son materia de la presente investigación.

No se han encontrado indicios de la presunta comisión del delito de asociación ilícita para delinquir previsto y sancionado en el artículo 317° del Código Penal, imputable a los denunciados Fernando de Trazegnies Granda y Walter Chacón Málaga.

- 9° Con relación a la solicitud de inhibición formulada por el denunciado Rodríguez Medrano, la misma deviene en INADMISIBLE, toda vez que como se ha señalado en párrafos precedentes, en ningún momento han coexistido dos subcomisiones investigadoras para la misma Denuncia Constitucional N° 69, sino por el contrario, luego que la subcomisión que presidió el Congresista Walter Alejos fuera

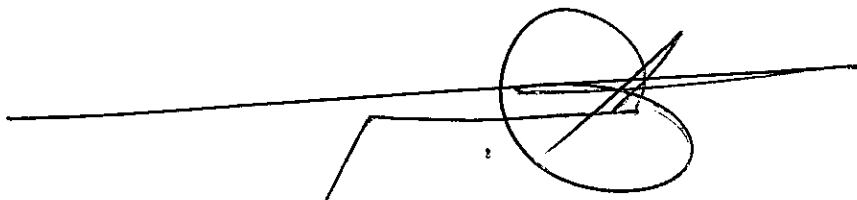
67
e y
desentendido



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

desactivada, es que recién se designó a la presente subcomisión que ha tramitado la presente denuncia constitucional.

Lima, 06 de junio de 2003.



CESAR ZUMAETA FLORES
Presidente
Congresista de la República

JAIME VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Congresista de la República



ROSA YANARICO HUANCA
Congresista de la República

68

68
Yanarico

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 9 de junio de 2003

Al Orden del Día.- En debate la addenda al informe de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55° y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistió el señor Luis Corvetto Cabrera, abogado defensor del ex Ministro de Defensa, Carlos Bergamino Cruz.-----

Suspendido el debate hasta el miércoles 11 de junio, procediéndose a invitar a los acusados y a los abogados defensores a que se refiere la addenda del informe.---



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 12 de junio de 2003

Continúa el debate de la addenda al informe de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----

El señor Presidente dejó constancia que oportunamente se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, los avisos correspondientes para que el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori ejerza su derecho de defensa.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55° y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistieron para ejercer el derecho de defensa el señor Luis Corvetto Cabrera, abogado defensor del ex Ministro de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, y el señor César Nakazaki Servigón, abogado defensor del ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr.-----

Suspendido el debate de la addenda del informe.-----

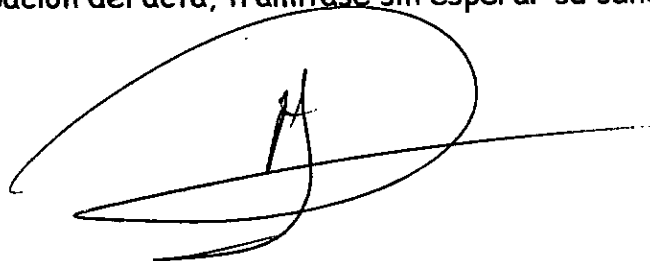


COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de agosto de 2003

Continuando con el debate de la addenda al informe final de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69, fue aprobada la cuestión previa planteada por el Congresista Salhuana Cavides, para diferir el debate e invitar al ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori; al ex Ministro de Defensa, Carlos Alberto Bergamino Cruz; y al ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr, con la finalidad de que ejerzan el derecho de defensa ante la Comisión Permanente del período anual de sesiones 2003-2004.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.--



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de setiembre de 2003

En debate la addenda al informe final de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----

El señor Presidente dejó constancia que oportunamente se han publicado en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, los avisos correspondientes para que el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori ejerza su derecho de defensa.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55°, y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistieron nuevamente para ejercer el derecho de defensa los señores Luis Corbetto Cabrera y César Nakazaki Servigón, abogados defensores de los señores ex Ministros de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, y de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr, respectivamente.-----

El señor Presidente dejó constancia de la inasistencia de los ex Ministros de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, y de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr.—

Concluido el debate, quedó al voto la nueva propuesta presentada por el Congresista Zumaeta Flores, Presidente de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----



70

Cb
Zumaeta

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de setiembre de 2003

Retirada la propuesta por el Congresista Zumaeta Flores, Presidente de la Subcomisión Investigadora.-----

Aprobada, por unanimidad, la addenda al informe final, votando a favor 16 señores Congresistas.-----

Aprobada la designación del Congresista Zumaeta Flores, como Presidente y de los Congresistas Yanarico Huanca y Velásquez Rodríguez, como integrantes de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y de formular acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de octubre de 2003

En debate la sustentación del informe aprobado por la Comisión Permanente, sobre la denuncia constitucional núm. 69.-----

Con la asistencia de 82 Congresistas, y en observancia de la disposición contenida en el segundo párrafo del inciso j) del artículo 89º del Reglamento del Congreso, sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, fue aprobado, por 54 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa presentado por los Congresistas Zumaeta Flores, Yanarico Huanca y Velásquez Rodríguez, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Subcomisión Acusadora.-----

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de la Congresista Alfaro Huerta, y de la abstención de la Congresista Florián Cedrón.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedidos de hacerlo, presionaron el botón de color verde (a favor) los Congresistas Morales Mansilla, Requena Oliva, Salhuana Cavides y Vargas Gálvez de Benavides, y Merino de Lama, integrantes titulares y suplente, respectivamente, de la Comisión Permanente; por lo cual sus votos son nulos.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción.-

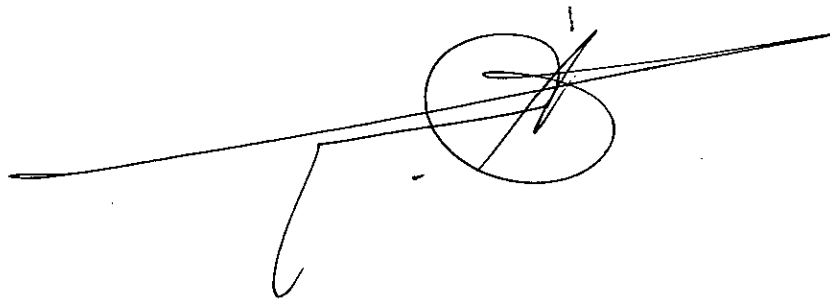


PROPUESTA:

10.09.03
Quedo
Voto

Por lo antes expuesto y considerando que los hechos materia de la presente denuncia constitucional N° 69 tienen directa relación con los que fueron materia de investigación en la denuncia constitucional N° 19, mediante la cual se acusó constitucionalmente al ex Presidente Alberto Fujimori y a los ex Ministros de Estado Carlos Boloña Behr y Carlos Bergamino Cruz por los delitos de peculado, falsedad ideológica y asociación ilícita para delinquir, y que dicha acusación constitucional fue aprobada por el Congreso de la República el día 30 de octubre de 2001 y posteriormente remitida al Ministerio Público, consecuentemente ante la imposibilidad material de acumular ambas denuncias, y en razón de la conexión criminal existente y a fin de evitar entrapamientos procesales se propone que se remita al Ministerio Público el presente informe y sus actuados, donde se da cuenta de las diligencias realizadas y de las conclusiones finales de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, por considerar que estas constituyen elementos de prueba adicionales a las actuadas en la Denuncia Constitucional N° 19.

Lima, 10 de setiembre de 2003.



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de setiembre de 2003

Concluido el debate sobre la addenda al informe final de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69, quedó al voto la nueva propuesta presentada por el Congresista Zumaeta Flores, Presidente de la subcomisión investigadora.-----



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de setiembre de 2003

Retirada la propuesta por el Congresista Zumaeta Flores, Presidente de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 69.-----



Proyecto de Ley N° 8440/2003-CR

DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 69

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR A
FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA LOS SEÑORES ALBERTO FUJIMORI
FUJIMORI, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; CARLOS BERGAMINO
CRUZ, EX MINISTRO DE DEFENSA; Y CARLOS BOLOÑA BEHR, EX
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89° de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra los señores:

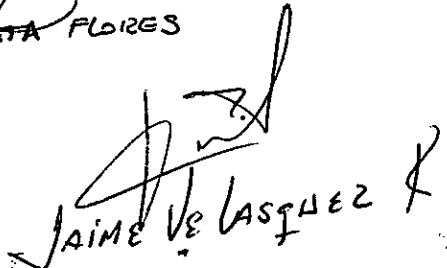
1. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, ex Presidente de la República, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404° del Código Penal.
2. CARLOS BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404° del Código Penal.
3. CARLOS BOLOÑA BEHR, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404° del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Lima, 1 de octubre de 2003


ZUMAETA FLORES


YANARICO HUANCA


JAIME VELÁSQUEZ

74

69
sesenta y nueve

01.10.03
En debate

+54+1
-0
A3*7



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de octubre de 2003

En debate la sustentación del informe aprobado por la Comisión Permanente, sobre la denuncia constitucional núm. 69.-----

El señor Presidente dejó constancia de la ausencia del ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, e informó que oportunamente se han publicado en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, los avisos correspondientes para que el ex Presidente de la República ejerza su derecho de defensa.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55°, y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistió y ejerció el derecho de defensa el señor César Nakazaki Servigón, abogado defensor del ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr.---

El señor Presidente dejó constancia de la inasistencia del ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr.-----

El señor Presidente dejó constancia de la inasistencia del ex Ministro de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, y de su abogado defensor, Luis Corvetto Cabrera, y comunicó que el ex Ministro de Defensa ha presentado una carta solicitando la postergación del debate por motivos de salud, la misma que se considerará denegada de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso, en su sesión del 26 de marzo de 2003.-----

Con la asistencia de 82 Congresistas, y en observancia de la disposición contenida en el segundo párrafo del inciso j) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, fue aprobado, por 54 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa presentado por los Congresistas Zumaeta Flores, Yanarico Huanca y Velásquez Rodríguez, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Subcomisión Acusadora.-----

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de la Congresista Alfaro Huerta, y de la abstención de la Congresista Florián Cedrón.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedidos de hacerlo, presionaron el botón de color verde (a favor) los Congresistas Morales Mansilla, Requena Oliva, Salhuana Cavides y Vargas Gálvez de Benavides, y Merino de Lama, integrantes titulares y suplente, respectivamente, de la Comisión Permanente; por lo cual sus votos son nulos.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase sin esperar su sanción. -



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2003-2004
Sesion del 01 de Octubre de 2003

ASISTENCIA Fecha: 1/10/2003 Hora: 06:31:58 PM

UN	Acuña Peralta, C.	PRE--	UN	Florián Cedrón, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aita Campodónico, R.	lic	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pease García, H.	PRE--
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	lic	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almerí Veramendi, C.	PRE--	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	PRE--	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	PRE--
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	PA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPDI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	PP	Helfer Palacios, G.	lic	PAP	Raza Urbina, S.	PRE--
SAU	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	PRE--	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	PRE--	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	lic	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	lic	UN	Rey Rey, R.	aus
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Infantas Fernández, C.	aus	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cebrenos, X.	PRE--	PP	Jaimes Serkovic, S.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	aus
UN	Benítez Rivas, H.	aus	SAU	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	aus	PA	Jurado Adriaola, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	aus
SAU	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	aus	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
SAU	Carhuaricra Meza, E.	PRE--	SAU	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távora, J.	PRE--	PP	Llique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	aus
GPDI	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Maldonado Reátegui, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	aus
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Tait Villacorta, C.	lic
PA	Chávez Sibina, J.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	SAU	Mera Ramírez, J.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	PRE--
PA	Chocano Olivera, T.	PRE--	SAU	Merino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	aus	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	SAU	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mufarech Nemy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	lic
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	lic	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	aus	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	PRE--
SAU	Diez Canseco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	SAU	Ochoa Vargas, M.	aus	PA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
UN	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PA	Olaechea García, M.	aus	PP	Waisman Rjavinsthí, D.	lic
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	lic	PP	Oré Mora, A.	PRE--	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes	(PRE--)	: 82
Ausentes	(aus)	: 20
Con Licencia	(lic)	: 16
Con Suspensión	(Sus)	: 2
Asistencia para Quorum		: 52
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
SAU	SP-AP-UPP
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
PA	PERU AHORA
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

30	5	6	0
24	2	2	0
8	2	3	1
3	6	1	0
9	1	0	0
4	1	2	0
4	2	0	0
0	1	2	1

[Handwritten signature]

[Handwritten note: 70 refer to]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2003-2004
Sesion del 01 de Octubre de 2003

VOTACION Fecha: 1/10/2003 Hora: 06:32:55 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA LOS SEÑORES ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI; EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA; CARLOS BERGAMINO CRUZ; EX MINISTRO DE DEFENSA; Y CARLOS BOLOÑA BEHR; EX MINISTRO DE ECONOMIA

Table with 8 columns: Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote. Lists various congress members and their votes on the resolution.

Resultados de la VOTACION : *

Summary table showing vote counts for different groups: SI (54), NO (0), Abst. (2), SinRes (25), aus (20), lic (16), Sus (2). Includes group names like PERU POSIBLE, PARTIDO APRISTA PERUANO, etc.

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que ejerció la Presidencia

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de la Congresista Alfaro Huerta, y de la abstención de la Congresista Floriana Cedrón.

Handwritten signature and date: 77, 01/10/03, Alfaro Huerta

03 OCT. 2003

H. Cortez

HUGO CORTEZ TORRES
Fedatario

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO

N° 007-2003-CR

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

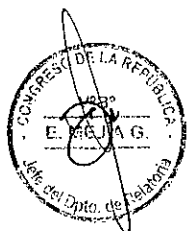
**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:**

**RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE
CAUSA CONTRA LOS SEÑORES ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI,
EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; CARLOS BERGAMINO CRUZ,
EX MINISTRO DE DEFENSA; Y CARLOS BOLOÑA BEHR,
EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89° de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra los señores:

1. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, ex Presidente de la República, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404° del Código Penal.
2. CARLOS BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404° del Código Penal.
3. CARLOS BOLOÑA BEHR, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404° del Código Penal.



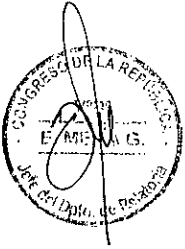
78

72

8 de octubre de 2003

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, el primer día del mes de octubre de dos mil tres.



HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 28082**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:**LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA
AMBIENTAL LA CUENCA DEL RÍO MANTARO****Artículo 1º.- Del objeto de la Ley**

Declárase en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social por el término de 2 (dos) años la descontaminación del medio ambiente de la cuenca del río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho.

Artículo 2º.- De los responsables

Encárgase a los Gobiernos Regionales referidos en el artículo anterior para que, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, a través de la Comisión de Ambiente Regional Andina Central, y los representantes de las comunidades campesinas, implementen lo dispuesto en la presente Ley, debiendo efectuar prioritariamente, las siguientes acciones:

- Evaluar la situación de contaminación y erosión.
- Analizar las soluciones técnicas viables y la propuesta de la mejor alternativa.
- Proponer y ejecutar un plan de acción de corto, mediano y largo plazo para viabilizar la aplicación de las soluciones planteadas.
- Formular y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental para las provincias en el ámbito de la cuenca del río Mantaro.
- Proponer las medidas legales y administrativas necesarias para ejecutar el plan de trabajo.
- Evaluar las inversiones realizadas por las empresas privatizadas, considerando el programa comprometido de inversiones ambientales.
- Procurar los recursos económicos y fuentes de financiamiento necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 3º.- Del apoyo interinstitucional

Los Ministerios de Energía y Minas y de Salud, así como las instituciones públicas, sin excepción y bajo responsabilidad de quienes las dirijan, prestarán el apoyo informativo y de asesoramiento que les sea requerido por los Gobiernos Regionales a los que se refiere la presente Ley.

Artículo 4º.- De las propuestas y recomendaciones

Las instituciones privadas, así como las personas naturales y jurídicas interesadas en la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, podrán alcanzar a estas instituciones sus propuestas y recomendaciones.

Artículo 5º.- De los informes

Los informes emitidos conforme a la presente Ley serán puestos a disposición de los respectivos Gobiernos Regionales, que tomarán las medidas pertinentes para mitigar los daños ambientales producidos en la cuenca del río Mantaro.

Artículo 6º.- De los informes

Los Gobiernos Regionales informarán a la Comisión de Ambiente y Ecología del Congreso de la República, cada seis meses, respecto del cumplimiento de los obje-

tivos y metas derivadas de la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de setiembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

18163

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 007-2003-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR
A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA LOS
SEÑORES ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI,
EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;
CARLOS BERGAMINO CRUZ, EX MINISTRO
DE DEFENSA; Y CARLOS BOLOÑA BEHR,
EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

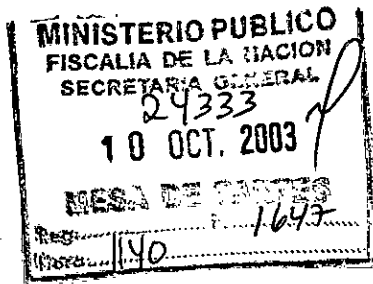
El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra los señores:

1. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, ex Presidente de la República, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404º del Código Penal.

2. CARLOS BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404º del Código Penal.

3. CARLOS BOLOÑA BEHR, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, previsto y penado por el artículo 404º del Código Penal.



Lima, 3 de octubre de 2003

Oficio N° 244-2003-2004-DDP/PCR

Señora
Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 1 de octubre de 2003 y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso j) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, acordó, como consecuencia de la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, declarar haber lugar a formación de causa contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa; y, Carlos Boloña Behr, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado por el artículo 404° del Código Penal, tal como figura en la Resolución Legislativa del Congreso N° 007-2003-CR publicada hoy en el diario oficial El Peruano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 89° del Reglamento del Congreso y para los fines de lo señalado en el mencionado dispositivo, envío a usted, adjunto a este oficio, el expediente de la acusación constitucional originada en la Denuncia Constitucional N° 69, incluida la resolución legislativa del Congreso mencionada en el párrafo precedente.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Fiscal de la Nación, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

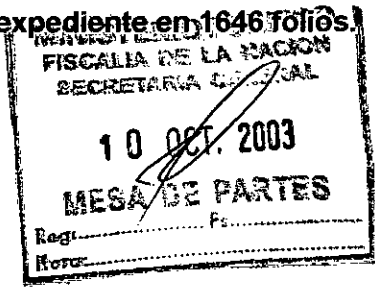
HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

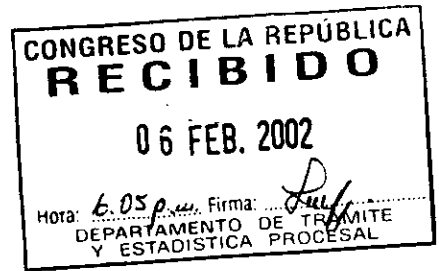


81
177
Auto estab. not

Cargo

Se adjunta expediente en 1646 folios.





Lima, 5 de febrero del 2002

Oficio N° 120-2002-HPG/CR

Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso de la República
Presente. -

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con el propósito de suscribir, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, las acusaciones constitucionales N° 68 y 69, presentadas por los Procuradores Públicos doctores Ronald Gamarra y César Azabache respectivamente, contra Alberto Fujimori y otros.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle las expresiones de mi mayor consideración.

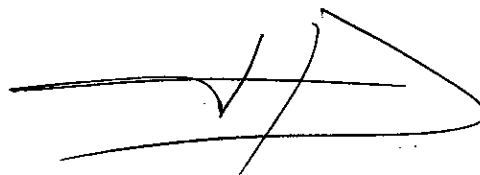
Atentamente,

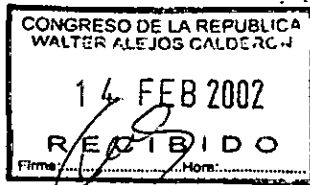
[Firma]
HENRY PEASE GARCIA
Congresista de la República

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de febrero de 2002

En aplicación del inciso b) del artículo 89° del Reglamento, el señor Congresista Pease García ha hecho suya la denuncia constitucional núm. 69.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.



Lima, 12 de febrero de 2002

Oficio N° 148-CR-DP-CP

Señor
Walter Alejos Calderón
Presidente de la Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales números 28, 32 y 49

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 12 de febrero de 2002, de conformidad con lo previsto en el inciso o) del artículo 89° de su Reglamento y a propuesta de la Presidencia, acordó acumular a la Subcomisión que usted preside la Denuncia Constitucional N° 69 presentada por el Procurador Público Adjunto Ad Hoc del Estado doctor César Azabache Caracciolo, y hecha suya por el señor Congresista Henry Pease García, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, Carlos Alberto Bergamino Cruz, Carlos Alberto Boloña Behr, Fernando De Trazegnies Granda, Luis Federico Salas-Guevara Schultz, Walter Segundo Gaspar Chacón Málaga y Alejandro Rodríguez Medrano, por la presunta comisión de los delitos de Encubrimiento Personal y Real y Asociación Ilícita para Delinquir. Asimismo, acordó ampliar en 15 días el plazo concedido a la Subcomisión de su Presidencia para la presentación de su informe final.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia de la Denuncia Constitucional N° 69.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

A thick, dark, handwritten signature that appears to read 'Xavier Barrón Cebberos'.

XAVIER BARRÓN CEBBEROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

Lima, 10 de marzo de 2003

Oficio N° 0192-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Walter Alejos Calderón
Congresista de la República

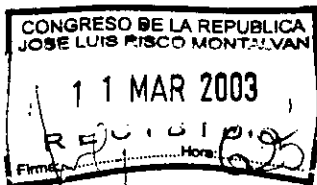
Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de marzo de 2003, acordó lo siguiente:

1. Desacumular las Denuncias Constitucionales números 28, 119 y 82 de las números 32, 49, 67 y 69 y designar como miembros de la Subcomisión Investigadora a los señores Congresistas Santos Jaimes Serkovic, quien la presidirá, Iván Calderón Castillo y Luis Negreiros Criado.
2. Desacumular las Denuncias Constitucionales números 32, 49, 67 y 69 de las números 28, 119 y 82 y autorizar a la Mesa Directiva del Congreso para presentar en sesión próxima, una propuesta de integrantes de Subcomisión Investigadora.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Congreso de la República

Lima, 10 de marzo de 2003

Oficio N° 0193-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
José Luis Risco Montalván
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de marzo de 2003, acordó lo siguiente:

1. Desacumular las Denuncias Constitucionales números 28, 119 y 82 de las números 32, 49, 67 y 69 y designar como miembros de la Subcomisión Investigadora a los señores Congresistas Santos Jaimes Serkovic, quien la presidirá, Iván Calderón Castillo y Luis Negreiros Criado.
2. Desacumular las Denuncias Constitucionales números 32, 49, 67 y 69 de las números 28, 119 y 82 y autorizar a la Mesa Directiva del Congreso para presentar en sesión próxima, una propuesta de integrantes de Subcomisión Investigadora.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

VCG/cel

87

87
subcomisión

Lima, 10 de marzo de 2003

Oficio N° 0194-2002-2003-DDP-CP/CR



Señora
Rosa León Flores
Congresista de la República

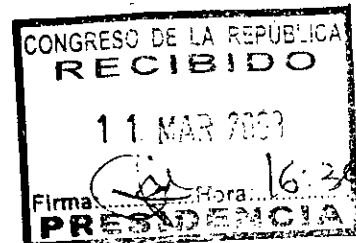
Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de marzo de 2003, acordó lo siguiente:

1. Desacumular las Denuncias Constitucionales números 28, 119 y 82 de las números 32, 49, 67 y 69 y designar como miembros de la Subcomisión Investigadora a los señores Congresistas Santos Jaimes Serkovic, quien la presidirá, Iván Calderón Castillo y Luis Negreiros Criado.
2. Desacumular las Denuncias Constitucionales números 32, 49, 67 y 69 de las números 28, 119 y 82 y autorizar a la Mesa Directiva del Congreso para presentar en sesión próxima, una propuesta de integrantes de Subcomisión Investigadora.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAYARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 10 de marzo de 2003

Oficio N° 0195-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Carlos Ferrero Costa
Presidente del Congreso de la República

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de marzo de 2003, luego de determinar la desacumulación de las Denuncias Constitucionales números 28, 82 y 119 de las Denuncias Constitucionales números 32, 49, 67 y 69, y designar la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales números 28, 82 y 119, acordó autorizar a la Mesa Directiva que Ud. preside para proponer los integrantes de la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales números 32, 49, 67 y 69.

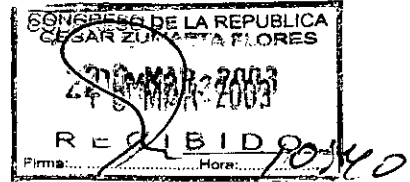
Con esta oportunidad reitero a usted, señor Presidente, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

89

79
Se ha cumplido



Congreso de la República

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 0225-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
César Zumaeta Flores
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 17 de marzo de 2003, acordó, a propuesta de la Presidencia, designar a usted Presidente de la Subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo de 15 días útiles realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 69, presentada por el señor César Azabache Caracciolo, Procurador Público Ad-Hoc del Estado y hecha suya por el señor Congresista Henry Pease García; contra el ex Presidente de la República señor Alberto Fujimori Fujimori y los señores Carlos Bergamnino Cruz, Carlos Boloña Behr, Fernando De Trazegnies Granda, Luis Federico Salas Guevara Schultz, Walter Chacón Málaga y Alejandro Rdoríguez Medrano, por la presunta comisión de los delitos de Encubrimiento Personal y Real y Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado, respecto a los hechos vinculados a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señora Rosa Graciela Yanarico Huanca, y
Señor Jaime Velásquez Rodríguez.**

90

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los

*80
Ochenta*

CARGO

Con Of. N° 509-2003/WAC-CR del Congresista Walter Alejos Calderón, anterior Presidente de la Subcomisión, recibido el día 7 de abril de 2003, hace llegar documentación actuada correspondiente a la Denuncia Constitucional N° 69, según detalle siguiente :

1. Copia de la Denuncia Constitucional N° 69
2. Carpeta conteniendo documentos remitidos en 13 folios.
3. Descargos de Carlos Bergamino Cruz, en 23 folios.
4. Descargos de Federico Salas Guevara, en 04 folios.
5. Descargos de Alejandro Rodríguez Medrano, en 22 folios.
6. Descargos de Fernando de Trazegnies Granda, en 31 folios más 29 anexos.
7. Descargos de Carlos Boloña Behr, en 96 folios más Anexos de letras A hasta K.

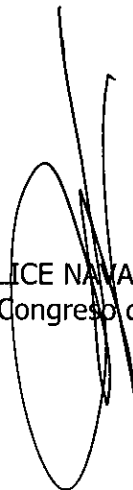


finos consiguientes, acompañando a este oficio copia de la Denuncia Constitucional N° 69.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

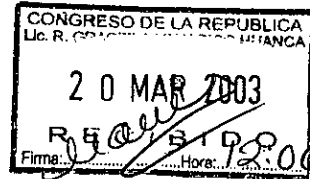
Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 0226-2002-2003-DDP-CP/CR



Señora
Rosa Graciela Yanarico Huanca
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 17 de marzo de 2003, acordó, a propuesta de la Presidencia, designar a usted miembro de la Subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo de 15 días útiles realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 69, presentada por el señor César Azabache Caracciolo, Procurador Público Ad-Hoc del Estado y hecha suya por el señor Congresista Henry Pease García; contra el ex Presidente de la República señor Alberto Fujimori Fujimori y los señores Carlos Bergamnino Cruz, Carlos Boloña Behr, Fernando De Trazegnies Granda, Luis Federico Salas Guevara Schultz, Walter Chacón Málaga y Alejandro Rdoríguez Medrano, por la presunta comisión de los delitos de Encubrimiento Personal y Real y Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado, respecto a los hechos vinculados a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor César Zumaeta Flores, quien la presidirá, y
Señor Jaime Velásquez Rodríguez.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los

93
92
Ochavillo

finés consiguientes, acompañando a este oficio copia de la Denuncia Constitucional N° 69.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Congressista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

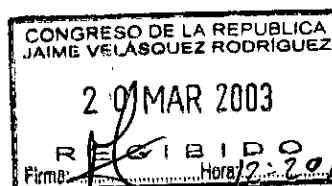
JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 18 de marzo de 2003

001732

Oficio N° 0227-2002-2003-DDP-CP/CR



Milagros Romero Sánchez

Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 17 de marzo de 2003, acordó, a propuesta de la Presidencia, designar a usted miembro de la Subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo de 15 días útiles realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 69, presentada por el señor César Azabache Caracciolo, Procurador Público Ad-Hoc del Estado y hecha suya por el señor Congresista Henry Pease García; contra el ex Presidente de la República señor Alberto Fujimori Fujimori y los señores Carlos Bergamnino Cruz, Carlos Boloña Behr, Fernando De Trazegnies Granda, Luis Federico Salas Guevara Schultz, Walter Chacón Málaga y Alejandro Rdoríguez Medrano, por la presunta comisión de los delitos de Encubrimiento Personal y Real y Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado, respecto a los hechos vinculados a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor César Zumaeta Flores, quien la presidirá, y
Señora Rosa Graciela Yanarico Huanca.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los

95

84
ochenta y cuatro

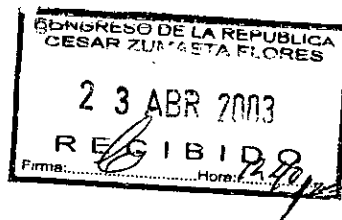
fines consiguientes, acompañando a este oficio copia de la Denuncia Constitucional N° 69.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República





Lima, 22 de abril de 2003

Oficio N° 343-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
César Zumaeta Flores
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 21 de abril de 2003, atendiendo al pedido formulado por Ud. mediante su Oficio N° 011-2003/SCIDC N° 69-CR, acordó ampliar en 30 días calendario el plazo concedido a la Subcomisión Investigadora de su Presidencia para que presente su informe final respecto de la Denuncia Constitucional N° 69.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

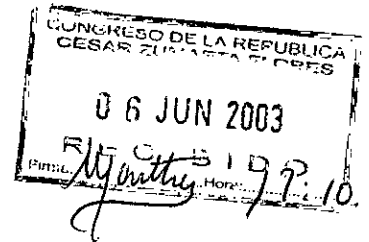
JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1388-2002-2003-DDP-D/CR

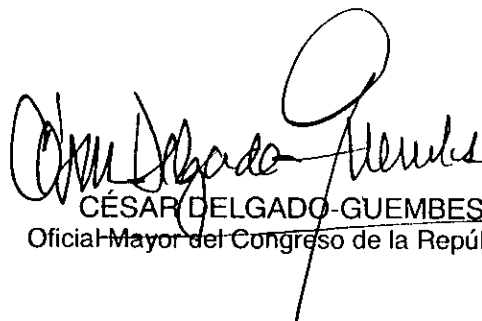
Señor
César Zumaeta Flores
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora que Ud. preside. Adjunto a este oficio copia del informe presentado.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1389-2002-2003-DDP-D/CR

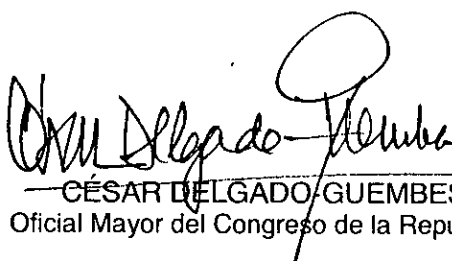
Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
JAIME VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	
06 JUN 2003	
RECIBIDO	
N° de Registro.....	10-34
Firma.....	Jaime Velásquez Rodríguez

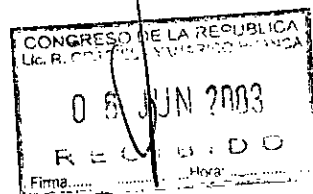
Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra. Adjunto a este oficio copia del informe presentado.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE



Lima, 5 de junio de 2003


Oficio N° 1390-2002-2003-DDP-D/CR

Señora
Rosa Yanarico Huanca
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra. Adjunto a este oficio copia del informe presentado.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

Estudio Sousa & Nakazaki
Abogados

Denuncia Constitucional # 69.

Escrito # 4.

Referencia: Comunicación de actuación a través de abogado defensor.

Señor Presidente del Congreso.

CARLOS ALBERTO BOLONA BEHR, en el proceso constitucional de antejuicio que se me sigue por la interposición de la Denuncia Constitucional # 69 sobre el supuesto delito de encubrimiento personal previsto en el tipo penal del artículo 404 del Código de 1991; a usted con el debido respeto digo:

Que para un mejor desarrollo de la defensa técnica que realizo en el proceso constitucional de antejuicio, comunico que compareceré a la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la República del lunes 09 de junio, donde se debatirá y votará el Informe de Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional # 69, a través de patrocinador designado, el mismo que en señal de conformidad suscribe este escrito.

En consecuencia de conformidad con el artículo 100 de la Constitución de 1993 y del inciso f) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la

101

1

90
meade

Estudio Sousa & Nakazaki
Abogados

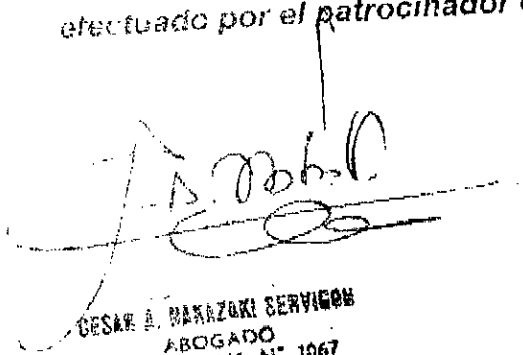
República, solicito que el acto de defensa al cual tengo derecho sea realizado por el defensor designado.

El derecho a elegir la forma de comparecer en el proceso constitucional de antejuicio que he optado resulta lo más conveniente dados los términos de la defensa técnica que despliego.

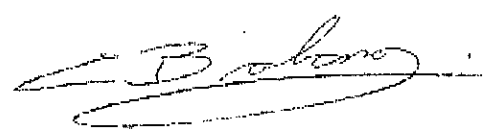
Por lo expuesto:

Pido a usted, Señor Presidente, que en observancia de la regla procesal invocada se acepte que el acto de defensa a realizar sea efectuado por el patrocinador designado.

Lima, 06 de junio de 2003.



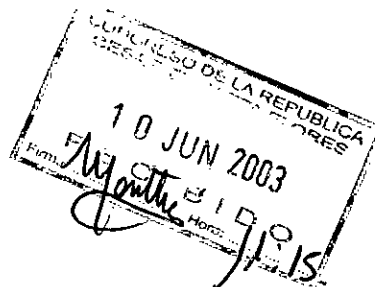
CESAR A. NAKAZAKI SERRIGNO
ABOGADO
Reg. C.A.LAM. N° 1067
Reg. C.A.L. N° 29886



Lima, 9 de junio de 2003

Oficio N° 1402-2002-2003-DDP-D/CR


Señor
César Zumaeta Flores
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el jueves 12 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la "Sala Grau" del Palacio del Congreso, continuará el debate y votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. preside. Adjunto a este oficio copia de la citada adenda, significándole que copia del Informe respectivo le fue enviado con el Oficio N° 1388-2002-2003-DDP-R/CR.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

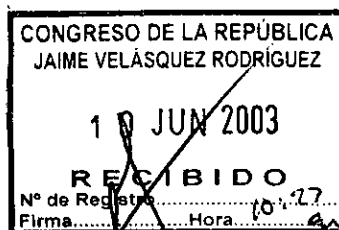
103

92
noventas

Lima, 9 de junio de 2003

Oficio N° 1403-2002-2003-DDP-D/CR

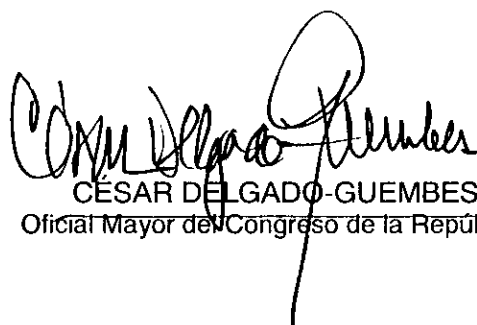
Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

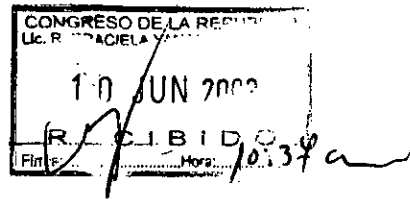


Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el jueves 12 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la "Sala Grau" del Palacio del Congreso, continuará el debate y votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra. Adjunto a este oficio copia de la citada adenda, significándole que copia del Informe respectivo le fue enviado con el Oficio N° 1389-2002-2003-DDP-R/CR.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 9 de junio de 2003


Oficio N° 1404-2002-2003-DDP-D/CR

Señora
Rosa Yanarico Huanca
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el jueves 12 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la "Sala Grau" del Palacio del Congreso, continuará el debate y votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra. Adjunto a este oficio copia de la citada adenda, significándole que copia del Informe respectivo le fue enviado con el Oficio N° 1390-2002-2003-DDP-R/CR.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

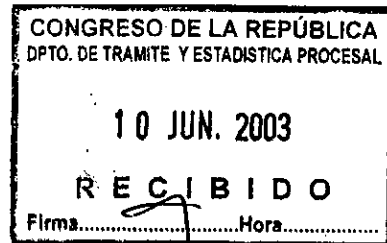

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

- 105

Estudio Sousa & Nakaraki
Abogados

054918

** Comunicado en
of. N° 1408-2002-2003-DDP-D/cr.*



Denuncia Constitucional # 69.

Escrito # 5.

Referencia: Petición de debida notificación de
Informe de Sub Comisión
Investigadora.

**Señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de
la República.**

CARLOS ALBERTO BOLONA BEHR, en el proceso constitucional de
antejuicio que se me sigue por la interposición de la Denuncia
Constitucional # 69 sobre el supuesto delito de encubrimiento personal
previsto en el tipo penal del artículo 404 del Código de 1991; a usted con
el debido respeto digo:

Que solicito ser debidamente notificado del Informe Final que deberá ser
objeto del acto de defensa a realizar ante la Comisión Permanente en la sesión
en la que se decidirá la procedencia de formulación de acusación constitucional
en mi contra.

Fundamentación.

1. De acuerdo al artículo 89 inciso f del Reglamento del Congreso de la
República, la Sub Comisión Investigadora tiene la obligación de entregar, el

106

1
95
mentemco

Estudio Sousa & Nakazaki
Abogados

Informe que será objeto de estudio, discusión y votación por la Comisión Permanente; así como objeto de defensa por los denunciados.

2. El día viernes a las 6:45 pm. la Sub Comisión Investigadora modifico el Informe que **ya había sido** entregado a la Comisión Permanente y **notificado** a los denunciados.
3. La modificación del Informe no fue notificado a los denunciados, razón por la cual se produjo la imposibilidad material y legal de presentar defensa en la sesión de la Comisión Permanente del día de ayer.

Por lo expuesto:

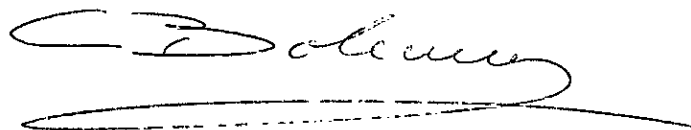
Pido a usted, Señor Presidente de la Comisión Permanente, disponga que se me notifique el Informe modificado de la Sub Comisión Investigadora para poder ejercer defensa en la sesión en la que decidirá la procedencia de la acusación constitucional.



CESAR A. NAKAZAKI SERVIGON
ABOGADO
Reg. C.A.LAM. N° 1067
Reg. C.A.L. N° 29886

445-1121

Lima, 10 de junio de 2003.



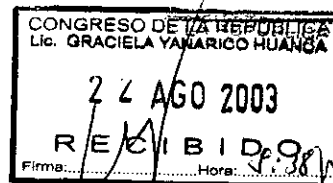
107

2 ab
norma

Lima, 22 de agosto de 2003

Oficio N° 0009-2003-2004-DDP-D/CR


Señora
Rosa Yanarico Huanca
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, a las 9.00 a.m., continuará el debate y se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra. Adjunto a este oficio copia del informe final y adenda presentados.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 23 de agosto de 2003

Oficio N° 0188-2003-2004-DDP-D/CR


Señora
Rosa Yanarico Huanca
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Ref.: Oficio N° 009-2003-2004-DDP-D/CR

Me dirijo a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso y de la Comisión Permanente, y con relación al oficio de la referencia, para solicitarle se sirva tomar nota que la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, será a las 10.00 a.m. en vez de las 9.00 a.m., como quedó indicado en el mencionado oficio. Queda vigente todo lo demás que contiene la referida comunicación.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

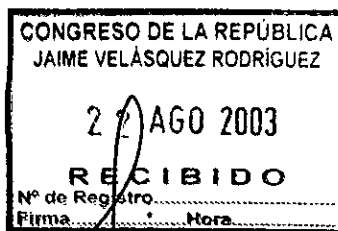

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

DL60 Pascompiak

23/08/03,

9:15 pm,

92
Novatocho



Congreso de la República

Lima, 22 de agosto de 2003

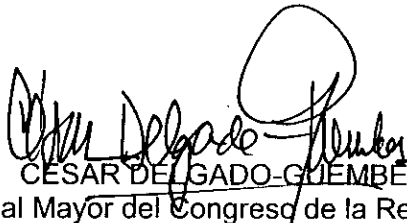
Oficio N° 0008-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, a las 9.00 a.m., continuará el debate y se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra. Adjunto a este oficio copia del informe final y adenda presentados.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

CDG/GLR/cvd.

110

99
no ratificado

Lima, 23 de agosto de 2003

Oficio N° 0187-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Ref.: Oficio N° 008-2003-2004-DDP-D/CR

Me dirijo a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso y de la Comisión Permanente, y con relación al oficio de la referencia, para solicitarle se sirva tomar nota que la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, será a las 10.00 a.m. en vez de las 9.00 a.m., como quedó indicado en el mencionado oficio. Queda vigente todo lo demás que contiene la referida comunicación.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 22 de agosto de 2003

Oficio N° 0007-2003-2004-DDP-D/CR


Señor
César Zumaeta Flores
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, a las 9.00 a.m., continuará el debate y se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. preside. Adjunto a este oficio copia del informe final y adenda presentados.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUÉMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 23 de agosto de 2003

Oficio N° 0186-2003-2004-DDP-D/CR

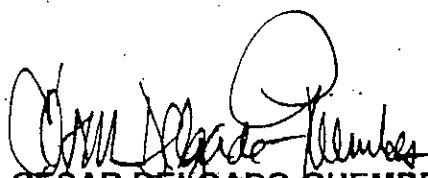
Señor
César Zumaeta Flores
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Ref.: Oficio N° 007-2003-2004-DDP-D/CR

Me dirijo a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso y de la Comisión Permanente, y con relación al oficio de la referencia, para solicitarle se sirva tomar nota que la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, será a las 10.00 a.m. en vez de las 9.00 a.m., como quedó indicado en el mencionado oficio. Queda vigente todo lo demás que contiene la referida comunicación.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
~~Oficial Mayor~~
Congreso de la República

SE DEJO POR DEBAJO DE LA PUERTA
POR ORDEN DE SU ESPOSA.

2003 AGO 26 AM 11 CI

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

004469

Denuncia Constitucional # 69.
Escrito # 6.
Referencia: Dedución de nulidad procesal.

Señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República.

CARLOS ALBERTO BOLOÑA BEHR, en el proceso constitucional de antejuicio que se me sigue por la interposición de la Denuncia Constitucional # 69 sobre el supuesto delito de encubrimiento personal previsto en el tipo penal del artículo 404 del Código de 1991; a usted con el debido respeto digo:

Que invocando las garantías constitucionales del debido proceso y de la defensa procesal previstas en los artículos 10 y 11 inciso 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 14 incisos 1 y 3 parágrafo d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el artículo 8 incisos 1 y 2 parágrafo d de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el artículo 139 incisos 3 y 14 de la Constitución Política de 1993; y en el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, **deduzco la nulidad procesal** del acto de la Comisión Permanente del Congreso consistente en el señalamiento de fecha para la realización de la sesión en la que se continuará con el debate y se votará el informe final y adenda presentados por la Sub

114

103
Cuentos

Estudio Sousa & Nakaraki

Abogados

Comisión Investigadora de la denuncia constitucional # 69, el 27 de agosto del 2003, sin haber escuchado los nuevos integrantes de esta Comisión la defensa técnica del denunciado.

Fundamentación de la nulidad procesal deducida.

1.- La nulidad en el proceso de acusación constitucional.

¿ Pueden los actos de la Sub Comisión Investigadora realizados dentro de un proceso de acusación constitucional ser objeto de nulidad procesal?.

El máximo exponente latinoamericano en materia de nulidades procesales Alberto Luis **MAURINO** refiriéndose a la nulidad en general, afirma, recogiendo la opinión del gran procesalista uruguayo Eduardo Couture, que se trata de un tema que se proyecta a todo el ámbito del derecho positivo y que por tanto la teoría de la nulidad <es de carácter general a todo el derecho>, no específico de alguna de sus ramas.¹

Siendo la nulidad un problema que se presenta en el contrato, en el tratado, en el pacto colectivo, etc., es evidente que también se da en el proceso, en el que se trata a través de las reglas de la nulidad procesal.

115

¹ Alberto Luis Maurino, Nulidades Procesales, Página 11, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina,

Estudio Sousa & Nakaraki

Abogados

El mismo Alberto Luis **MAURINO** define a la nulidad procesal como un <estado de anormalidad del acto procesal, originado en la carencia de algunos de sus elementos constitutivos, o en vicios existentes sobre ellos>, que potencialmente colocan al acto procesal en situación de ser declarado inválido.²

Todo acto procesal es objeto de nulidad procesal. No existe acto procesal que no pueda ser declarado nulo, irregular o defectuoso, si se presentan los elementos de la nulidad procesal.

El proceso en sentido no jurídico, es el conjunto de actos coordinados para producir un fin; en el ámbito estricto del derecho procesal <que modernamente abarca a todos los procesos, al penal, al civil, al constitucional, al laboral, al administrativo> el llamado proceso procesal es el conjunto de actos coordinados o procedimiento que se ejecuta por o ante los funcionarios competentes del Estado, para la actuación del derecho en el caso concreto.³

El trámite que se sigue al interponerse una denuncia constitucional contra alguno de los altos funcionarios del Estado conforme al artículo 99 de la

1990.

² Alberto Luis Maurino, Obra citada, Página 16.

³ Hernando Devis Echandía, Teoría General del Proceso, Aplicable a toda clase de Procesos, Tomo I, . . .
Página 153, Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1984.

Estudio Sousa & Nakaraki

Abogados

Ley Fundamental, es evidentemente un proceso; así lo define el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, y además porque corresponde calificar a esta actividad del Congreso como un proceso, al ser el instrumento legal mediante el cual el órgano jurisdiccional, en sentido lato, aplica el derecho parlamentario para la definición de la situación jurídica de un alto funcionario del Estado, en este caso, para determinar si corresponde o no levantar a un representante del Congreso la prerrogativa de la inmunidad por proceder la formación de causa penal en su contra.^{4 5}

El proceso de acusación constitucional es un proceso procesal constitucional cuyo objeto es aplicar el derecho parlamentario a uno de los altos funcionarios previstos en el artículo 99 de la Carta Política de 1993, a fin de decidir si es o no procedente levantar el privilegio parlamentario de la inmunidad.

Silvia **BARONA VILAR** define el acto procesal como <aquel por medio del cual el proceso se realiza, el que produce consecuencias directas en el proceso>.⁶

⁴ Juan Montero Aroca y otros, Derecho Jurisdiccional, Parte General, Tomo I, Página 282, J.M. Bosch Editor, Barcelona, España, 1995.

⁵ Francisco Fernández Segado, El Sistema Constitucional Español, Páginas 597 a 599, Editorial Dykinson, Madrid, España, 1992.

Estudio Sousa & Nakazaki

Abogados

El señalamiento de fecha para la realización de la sesión en la que la nueva Comisión Permanente del Congreso continuará el debate y votará el informe final y adenda presentados por la Sub Comisión Investigadora de la denuncia constitucional # 69 al formar parte del proceso de acusación constitucional y surtir efectos en el mismo, constituye acto procesal.

La respuesta a la pregunta formulada, ¿ pueden los actos de la Comisión Permanente realizados dentro de un proceso de acusación constitucional ser objeto de nulidad procesal?, es **SI**.

Los actos de la Comisión Permanente que se realicen dentro del proceso de acusación constitucional pueden ser objeto de nulidad procesal.

2.- Determinación de la causa de la nulidad del acto procesal de la nueva Comisión Permanente del Congreso.

Nelson R. **PESSOA**, el autor argentino, establece correctamente que nulidades procesales tienen un doble fundamento constitucional : la garantía del debido proceso y la garantía de la defensa procesal. ⁷

⁶ Silvia Barona Vilar y otros, El Nuevo Proceso Civil, Página 143, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2000.

⁷ Nelson R. Pessoa, La Nulidad en el Proceso Penal, 2º edición, Página 40, Mave, Buenos Aires, Argentina, 1999.

Estudio Sousa & Nakazaki

Abogados

El fundamento constitucional de la nulidad procesal constituye el criterio que determina cuando la infracción de una forma procesal deberá provocar la invalidez del acto procesal.⁸

Si la forma procesal violada ha sido establecida con la finalidad de hacer efectiva una garantía constitucional de la persona sometida a un proceso penal, constitucional etc., el acto procesal anormal provoca una nulidad procesal absoluta.⁹

Las formas procesales cuya inobservancia genera la nulidad absoluta son las que guardan relación directa con las disposiciones constitucionales que ponen límites al poder punitivo estatal o que reconocen al justiciable derechos en el proceso penal, administrativo, constitucional, por ejemplo el derecho a un debido proceso procesal y el derecho a la defensa procesal.

El debido proceso procesal es una de las más importantes instituciones del derecho procesal, ya que constituye el máximo esfuerzo de una visión funcionalista del proceso en general que busca asegurar que no sea una mera realización de formas o trámites, sino una verdadera herramienta de justicia, al punto tal, que si la causa no refleja a un debido proceso, jurídicamente no tendrá validez ni eficacia.

⁸ Nelson R. Pessoa, Obra citada, Páginas 103 a 106.

⁹ Nelson R. Pessoa, Obra citada, Página 143.

Estudio Sousa & Nakazaki

Abogados

El debido proceso funciona como un macro principio, una especie de controlador procesal que busca asegurar que en el desarrollo de las causas en general se observen los principios procesales y se respeten las garantías de la administración de justicia.

Sobre las garantías de la administración de justicia que resultan el **mínimo** que debe observarse en el desarrollo de una causa judicial a efecto que se respete el derecho de los justiciables al debido proceso procesal, el maestro argentino Germán **BIDART CAMPOS**, al respecto dice lo siguiente:

*"De ahí en más, el debido proceso –en inglés : <due process of law>- significa que : a) ningún justiciable puede ser privado de un derecho sin que se cumpla un procedimiento regular fijado por la ley; b) ese procedimiento no puede ser cualquiera, sino que tiene que ser el <debido>; c) para que sea el <debido>, tiene que dar suficiente oportunidad al justiciable de participar con utilidad en el proceso; d) esa oportunidad requiere tener noticia fehaciente <o conocimiento> del proceso y de cada uno de sus actos o etapas, **poder ofrecer y producir prueba, gozar de audiencia <ser oído>**. En otras palabras, se inserta aquí la plenitud del derecho de defensa.*

De este esquema se desprende que si hubiera que describir en síntesis la esencia del debido proceso, habría que decirse que consiste en la ya aludida oportunidad o posibilidad suficiente de participar <o tomar parte> con utilidad en el proceso.

Estudio Sousa & Nakaraki

Abogados

De ahí que el debido proceso nos deje la idea de un proceso regular o razonable.”¹⁰

Por otro lado, la defensa procesal no es solamente un derecho, por su importancia para la existencia del hombre en sociedad, supera tal categoría y en la teoría general del derecho se le asigna la naturaleza jurídica de garantía.

La doctrina constitucional, recogiendo la concepción más avanzada de la teoría general del derecho, establece que los derechos fundamentales tienen una doble perspectiva: como derechos subjetivos de la persona y como garantías del derecho objetivo.¹¹

La perspectiva del derecho fundamental como garantía aplicada a la defensa procesal, consiste en el establecimiento de la exigencia que el Estado no solamente tiene el deber de reconocer formalmente a la defensa procesal, sino que además le corresponde procurar que la misma sea real y efectiva en el proceso.¹²

La consecuencia de reconocer a la defensa procesal como una garantía, es el convertirla en una exigencia esencial del proceso, un requisito para su existencia, de allí que el autor español Alex **CAROCCA PÉREZ** afirme que la

¹⁰ Germán Bidart Campos, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Tomo I, El Derecho Constitucional de la Libertad, Páginas 668 y 669, Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1993.

¹¹ Alex Carocca Pérez, Garantía Constitucional de la Defensa Procesal, Página 23, José María Bosch Editor, Barcelona, España, 1998.

Estudio Sousa & Nakaraki

Abogados

consecuencia <más importante de esta construcción, es que ratifica que la violación de esta garantía en un proceso determinado...afecta o debería afectar su validez>. ¹³

Al ser la defensa procesal un requisito de validez, es decir de existencia jurídica del proceso, su afectación acarrea la invalidez o inexistencia jurídica del proceso, que no puede ser convalidada aún con algún acto procesal del procesado.

La consagración de la garantía de la defensa procesal en la Ley Fundamental determina que no pueda verificarse un proceso civil, penal, constitucional, contencioso administrativo, tributario, en el que no se respete a esta garantía constitucional. ¹⁴

El autor argentino Jorge **VAZQUEZ ROSSI**¹⁵ afirma que el derecho a la defensa procesal tiene una serie de manifestaciones que generan una serie de formalidades en todo tipo de procedimiento, entre las cuales destaca las siguientes:

¹² Alex Carocca Pérez, Obra citada, Página 56.

¹³ Alex Carocca Pérez, Obra citada, Página 19.

¹⁴ Alex Carocca Pérez, Obra citada, Página 78.

¹⁵ Jorge Vázquez Rossi, Derecho Procesal Penal, Tomo II, Páginas 207 a 211, Ribinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina, 1997.

Estudio Sousa & Nakaraki Abogados



Las garantías del debido proceso procesal y la defensa procesal establecen formas cuya inobservancia generan la nulidad absoluta del proceso civil, penal, constitucional o administrativo.

La causa del estado de anomalía que presenta el acto procesal de la Comisión Permanente del Congreso, es la violación de estas dos garantías constitucionales del debido proceso procesal y de la defensa procesal.

La violación de las garantías constitucionales del debido proceso y de la defensa procesal se ha configurado cuando la Comisión Permanente del Congreso ha inobservado las formas procesales.

10 - 123
MP2
a esto abce

Estudio Sousa & Nakaraki
Abogados

La forma procesal del debido proceso y la defensa procesal exige que los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso que recepcionaron el informe oral mediante el que se presentó mi defensa técnica, sean los que decidan su corrección o incorrección.

El principio jurídico es que quien escucha al procesado sea quien resuelva su situación jurídica.

Los integrantes de la Comisión Permanente que participaron en la sesión de fecha 12 de junio del 2002 no son los mismos que participarán en la sesión de fecha 27 de agosto del 2003 a horas 10.00 am., pues han sido cambiados el 50 % de sus miembros de un número total de miembros titulares y suplentes.


En consecuencia, al estar conformada la nueva Comisión Permanente del Congreso con otros miembros que no participaron en la sesión del 12 de junio del 2002, es necesario que se me conceda nueva oportunidad para que mis abogados patrocinadores informen oralmente y expongan los argumentos de defensa técnica a los nuevos integrantes de la Comisión Permanente del Congreso.

Estudio Sousa & Nakazaki
Abogados

Por tanto:

Pido a usted, Señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, tenga por deducida la nulidad procesal a fin de que declarándola fundada se respete mi derecho a ser oído por la Comisión Permanente antes que se decida la procedencia de formular acusación constitucional.

Lima, 26 de agosto del 2003.



Alex Ganosa Espinosa
ABOGADO
Reg. I.C.A.L. # 1598



125

12 $\frac{124}{\text{cinco coforce}}$

Estudio Sousa & Nakazaki
Abogados

Denuncia Constitucional # 69.
Escrito # 7.
Referencia: Comunicación de actuación a través de
abogado defensor.

2003 SEP 8 PM 1 02

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE CONSTITUCIONAL

006620

Señor Presidente del Congreso de la República.

CARLOS ALBERTO BOLOÑA BEHR, en el proceso constitucional de antejuicio que se me sigue por la interposición de la Denuncia Constitucional # 69 sobre el supuesto delito de encubrimiento personal previsto en el tipo penal del artículo 404 del Código de 1991; a usted con el debido respeto digo:

Que para un mejor desarrollo de la defensa técnica que realizo en el proceso constitucional de antejuicio, comunico que compareceré a la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la República del miércoles 10 de septiembre, donde se debatirá y votará el Informe de Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional # 69, a través de patrocinador designado, el mismo que en señal de conformidad suscribe este escrito.

En consecuencia de conformidad con el artículo 100 de la Constitución de 1993 y del inciso f) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la

126

MS
Caro Quina

Estudio Sousa & Nakaraki
Abogados

República, solicito que el acto de defensa al cual tengo derecho sea realizado por el defensor designado.

El derecho a elegir la forma de comparecer en el proceso constitucional de antejuicio que he optado resulta lo más conveniente dados los términos de la defensa técnica que despliego.

Por lo expuesto:

Pido a usted, Señor Presidente, que en observancia de la regla procesal invocada se acepte que el acto de defensa a realizar sea efectuado por el patrocinador designado.

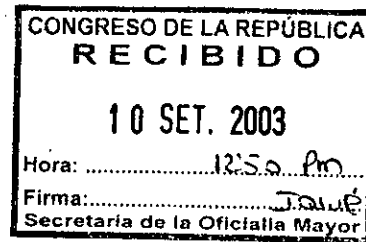
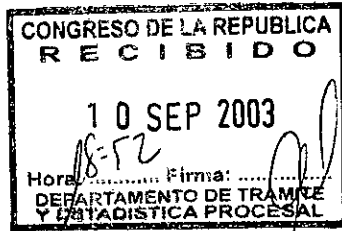
Lima, 08 de septiembre de 2003.

127

2 116
auto decisoria



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



002048

“AÑO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN”

Lima, 10 de Setiembre de 2003

OFICIO N° 866-2003-JVR/CR

Señor
CESAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de darle a conocer mi total conformidad con las conclusiones de la Addenda de la Subcomisión Investigadora N° 69, a la cual pertenezco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

.....
JAIME VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Congresista de la República
Integrante de la Subcomisión
Investigadora N° 69

128

117
Sentado de a veinte

CONVOCO 604

Lima, 12 de setiembre de 2003

Oficio N° 0345-2003-2004-DDP-D/CR


Señor
César Zumaeta Flores
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 17 de setiembre de 2003, a las 10.00 a.m., se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. preside.

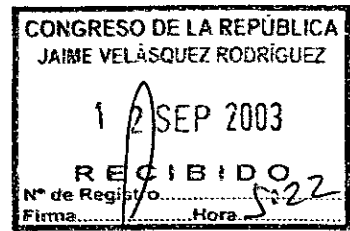
En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

118
ambidiarios

Congreso de la República



Lima, 12 de setiembre de 2003


Oficio N° 0346-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 17 de setiembre de 2003, a las 10.00 a.m., se votará el informe final y agenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

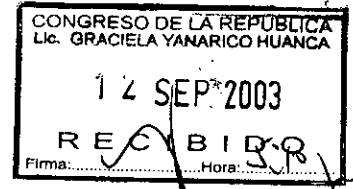
Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

CDG/GLR/cvd

- 130

*119
C. Velásquez
m. v.*



Congreso de la República

Lima, 12 de setiembre de 2003


Oficio N° 0347-2003-2004-DDP-D/CR

Señora
Rosa Yanarico Huanca
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 17 de setiembre de 2003, a las 10.00 a.m., se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBÉS
Oficial Mayor
Congreso de la República

CDG/GLR/cvd

131

120
aristovest



Lima, 19 de setiembre de 2003


Oficio N° 0410-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
César Zumaeta Flores
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 24 de setiembre de 2003, a las 10.00 a.m., se votará el informe final y agenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. preside.

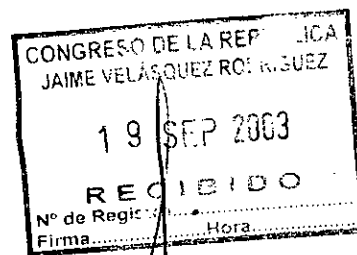
En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 19 de setiembre de 2003

Oficio N° 0411-2003-2004-DDP-D/CR




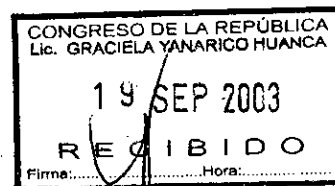
Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 24 de setiembre de 2003, a las 10.00 a.m., se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República



Lima, 19 de setiembre de 2003


Oficio N° 0412-2003-2004-DDP-D/CR

Señora
Rosa Yanarico Huanca
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 24 de setiembre de 2003, a las 10.00 a.m., se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

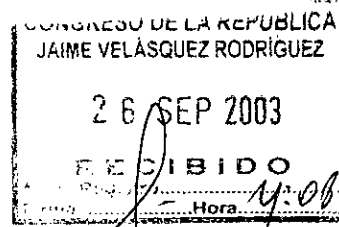

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

*123
César Guembes*

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 0447-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Miembro de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 69




Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69.

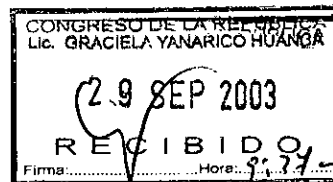
Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe y adenda que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Handwritten note: R4
electrónico



Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 0446-2003-2004-DDP-D/CR


Señora
Rosa Yanarico Huanca
Miembro de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe y adenda que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración.

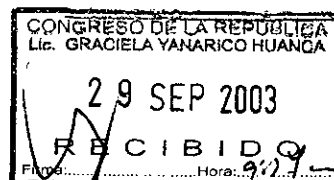
Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

125
acu
an
CO

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 095-2003-2004-DDP-CP/CR



Señora
Rosa Graciela Yanarico Huanca
Congresista de la República

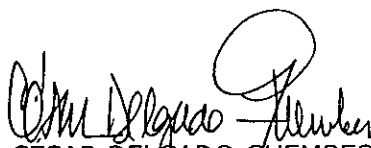
Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, aprobó la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuyas conclusiones se propone acusar al ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori; al ex Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz; y, al ex Ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar a Ud. miembro de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, la cual estará también integrada por los señores Congresistas César Zumaeta Flores, quien la presidirá, y Jaime Velásquez Rodríguez.

Acompaño copia de la adenda aprobada.

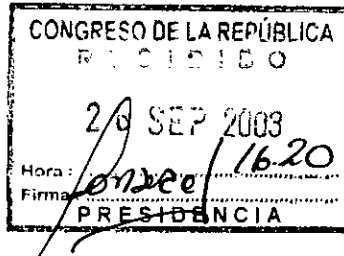
Con esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

137

*126
César Delgado*



Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 102-2003-2004-DDP-CP/CR


Doctor
Henry Pease García
Presidente del Congreso de la República

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° de su Reglamento, aprobó la Adenda del Informe Final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, formulada por el entonces Procurador Público Adjunto Ad Hoc César Azabache Caracciolo y hecha suya por Ud.; concluyendo que no se encuentran indicios razonables que permitan formular acusación constitucional contra el ex Ministro de Relaciones Exteriores Fernando De Trazegnies Granda; el ex Presidente del Consejo de Ministros Luis Federico Salas Guevara Schultz; el ex Ministro del Interior Walter Chacón Málaga; y, el ex Magistrado Alejandro Rodríguez Medrano, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal; y por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto y sancionado por el artículo 317° del mismo Código, en el caso de los ex Ministros Fernando de Trazegnies Granda y Walter Chacón Málaga.

Remito a usted, adjunta a este oficio, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Presidente, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

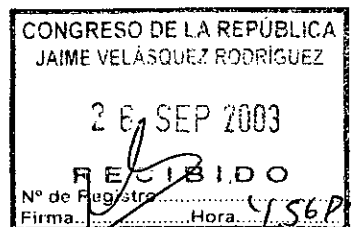
138

927
Cembrenfisch

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 096-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor
Jaime Velásquez Rodríguez
Congresista de la República




Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, aprobó la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuyas conclusiones se propone acusar al ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori; al ex Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz; y, al ex Ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar a Ud. miembro de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, la cual estará también integrada por los Congresistas señor César Zumaeta Flores, quien la presidirá, y señora Rosa Graciela Yanarico Huanca.

Acompaño copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

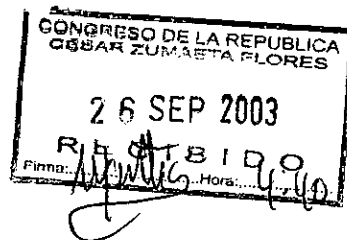
139

128
César Delgado-Guembes

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 094-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor
César Zumaeta Flores
Congresista de la República



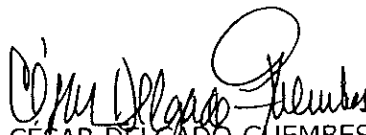
Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, aprobó la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuyas conclusiones se propone acusar al ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori; al ex Ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz; y, al ex Ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar a Ud. Presidente de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, la cual estará también integrada por los Congresistas señora Rosa Graciela Yanarico Huanca y señor Jaime Velásquez Rodríguez.

Acompaño copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

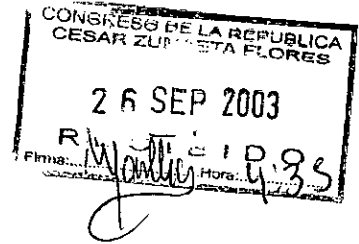

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

- 140

120
Ciento veintinueve

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 0445-2003-2004-DDP-D/CR




Señor:
César Zumaeta Flores
Presidente de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 69

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted preside formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe y adenda que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2003.

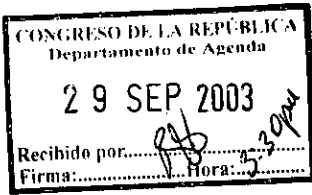
En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

130
César Zumaeta Flores

Estudio Sousa & Nakazaki
Abogados



Denuncia Constitucional # 69.
Escrito # 8.
Referencia: Comunicación de actuación a través de
abogado defensor.

2003 SEP 29 PM 12 47

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA INCESAL

010388

Señor Presidente del Congreso de la República.

CARLOS ALBERTO BOLOÑA BEHR, en el proceso constitucional de antejuicio que se me sigue por la interposición de la Denuncia Constitucional # 69 sobre el supuesto delito de encubrimiento personal previsto en el tipo penal del artículo 404 del Código de 1991; a usted con el debido respeto digo:

Que para un mejor desarrollo de la defensa técnica que realizo en el proceso constitucional de antejuicio, comunico que compareceré a la sesión del Pleno del Congreso de la República del miércoles 01 de octubre, donde se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará en mi contra y otros ex altos funcionarios del Estado, por intermedio de la respectiva Sub Comisión Acusadora, como consecuencia de la Denuncia Constitucional # 99, a través de patrocinador designado, el mismo que en señal de conformidad suscribe este escrito.

142

1 131
cento treinta y uno

Estudio Sousa & Nakaraki
Abogados


En consecuencia de conformidad con el artículo 100 de la Constitución de 1993 y del inciso f) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, solicito que el acto de defensa al cual tengo derecho sea realizado por el defensor designado.

El derecho a elegir la forma de comparecer en el proceso constitucional de antejuicio que he optado resulta lo más conveniente dados los términos de la defensa técnica que despliego.

Por lo expuesto:

Pido a usted, Señor Presidente, que en observancia de la regla procesal invocada se acepte que el acto de defensa a realizar sea efectuado por el patrocinador designado.

Lima, 29 de septiembre de 2003.


CESAR A. NAKARAKI SERVICION
ABOGADO
Reg. C.A.L.A.M. N° 1067
Reg. C.A.L. N° 29886

143

2 132
Acto de inicio

Lima, 22 de agosto de 2003

Oficio N° 0011-2003-2004-DDP-D/CR


Señor
Carlos Boloña Behr
Ex Ministro de Estado
Calle Angamos N° 1674
Miraflores

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, a las 9.00 a.m., continuará el debate y se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en los que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal.

Asimismo, es preciso indicar que su derecho de defensa a que se refieren el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, fue ejercido a través de su abogado, señor César Nakazaki Servigón, en la sesión que la Comisión Permanente celebró el 12 de junio de 2003.

Atentamente,

22/08/03 17:45
CDG
DNI 03876599


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

CDG/GLR/cvd.

144

133
Cento de los

Lima, 23 de agosto de 2003

Oficio N° 0190-2003-2004-DDP-D/CR


Señor
Carlos Boloña Behr
Ex Ministro de Estado
Calle Angamos N° 1674
Miraflores


Ref.: Oficio N° 0011-2003-2004-DDP-D/CR

Me dirijo a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso y de la Comisión Permanente, y con relación al oficio de la referencia, para solicitarle se sirva tomar nota que la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, será a las 10:00 a.m. en vez de las 9.00 a.m., como quedó indicado en el mencionado oficio. Queda vigente todo lo demás que contiene la referida comunicación.

Con esta oportunidad, reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
~~Oficial Mayor~~
Congreso de la República


BERNABÉ DÍAZ
DNI 06160873
CDG/GLR/cvd.
21:30

145

134
cuarto de ciento
cuatro

Lima, 22 de agosto de 2003

Oficio N° 0010-2003-2004-DDP-D/CR

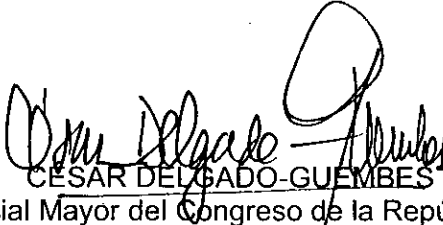
Señor
Carlos Bergamino Cruz
Ex Ministro de Estado
Calle Redón N°168
San Borja

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, a las 9.00 a.m., continuará el debate y se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en los que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal.

Asimismo, es preciso indicar que su derecho de defensa a que se refieren el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, fue ejercido a través de su abogado, señor Luis Corvetto Cabrera, en la sesión que la Comisión Permanente celebró el 12 de junio de 2003.

Atentamente,

T3 AP. Juan Uceda Becerra
CIP- 01849335
22/08/03
17.00 Hrs


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 22 de agosto de 2003

Oficio N° 0189-2003-2004-DDP-D/CR


Señor
Carlos Bergamino Cruz
Ex Ministro de Estado
Calle Redón N°168
San Borja

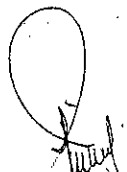
Ref.: Oficio N° 0010-2003-2004-DDP-D/CR

Me dirijo a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso y de la Comisión Permanente, y con relación al oficio de la referencia, para solicitarle se sirva tomar nota que la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 27 de agosto de 2003, será a las 10.00 a.m. en vez de las 9.00 a.m., como quedó indicado en el mencionado oficio. Queda vigente todo lo demás que contiene la referida comunicación.

Con esta oportunidad, reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República


Carlos Bergamino Cruz
23 ago 9.30 p.m.

147

130
are to freidreis



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 16 de abril de 2003.

Oficio N° 011-2003/SCIDC N° 69-CR

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de solicitarle se sirva tramitar ante la Comisión Permanente, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, la ampliación por 30 días adicionales del plazo otorgado originalmente a la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, bajo mi Presidencia, a fin de emitir nuestro Informe Final con relación a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá, ello en virtud de las siguientes consideraciones que paso a exponer:

- a.- La sesión de instalación se realizó el pasado 02 de abril, en la que se acordó aprobar un plan de trabajo preliminar que entre otros incluyó la notificación a los denunciados a fin que remitan sus respectivos descargos y el acopio de información diversa a la que el Procurador hace referencia en su denuncia, esto es obtener copias de los actuados judiciales en cinco procesos que tienen directa relación con los hechos materia de nuestra investigación.
- b.- A la fecha se ha cumplido con notificar personalmente a todos los denunciados con domicilio conocido y el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, ha sido notificado el pasado miércoles 09 de abril a través de publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La República en su versión impresa y en su página web.
- c.- Cabe señalar que luego de realizadas las notificaciones antes referidas, se recibió de la Oficina de Trámite Documentario documentación diversa remitida por el Congresista Walter Alejos, quién originalmente estuvo a cargo de la Denuncia Constitucional N° 69, cuando fue acumulada con otras denuncias constitucionales, entre ellas la N° 28; sin embargo posteriormente se produjo la desacumulación por lo que quedó pendiente de investigación. Entre la documentación remitida se encuentran los cargos de las notificaciones realizadas en su oportunidad y los descargos de cinco de los siete denunciados.
- d.- A la fecha se ha solicitado copia de los actuados judiciales de los siguientes procesos, que fueron citados por el Procuradore al momento de formular su denuncia constitucional:
 - Exp. 008-2002 del Sexto Juzgado Penal Especial.- Relacionado con la fuga de Vladimiro Montesinos a Panamá.
 - Exp. 014-2001 del Sexto Juzgado Penal Especial.- Relacionado con la usurpación de funciones de Vladimiro Montesinos en agravio del Estado.

148

137
Alberto Ferrero
Presidente



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Exp. 001-2001 de la Vocalía Superior de Instrucción.- Relacionado con la participación de la ex Fiscal Nina Rodríguez en la fuga de Vladimiro Montesinos a Panamá.
- Exp. 22-2001-AV, de la Vocalía Supremar de Instrucción.- Relacionado con la participación del ex Fiscal Superior Roberto Resantes en la fuga de Vladimiro Montesinos a Panamá.
- Exp. 006-2001-AV, de la Vocalía Supremar de Instrucción.- Relacionado con el video Kouri – Montesinos y su relación con la fuga de Vladimiro Montesinos a Panamá.
- Exp. 008-2001 de la Sala Penal Especial.- Relacionado con la fuga de Vladimiro Montesinos en el velero Karisma.

En la mayoría de esos casos se ha obtenido respuesta favorable de las autoridades judiciales sin embargo la labor de ubicación de los expedientes y de selección de los actuados de los que se requiere copia ha resultado sumamente compleja y a la fecha todavía no ha concluido.

- e.- Simultáneamente se ha solicitado al Procurador Público Ad Hoc del Estado, nos facilite toda la documentación que le sirvió de sustento en su momento para formular la denuncia y la que desde esa fecha a la actualidad se haya generado y que pudiera ser útil para los fines de nuestra investigación.


Atendiendo a ello, se ha coordinado la presencia del Procurador ante nuestra Subcomisión a fin que nos brinde toda la información de la que disponga tanto él, como su equipo de abogados.

- f.- A la fecha el acopio preliminar de información necesaria ha resultado sumamente complejo, ello en virtud que los procesos judiciales se encuentran en diversas instancias y además en diversos estados.

Por lo que dada la complejidad de la investigación y la cantidad de denunciados y en tanto que el plazo originalmente otorgado a nuestra Subcomisión Investigadora vence el próximo 25 de abril, es que le solicito se sirva coordinar para que se amplie por 30 días adicionales, a fin de continuar con la labor encomendada.

Es propicia la ocasión para renovarle las seguridades de mi preferente estima.

Atentamente,


CÉSAR ZUMAETA FLORES
Congresista de la República
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

149

137
César Zumaeta Flores

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de abril de 2003

Aprobada la ampliación de plazo por 30 días calendario.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRSEPEN - DIVDEPER
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO
DDJJ - CAR. EPRECOL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DPTO. DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL
13 MAYO 2003
RECIBIDO
Firma..... Hora 10.15

049706

San Juan de Lurigancho. 13 de Mayo del 2,003--

Oficio Nro. 091 -03-DIRSEPEN-PNP-DIVDEPER-DEPDIJUD

SEÑOR : PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

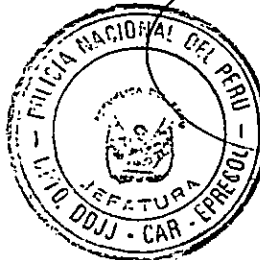
ASUNTO : Sobre traslado y conducción del interno RODRIGUEZ MEDRANO Alejandro, desde el EP. MCC al Anfiteatro Quiñones del Congreso de la República.

REF. : Oficio Nro. 609-03-INPE/DRL-DDJJ, 12MAY03.

Me es grato dirigirme Ud., para de hacer de su conocimiento que el día 13 de Mayo del 2,003, a las 09:00 hrs., el interno RODRIGUEZ MEDRANO Alejandro, perteneciente al Pabellón Anexo del Establecimiento Penal de Miguel Castro Castro, se negó a asistir a la Audiencia que se iba a realizar en el Anfiteatro Quiñones de la sede del Palacio Legislativo, con el objeto de que pueda exponer sus descargos en la Denuncia Constitucional Nro. 69 que se le ha formulado por la presunta comisión de los delitos de Encubrimiento personal y Asociación Ilícita para delinquir en agravio del Estado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud



Jose E. Berdán Abril

OP-00213542 e "A"
CAP. PNP.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
13 MAY 2003
RECIBIDO
Firma..... Hora.....

Hector Rodas E
10.16 AM

151

189
Custodia Financ

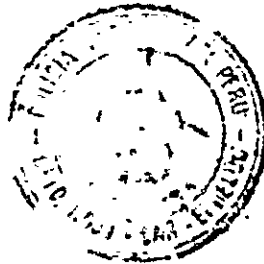
CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA DE INTERNO

Conste por la presente, que el interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, perteneciente al pabellón ANEXO, se ha negado a asistir a la Audiencia que se llevara a cabo en el Anfiteatro Quifones de la sede del Palacio Legislativo con el objeto que se pueda exponer sus descargos en la Demuncia Constitucional N°69, que se le ha formulado por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal y asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado, solicitado con el Ofc. N°016-2003/SCIDC N°69-CR del 06-05-03, para el día 13MAYO2003, a horas 10.00 a.m.

SJL 13 de Mayo del 2003

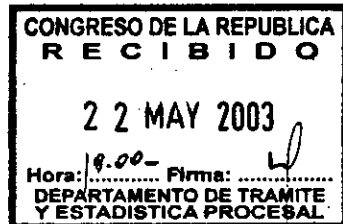
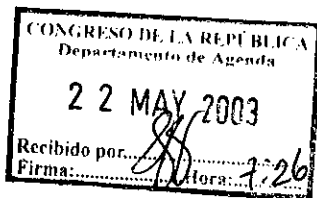


[Handwritten Signature]
OP-178334
MARCEL J. ROMERO LEON
MAYOR P.P.



[Handwritten Signature]
Jesús G. Gardán
OP-178334
MAYOR P.P.

[Handwritten signature]
140
cicloturista



Lima, 22 de mayo de 2003

Oficio N° 020-2003/SCIDC N° 69-CR

Señor doctor

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de adjuntar al presente el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, bajo mi Presidencia, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad por los integrantes de la antes mencionada Subcomisión, denuncia referida a la salida de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá el 23 de septiembre y su posterior retorno al Perú.

Agradeciendo su gentil atención, quedo de usted.

Atentamente,



[Signature]
CESAR ZUMAETA FLORES

Congresista de la República
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69

153

141
César Zumaeta Flores

URGENTE

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1392-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Carlos Boloña Behr
Ex Ministro de Estado
Calle Angamos N° 1674
Miraflores

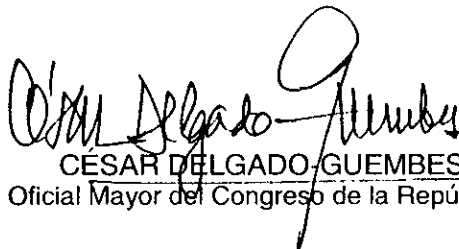
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en el que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal. Adjunto copia del mencionado informe.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

06 14:30
06
03
MARTIN ARAM SU CO
038765921

154

142
César Guembes

URGENTE

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1393-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Fernando De Trazegnies Granda
Ex Ministro de Estado
El Haras N° 166
La Molina

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en el que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal. Adjunto copia del mencionado informe.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

Wilma Sotteccani Cardena
240674816

César Delgado Guembes
G- G- 003 2.36 P.14
CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

155

M3
Reb...

URGENTE

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1394-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Federico Salas Guevara Shultz
Ex Ministro de Estado
Vanderghen N° 306
San Isidro

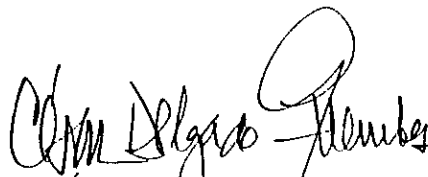
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en el que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal. Adjunto copia del mencionado informe.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

RECIBIDO
Fecha 16-1-03
J. P. Edif. Vanderghen

156

144
Accto. univ. 15/03/03

URGENTE

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1395-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Alejandro Rodríguez Medrano
Ex Vocal Supremo
Penal Miguel Castro Castro

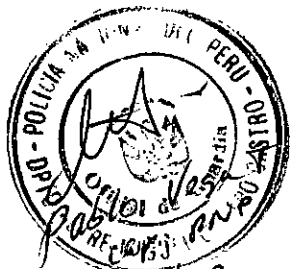
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en el que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal. Adjunto copia del mencionado informe.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

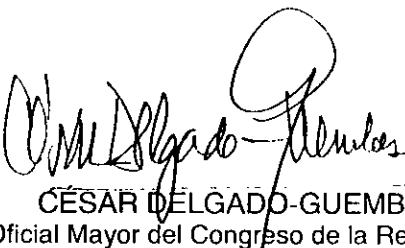
En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



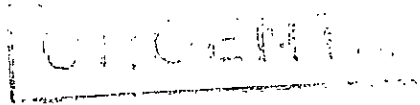
06/06/03
10.55. Hora.

CDG/VCG/cvd


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

157

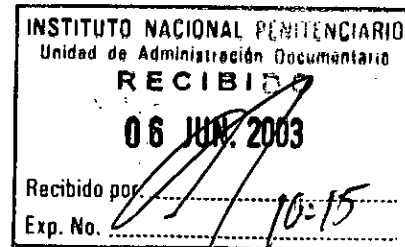
145
amb. armentano



Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1396-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Presidente del Instituto Nacional Penitenciario

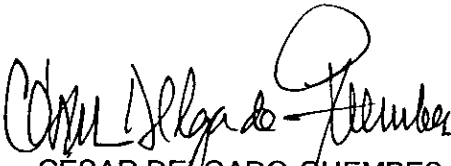


Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que mediante Oficio N° 1395-2002-2003-DDP-D/CR, cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al señor Alejandro Rodríguez Medrano, para que asista a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69 presentada contra el mencionado ex vocal supremo.

Teniendo en cuenta que el señor Alejandro Rodríguez Medrano se encuentra detenido en el Penal Miguel Castro Castro, se le agradecerá a Ud. adoptar las disposiciones que estime pertinentes a efecto de que pueda asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DE GADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

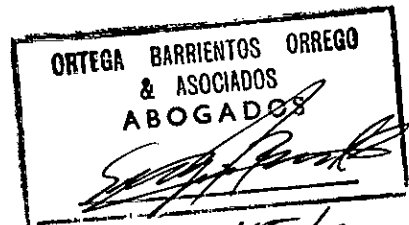
146
César de Gado Guembes

URGENTE

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1397-2002-2003-DDP-D/CR

Señores doctores
José Humberto Orrego Sánchez y
José Luis Ortega Laberry,
Abogados Defensores del señor Alejandro Rodríguez Medrano
Av. San Borja Norte N° 1121
San Borja



7.45 pm
26/06/2003

CEL. 99709013


Me dirijo a ustedes por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlos a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69 presentada contra su defendido y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se adjunta a este oficio.

Solicito a ustedes tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir su defendido o ustedes para que lo representen y cumplan con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a ustedes que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y/o a ustedes por un total de veinte (20) minutos, para que hagan uso del derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a ustedes la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

159

147
César Delgado Guembes

URGENTE

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1391-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Carlos Bergamino Cruz
Ex Ministro de Estado
Calle Mártir Olaya N° 220, Of. 02
Miraflores

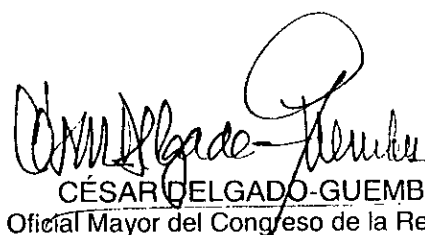
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en el que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal. Adjunto copia del mencionado informe.

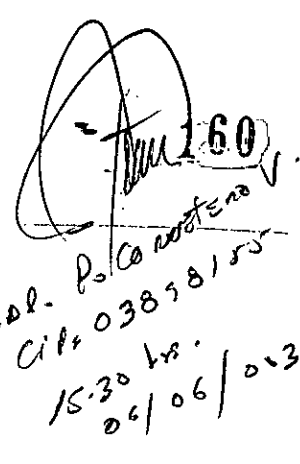
Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República


148
César Delgado-Guembes
Tco. del. Pol. Congreso V.
Cif. 03898155
15.30 hrs.
06/06/03



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

TRAMITE ESTADISTICA PROCESAL

2003 JUN -5 P 1: 55

Lima, junio de 2003

Señor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

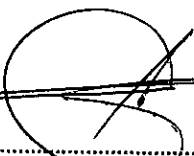
De mi consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y manifestarle que la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la cual presido, en su sesión de fecha 4 de junio de 2003, acordó viajar los días lunes 9 y martes 10, a las ciudades de Tacna, Ilo y el Muelle de Arica para tomar conocimiento directo sobre la problemática de ZOFRATACNA.

Por lo expuesto, solicito a usted la postergación de la sustentación del informe final de la Denuncia Constitucional N° 69, programada para el lunes 9 del presente mes a horas 10:00 a.m en la sesión de la Comisión Permanente.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, la ocasión es propicia para renovar mi estima personal.

Atentamente,



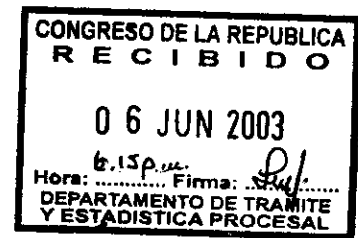
CÉSAR ZUMAETA FLORES
Congresista de la República

161

149
Victoriano Humberto



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 06 de junio de 2003

Oficio N° 022-2003/SCIDC N° 69-CR

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de adjuntar al presente una Addenda al Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, bajo mi Presidencia, la mismo que ha sido aprobada por los integrantes de la antes mencionada Subcomisión, denuncia referida a la salida de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá el 23 de septiembre y su posterior retorno al Perú.

Agradeciendo su gentil atención, quedo de usted.

Atentamente,

CESAR ZUMAETA FLORES

**Congresista de la República
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 69**

162

150
Zumaeta



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
DR. MIGUEL CASTRO CASTRO
DIRECCION

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
09 JUN 2003
Hora: 11:55 Firma: [Signature]
DEPARTAMENTO DE TRAMITE
Y ESTADISTICA PROCESAL

054679

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DPTO. DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL
09 JUN. 2003
RECIBIDO
Firma.....Hora.....
11.4 Jan

San Juan de Lurigancho 09 de Junio del 2003.

OFICIO N° 1381 -2003-DIRSEPEN-PNP-EPRCE-MCC/Sec.

SEÑOR : CESAR DELGADO GUEMBES
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ASUNTO : Remite Constancia de Notificación y Acta de interno por motivo que se indica

REF : OFICIO No.1396-2002-2003-DDP-D/CR Del 05 JUN 2003

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitirle adjunto al presente, Una (01) Acta y Una (01) Constancia de notificación del interno ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, quien se encuentra recluso en éste Establecimiento Penal a mi cargo, a fin de que asista a la Sesión que la Comisión Permanente del Congreso de la República celebrara a las 10.30 horas del 09 JUN 2003.

Significándole a Ud., que el documento de la referencia, con el OFICIO Nro.0780-2003-INPE/DRL-DD.JJ. de fecha 05 JUN 2003, para la ejecución de su traslado, fueron recepcionados via FAX por esta Dirección a horas 09:00 del día de la fecha, procediéndose a su notificación.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios bendiga a Ud.

WINGBEAST
W.S.



[Signature]
DP 153558
WILLY NIÑO DE GUZMAN BORJA
CORONEL PNP
Director del Establecimiento Penal
de Regimen Cerrado Especial
"Miguel Castro Castro"

163

151
recibo sin cuestionar

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

--- Yo, Alejandro RODRIGUEZ MEDRAGNO, en la fecha se me notifica para asistir a la Comisión Permanente del Congreso de la República, que se Celebrará el día Lunes 09 de Junio del 2003 a horas 10.30 en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la denuncia c9nstitucional Nro 69.- - Solicitado con OFICIO Nro.1396-2002-2003-DDP-D/CR. Del 05 JUN 2003.

--- De su Notificación firmo la presente.

EL INSTRUCTOR
[Signature]
Hernán Jara
SST 3 PMP

S/JL, 09 de Junio del 2003
EL NOTIFICADO
ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRAGNO
INTERNO
Hejo constancia de lo que se me muestra es un
oficio de traslado al Congreso faltando una
luna para la diligencia, obviando lo esencial
que es la notificación personal dentro del plazo
que la ley establece, lo que concluyo que existe
una decisión predeterminada.

09 de Junio del 2003 hora 9.30 am.
[Signature]

152
Cento anuados

ACTA DE INASISTENCIA


—En San Juan de Lurigancho, siendo las 09.20 Hrs., del día 09JUN2003, en las instalaciones del Pabellón Anexo del Establecimiento Penal Miguel Castro Castro, presente ante el instructor la persona del interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRAMO, con el cual se procedió a levantar el presente Acta :

- Al ser notificado el interno en mención para asistir al Congreso de la República el día 09JUN2003, a 10.00 hrs., al Debate de la Denuncia Constitucional Nro. 69 ; de conformidad al Oficio Nro. 1396-2002-2003- DDP-D/CR, del 05JUN2003 ; manifestó que NO ASISTIRIA ; toda vez que la notificación se ha efectuado recién el día de la fecha .

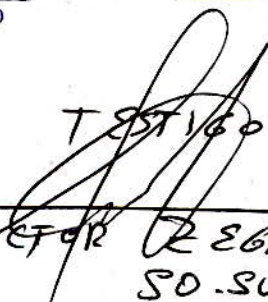
—Siendo las 09.30 Hrs., se dio por concluido la presente firmando a continuación en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

EL INTERNO


HERNAN JARA ICHU
SOT3-PMP

SE NEGÓ A FIRMAR

T ESTIGO

VICTOR REGARRA SALCEDO
SO.SUP.PNP

165

153

Acto anulado



POLICIA NACIONAL DEL PERU
 DIRSEPEN - DIVDEPER
 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO
 DDJJ - CAR. EPREGOL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 09 JUN 2003
 Hora: 11:20 Firma: [Signature]
 DEPARTAMENTO DE TRAMITE
 Y ESTADISTICA PROCESAL

054643

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 DPTO. DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL
 Trigancho, 09 de Junio del 2003.
 09 JUN. 2003
RECIBIDO
 Hora: 11:20 am
 Firma: [Signature]

Oficio N° 122 - 03-DIRSEPEN-PNP/DIVDEPER-DEPDIJUD

SEÑOR : CESAR DELGADO GUEMBES
 OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ASUNTO : Traslado y conducción de interno RODRIGUEZ MEDRANO
 Alejandro, no realizado

REF. : Of N° 1°396-2002-2003-DDP-D/=CR DEL 05JUN03.

Es honroso dirigirme al Despacho de su cargo, con la finalidad de hacer de su conocimiento que en cumplimiento al documento de la referencia personal PNP del Departamento de Diligencias Judiciales fue designado para realizar el traslado y conducción del interno RODRIGUEZ MEDRANO Alejandro, de conformidad a lo dispuesto por su dirigencia, sobre el particular cabe indicar que el indicado traslado no se llevó a cabo por razones que se indican en el acta adjunta al presente..

Para su conocimiento y fines que se digne determinar.

Dios guarde a Ud.



[Signature]
Jose E. Cerdán Abril
 OP-002'3547. "A"
 CAP PNP

166

154
 cinco en cuenta
 cuatro

ACTA DE INASISTENCIA

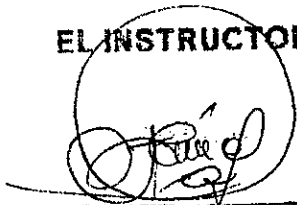
—En San Juan de Lurigancho, siendo las 09.20 Hrs., del día 09JUN2003, en las instalaciones del Pabellón Anexo del Establecimiento Penal Miguel Castro Castro, presente ante el instructor la persona del interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, con el cual se procedió a levantar el presente Acta :

- Al ser notificado el interno en mención para asistir al Congreso de la República el día 09JUN2003, a 10.00 hrs.; al Debate de la Denuncia Constitucional Nro. 89 ; de conformidad al Oficio Nro. 1396-2002-2003-DDP-D/CR, del 06JUN2003 ; manifestó que NO ASISTIRIA ; toda vez que la notificación se ha efectuado recién el día de la fecha .

—Siendo las 09.30 Hrs., se dio por concluido la presente firmando a continuación en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

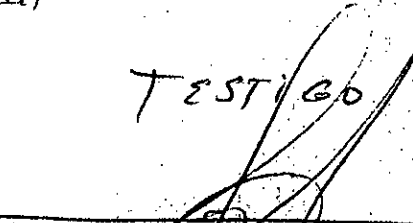
EL INTERNO



HERNÁN JARA ICHEO
SOT 3 - PNP

SE NEGÓ A FIRMAR

TESTIGO



VICTOR ZEGARRA SALCEDO
SO. SUP PNP

TX Sot PNP CASTRO SCARPATI L.
RX SA CAJAHUANCA JULIO.

FECHA X 09 JUN 03
HORAX 10:05

167

155
Hecho en un momento
5/10/03

Lima, 9 de junio de 2003

Oficio N° 1408-2002-2003-DDP-D/CR

Señor doctor
César Nakasaki Servigón
Abogado Defensor del señor Carlos Boloña Behr
Av. Arequipa N° 4610, Of. 703-704
Miraflores



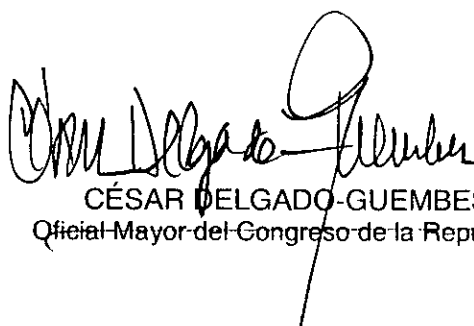
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el jueves 12 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la "Sala Grau" del Palacio del Congreso, ocasión en la que continuará el debate y se votará el informe final y adenda de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, presentados contra su defendido y otros ex altos funcionarios del Estado. Adjunto a este oficio copia del informe final y adenda presentados.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir su defendido o usted para que lo represente y cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y/o a usted por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso del derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 9 de junio de 2003

Oficio N° 1407-2002-2003-DDP-D/CR

Señor doctor
Luis Corbetta Cabrera
Abogado Defensor del señor Carlos Bergamino Cruz
Mártir Olaya N° 220, Of. 02
Miraflores

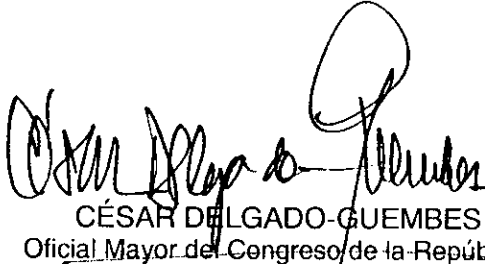
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el jueves 12 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la "Sala Grau" del Palacio del Congreso, ocasión en la que continuará el debate y se votará el informe final y adenda de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, presentados contra su defendido y otros ex altos funcionarios del Estado. Adjunto a este oficio copia del informe final y adenda presentados.

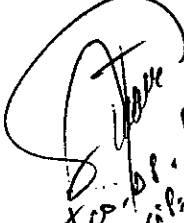
Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir su defendido o usted para que lo represente y cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y/o a usted por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso del derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República


Luis Corbetta Cabrera
Of. 02 - R. Corbetta Cabrera
Of. 03820105
10/06/2003
10.11.03
157
Acto en virtud de

Lima, 9 de junio de 2003

Oficio N° 1406-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Carlos Boloña Behr
Ex Ministro de Estado
Calle Angamos N° 1674
Miraflores

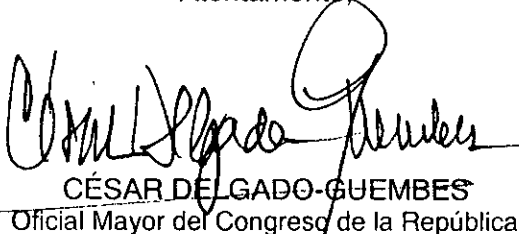
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del congreso celebrará el jueves 12 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la "Sala Grau" del Palacio del Congreso, ocasión en la que continuará el debate y se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en los que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa. Para este efecto, adjunto a este oficio la transcripción de la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebró hoy, en la que la Subcomisión Investigadora fundamentó su informe final. Igualmente, se adjunta copia de la Adenda, significándole que copia del informe respectivo le fue enviado con el Oficio N° 1392-2002-2003-DDP-R/CR.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente


CÉSAR DE GADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

10
06
03 ARAMBURU
03876574
11:25

170
158
ciento cincuenta y ocho

Lima, 9 de junio de 2003

Oficio N° 1405-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Carlos Bergamino Cruz
Ex Ministro de Estado
Calle Mártir Olaya N° 220, Of. 02
Miraflores

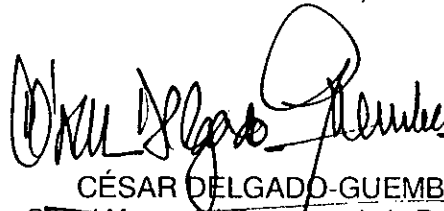
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el jueves 12 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la "Sala Grau" del Palacio del Congreso, ocasión en la que continuará el debate y se votará el informe final y adenda presentados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en los que se propone acusar ante el Pleno del Congreso a Ud. y otros ex altos funcionarios del Estado, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal.

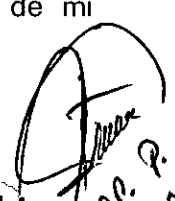
Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa. Para este efecto, adjunto a este oficio la transcripción de la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebró hoy, en la que la Subcomisión Investigadora fundamentó su informe final. Igualmente, se adjunta copia de la Adenda, significándole que copia del informe respectivo le fue enviado con el Oficio N° 1391-2002-2003-DDP-R/CR.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

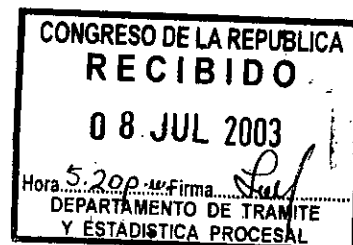
Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República


171
159
Celectronic
10/06/003
10.55-hr
P. Consueño V.
CIP: 03898111



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 08 de Julio del 2003

Señor
MAX NICOLINI DEL CASTILLO
Jefe del Departamento de Trámite y Estadística Procesal
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar la documentación generada como consecuencia de la tramitación de la Denuncia Constitucional N° 69, que tuvo a su cargo la Subcomisión bajo la Presidencia del congresista César Zumaeta Flores, conforme al siguiente detalle;

Folder N° 01

Documentación diversa enviada, Documentación recibida, Acta, Transcripciones, Informe final, Addenda al mismo, generadas por la subcomisión.

Folder N° 02

Descargo presentado por el Señor Carlos Boloñas Behr.

Folder N° 03

Documentos remitidos del Poder Judicial y de la Procuraduría Publica Ad Hoc.

Folder N° 04

Diversos documentos recibidos de la subcomisión que presidió el Congresista Walter Alejos.

Sin otro particular agradezco su atención y quedo de usted.

Atentamente.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

CESAR ZUMAETA FLORES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CZF/og

TOTAL : 1,571 Fojas

172

160

César Zumaeta

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 099-2003-2004-DDP-CP/CR


Señor General de División (r)
Walter Chacón Málaga
Ex Ministro del Interior

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° de su Reglamento, aprobó la Adenda del Informe Final presentada por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuya Conclusión 6 declara que no se encuentran indicios razonables que permitan formular acusación constitucional contra usted, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Remito a usted, adjunta a este oficio, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


WALTER CHACÓN MALAGA
06 OCT 03
1000 h.
N.I. 103319002
Cesar Delgado-Guembes
CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

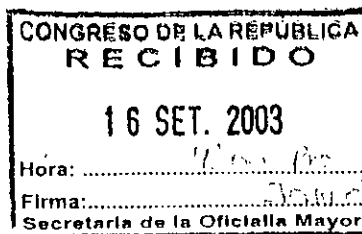
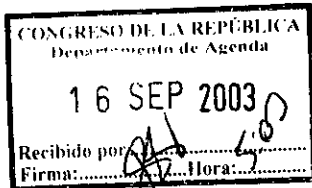
GLR/cel

173

161
Cento de setiembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



“Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

CZF 088/09/03

Lima, 16 de Setiembre del 2003

Señor Doctor
HENRY PEASE GARCIA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, para **solicitarle se postergue para la próxima semana**, la votación del Informe Final presentada por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional # 69, comisión que presido, convocada para el miércoles 17 de setiembre, en la Sesión de la Comisión Permanente.

Sin otro particular, quedo de usted,

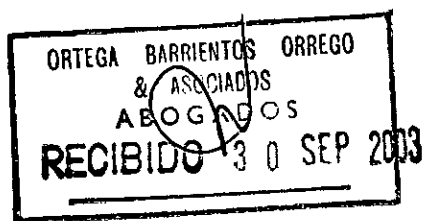
Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
CESAR ZUMAETA FLORES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CZF/mvm

1124
162
acento sesentados



Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 100-2003-2004-DDP-CP/CR


Señor
Alejandro Rodríguez Medrano
Ex Magistrado Supremo Provisional

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° de su Reglamento, aprobó la Adenda del Informe Final presentada por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuya Conclusión 7 declara que no se encuentran indicios razonables que permitan formular acusación constitucional contra usted, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y sancionado en el artículo 404° del Código Penal.

Remito a usted, adjunta a este oficio, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

175

GLR/cel

163
Cesar Delgado Guembes

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 0452-2003-2004-DDP-D/CR

Señor doctor
César Nakazaki Servigón
Abogado Defensor del señor Carlos Boloña Behr
Av. Arequipa N° 4610, Of. 703-704
Miraflores



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará contra su defendido, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69.


Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir su defendido o usted para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y/o a usted, por un total de veinte (20) minutos, para el uso del derecho de defensa.

Adjunto copia del informe y adenda aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

176
164
Certo suscribiendo

Lima, 25 de Setiembre de 2003

Oficio N° 0451-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
Carlos Boloña Behr
Ex Ministro de Economía y Finanzas
Calle Angamos N° 1674
Miraflores

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69.


Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto al presente, para su conocimiento y los fines pertinentes, copia del informe y adenda que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

26
09
03 15:40
MARTÍN ARAMBURU
DNI 03876594
SEGURIDAD

CDG/GLR/cvd.

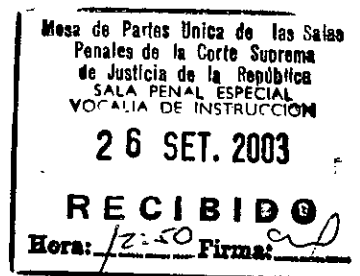
177

165
Cuentos de la ley

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 0450-2003-2004-DDP-D/CR

Señor doctor
José Lecaros Cornejo
Vocal Supremo Instructor a cargo del Proceso seguido al
ex Ministro de Defensa señor Carlos Alberto Bergamino Cruz




Me dirijo a usted para comunicarle que mediante Oficio N° 0448-2003-2004-DDP-D/CR, cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al señor Carlos Alberto Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa, para que asista a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará contra el mencionado ex ministro, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69.

Teniendo en cuenta que el señor Carlos Alberto Bergamino Cruz se encuentra con arresto domiciliario, agradeceré a usted brindar su autorización para que pueda asistir a la mencionada sesión del Pleno del Congreso.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

178
166
Comisión

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 0449-2003-2004-DDP-D/CR

Señor doctor
Luis Corbetto Cabrera
Abogado Defensor del señor Carlos Bergamino Cruz
Calle Redón N° 168
San Borja

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará contra su defendido, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir su defendido o usted para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y/o a usted, por un total de veinte (20) minutos, para el uso del derecho de defensa.

Adjunto copia del informe y adenda aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

ORLANDO CAHUA S.

CIP-06746731

14.40

26-09-03

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

179

167
Cambio de sustitución

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 0448-2003-2004-DDP-D/CR

Señor General de División (r)
Carlos Alberto Bergamino Cruz
Ex Ministro de Defensa
Calle Redón N° 168
San Borja

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto al presente, para su conocimiento y los fines pertinentes, copia del informe y adenda que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

ORLANDO GUZMÁN SANCHEZ
CIP. 06746771

14460

26-09-03

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

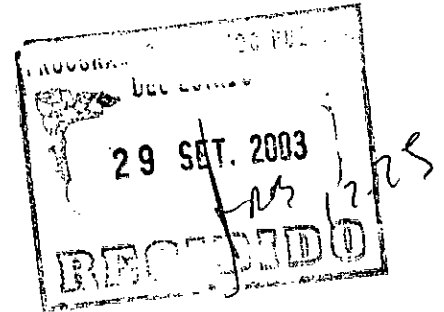
180

168
Cento refrendado

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 101-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor
Luis Vargas Valdivia
Procurador Público Ad Hoc del Estado




Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° de su Reglamento, aprobó la Adenda del Informe Final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, formulada por el entonces Procurador Público Adjunto Ad Hoc César Azabache Caracciolo y hecha suya por el señor Congresista Henry Pease García; concluyendo que no se encuentran indicios razonables que permitan formular acusación constitucional contra el ex Ministro de Relaciones Exteriores Fernando De Trazegnies Granda; el ex Presidente del Consejo de Ministros Luis Federico Salas Guevara Schultz; el ex Ministro del Interior Walter Chacón Málaga; y, el ex Magistrado Alejandro Rodríguez Medrano, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal; y por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto y sancionado por el artículo 317° del mismo Código, en el caso de los ex Ministros Fernando de Trazegnies Granda y Walter Chacón Málaga.

Remito a usted, adjunta a este oficio, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad presento a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

181

169

Ciento sesenta y nueve

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 098-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor
Luis Federico Salas Guevara Schultz
Ex Presidente del Consejo de Ministros


Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° de su Reglamento, aprobó la Adenda del Informe Final presentada por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuya Conclusión 5 declara que no se encuentran indicios razonables que permitan formular acusación constitucional contra usted, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Remito a usted, adjunta a este oficio, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

RECIBIDO
Rechts
P. Edif. Vanderghien
1:02pm


CESAR BELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

GLR/cel

182

170
Cesar Belgado

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 097-2003-2004-DDP-CP/CR


Señor
Fernando De Trazegnies Granda
Ex Ministro de Relaciones Exteriores

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° de su Reglamento, aprobó la Adenda del Informe Final presentada por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuya Conclusión 4 declara que no se encuentran indicios razonables que permitan formular acusación constitucional contra usted, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Remito a usted, adjunta a este oficio, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


Cesar Delgado-Guembes
CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Vilma Sotteccani Carsoña
40014816

29.9.003

2:50 pm

183

AI
25 de setiembre

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 093-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor
Carlos Boloña Behr
Ex Ministro de Economía y Finanzas

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, aprobó la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuya conclusión 3 se propone acusar a Ud., por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas César Zumaeta Flores, quien la presidirá, Rosa Graciela Yanarico Huanca y Jaime Velásquez Rodríguez.

Acompaño copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

184

26
09/15:40
03
César Delgado Guembes
Martín Yanarico Huanca
DNI: 03826594
SEGURIDAD

172
César Delgado Guembes

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 092-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor General de División (r)
Carlos Bergamino Cruz
Ex Ministro de Defensa

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, aprobó la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuya conclusión 2 se propone acusar a Ud., por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas César Zumaeta Flores, quien la presidirá, Rosa Graciela Yanarico Huanca y Jaime Velásquez Rodríguez.

Acompaño copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

ORLANDO CALUMBE DELGADO
CIP 06746731

[Firma]

1440

26-09-03

[Firma]
CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

185

173
Carlos Bergamino Cruz

Lima, 26 de setiembre de 2003.


Oficio N° 068-2003-DTEP-DIRTDP/CR

Señor Ministro Consejero
IVÁN AUGUSTO PINTO ROMÁN
Director General de Archivo General y Documentación
Ministerio de Relaciones Exteriores

Su Despacho.

Es grato dirigirme a usted para solicitarle que por su intermedio sea dirigido el sobre adjunto (Oficio núm. 091-2003-2004-DDP-CP/CR) para ser entregado al señor Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, vía diplomática.

Agradeciendo anticipadamente la atención que merezca el presente, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración.


.....
ALFREDO CABERO CABIESES
Jefe Departamento de Trámite y Estadística Procesal
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACC/ragch.

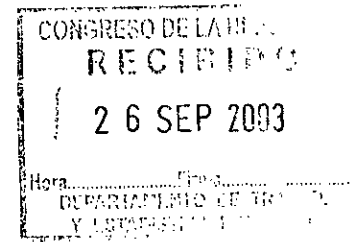


186 1

174
cuenta de nuestro

Lima, 25 de setiembre de 2003

Oficio N° 091-2003-2004-DDP-CP/CR



Señor
Alberto Fujimori Fujimori
Ex Presidente de la República


Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2003, aprobó la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en cuya conclusión 1 se propone acusar a Ud., por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, previsto y penado en el artículo 404° del Código Penal.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas César Zumaeta Flores, quien la presidirá, Rosa Graciela Yanarico Huanca y Jaime Velásquez Rodríguez.

Acompaño copia de la adenda aprobada.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

1878

PT
Cuenta referida en la

010369

CONGRESO DE LA REPUBLICA

TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA Departamento de Agenda	
29 SEP 2003	
Recibido por.....	Hora:.....
Firma:.....

Denuncia Constitucional N° 69
Sumilla: Pide se postergue sesión del Pleno del Congreso.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

2003 SEP 29 PM 12 27

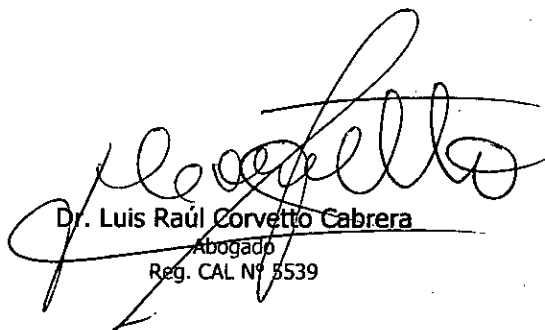
Carlos Bergamino Cruz en la investigación seguida en mi contra por supuestos delitos contra la Administración en pretendido agravio del Estado; a Ud. respetuosamente digo:

Que, siendo necesario para el ejercicio de mi defensa, que el recurrente exponga sobre los hechos materia de investigación y mi abogado sobre el derecho aplicable, y como quiera que a la fecha y como es de conocimiento público, me encuentro internado en la Clínica Vesalio por haber sido sometido a una intervención quirúrgica a la próstata, y habiendo sufrido un infarto al miocardio anterior y teniendo que estar en reposo absoluto, como lo acredito con el Informe Médico que adjunto; solicito que, respetando mi inconculcable derecho a la defensa que está consagrado en la Constitución de la República y en diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos, se sirvan postergar la sesión del Pleno del Congreso señalada para el día miércoles 01 de octubre del presente año a horas 17:00 p.m.

POR TANTO:

Sírvase Ud., señor Presidente acceder a lo solicitado en mérito a lo expuesto y a la instrumental que acompaño para poder hacer uso de la palabra sobre los hechos materia de la denuncia constitucional.

Lima, 29 de septiembre de 2003.


Dr. Luis Raúl Corvetto Cabrera
Abogado
Reg. CAL N° 8539


Sr. Carlos Bergamino Cruz
General EP (r)

188

1 196
ce 07/02/2003

CARGO

Lima, 04 de Febrero de 2002

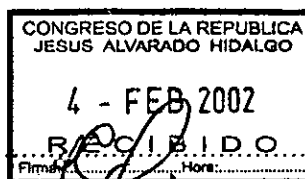
Recibí copia de dos Expedientes de Acusación Constitucional siguientes :

- | Nº | ASUNTO |
|----|---|
| 68 | De la PROCURADURIA PUBLICA AD-HOC DEL ESTADO, Ronald Alex Gamarra Herrera, Procurador Público Ad Hoc Adjunto, interpone denuncia constitucional contra el ex - Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI , por la comisión de los delitos contra la tranquilidad pública -asociación ilícita- y contra la libertad -violación del secreto de las comunicaciones - en agravio del Estado y otros. (31-01-2002) (Folios 99) |
| 69 | De la PROCURADURIA PUBLICA AD-HOC DEL ESTADO, César Azabache Caracciolo, Procurador Público Adjunto Ad Hoc, interpone denuncia constitucional contra el ex - Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI , y contra los señores CARLOS BERGAMINO CRUZ, CARLOS BOLÑA BEHR, FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA, LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, WALTER CHACON MÁLAGA, ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO ; por la comisión de los delitos de encubrimiento personal y real y asociación ilícita para delinquir, contemplados en los artículos 404º y 317º del Código Penal; respecto a los hechos vinculados a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres. (01-02-2002) (Folios 20) |

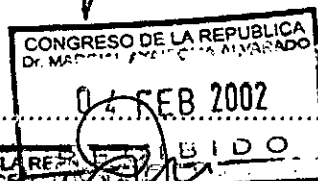
DIRECTIVOS PORTAVOCES

PERU POSIBLE

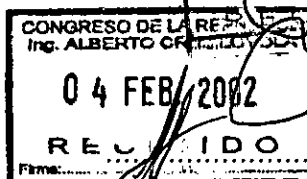
ALVARADO HIDALGO JESUS



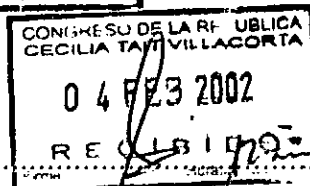
AYAIPOMA ALVARADO MARCIAL



CRUZ LOYOLA ALBERTO



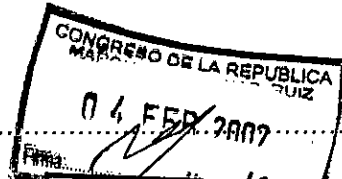
TAIT VILLACORTA CECILIA



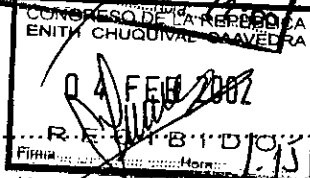
189

178
Cecilia Tait Villacorta

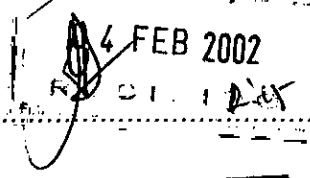
RENGIFO RUIZ MARCIANO



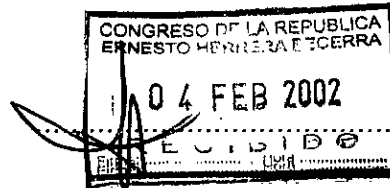
CHUQUIVAL SAAVEDRA ENITH



MENA MELGAREJO MAXIMO

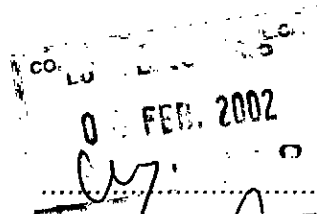


HERRERA BECERRA ERNESTO

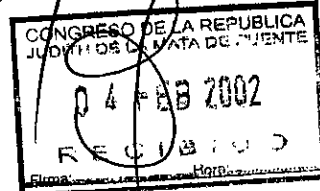


PARTIDO APRISTA PERUANO

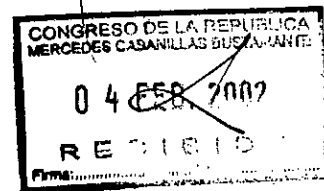
ALVA CASTRO LUIS



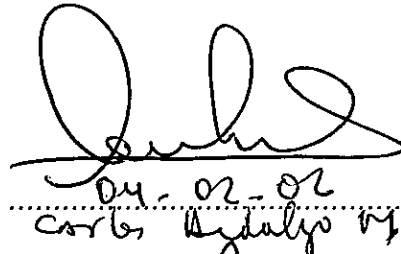
DE LA MATA FERNANDEZ JUDITH



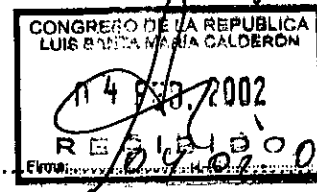
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



CARRASCO TAVARA JOSE



SANTA MARIA CALDERON LUIS



190

179
Carrasco Tavara Jose

ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

AITA CAMPODONICO RAFAEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RAFAEL AITA CAMPODONICO
04 FEB 2002
RECIBIDO
Hora: 12:30

MORALES CASTILLO FABIOLA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
04 FEB 2002

VALENCIA-DONGO CARDENAS RAFAEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RAFAEL E. VALENCIA-DONGO
04 FEB 2002
RECIBIDO
Hora: 12:00 hrs

UNION DESCENTRALISTA PARLAMENTARIA

AMPRIMO PLA NATALE

CONGRESO DE LA REPUBLICA
04 FEB 2002
RECIBIDO
Hora: 11:20

MORALES MANSILLA PEDRO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
04 FEB 2002
RECIBIDO Nº
Hora: 11:20

FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

ALVARADO DODERO FAUSTO

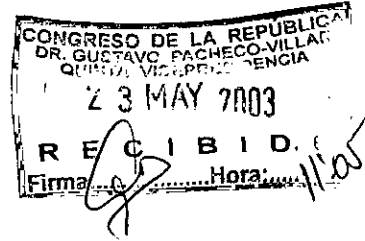
CONGRESO DE LA REPUBLICA
FAUSTO ALVARADO DODERO
04 FEB 2002
RECIBIDO
Hora: 12:04 p.m.

PACHECO VILLAR GUSTAVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUSTAVO PACHECO-VILLAR
04 FEB 2002
RECIBIDO
Hora: 12:04 p.m.

180
cuenta aduana

CARGO



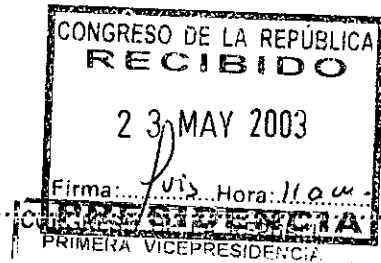
Lima, 23 de Mayo de 2003

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

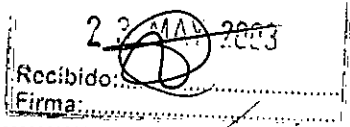
- Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, contra el ex – Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, los ex – Presidentes del Consejo de Ministros Alberto Pandolfi Arbulú, Víctor Joy Way Rojas y otros.

MESA DIRECTIVA

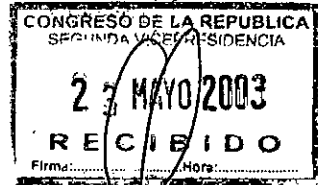
FERRERO COSTA CARLOS



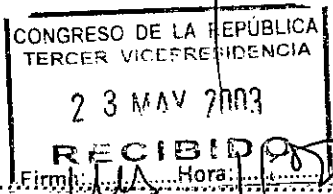
ALVARADO HIDALGO JESUS



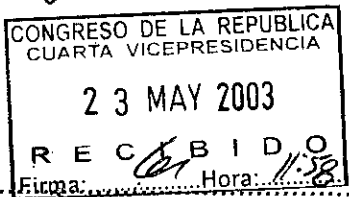
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



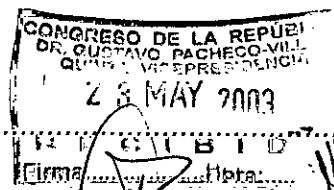
TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO



AMPRIMO PLÁ NATALE



PACHECO VILLAR GUSTAVO



192
[Signature]

MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

ARANDA DEXTRE ERNESTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lic. ERNESTO ARANDA DEXTRE
23 MAY 2003
Nº Exp.
Firma: Hora: 1:00

CRUZ LOYOLA ALBERTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ing. ALBERTO CRUZ LOYOLA
23 MAY 2003
R. L. ... SO
Firma: Hora:

LLIQUE VENTURA ALCIDES

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ALCIDES LLIQUE VENTURA
23 MAY 2003
RECIBIDO
Firma: Hora:

PALOMINO SULCA CELINA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
CELINA PALOMINO SULCA
23 MAY 2003
RECIBIDO
Firma: Hora:

RAMOS CUYA EITTEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
EITTEL RAMOS CUYA
23 MAY 2003
RECIBIDO
Firma: Hora:

TORRES CCALLA LEONCIO

LEONCIO TORRES CCALLA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
23 MAYO 2003
RECIBIDO
Firma: Hora:

TOWNSEND DIEZ CANSECO ANA E.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ana Elena Townsend Diez-Canseco
22 MAYO 2003
Firma: Hora: 12:00

YANARICO HUANCA ROSA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lic. ...
23 MAY 2003
Firma: Hora: 12:15

193

182
Carmen...

PARTIDO APRISTA PERUANO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JOSÉ CARLOS CARRASCO TÁVARA
23 MAY 2003
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

CARRASCO TÁVARA JOSÉ

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JOSÉ LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO
23 MAYO 2003
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO JOSÉ

CONGRESO DE LA REPUBLICA
LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
23 MAY 2003
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 11:33 am

GONZÁLES POSADA EYZAGUIRRE LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
LUIS HEYSEN ZEGARRA
23 MAY 2003
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

HEYSEN ZEGARRA LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AURELIO PASTOR VALDIVIESO
23 MAYO 2003
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

PASTOR VALDIVIESO AURELIO

ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
KUENNEN S. FRANCENZI MARABOTTO
23 MAY 2003
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

FRANCESCA MARABOTTO KUENNEN

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RAFAEL VALENCIA-DONGO CÁRDENAS
23 MAY 2003
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 11:30 hr

VALENCIA-DONGO CÁRDENAS RAFAEL

194

183
Carrasco Tovar

UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

ESTRADA PEREZ DANIEL

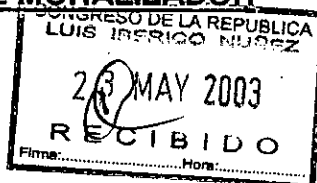
.....FALLECIDO.....

MERA RAMÍREZ JORGE

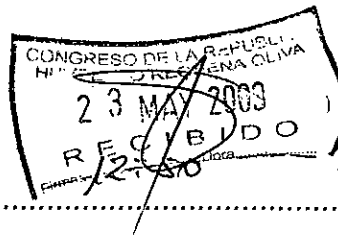


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

IBERICO NÚÑEZ LUIS



REQUENA OLIVA HUMBERTO



DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

RISCO MONTALVÁN JOSE



195

184
Ciento ochenta y cuatro

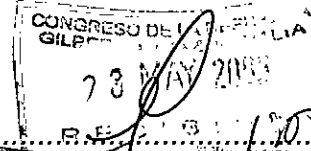
MIEMBROS SUPLENTE

PERU POSIBLE

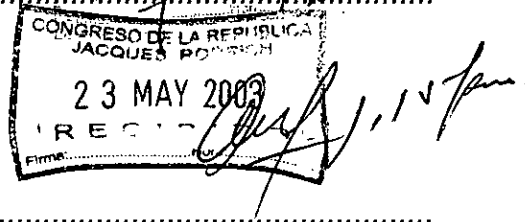
ALMERÍ VERAMENDI CARLOS



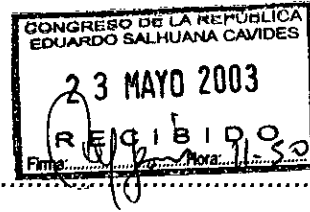
DIAZ PERALTA GILBERTO



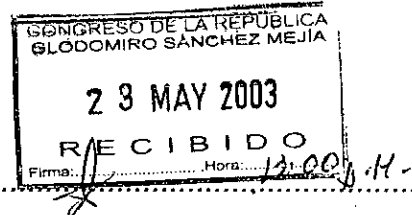
RODRICH ACKERMAN JACQUES



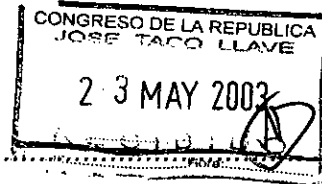
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



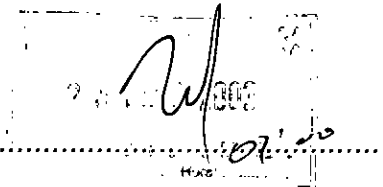
SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO



TACO LLAVE JOSÉ



TAIT VILLACORTA CECILIA

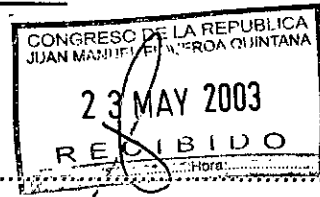


196

185
Cerbocultivos

PARTIDO APRISTA PERUANO

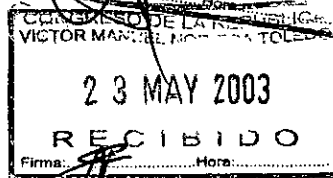
FIGUEROA QUINTANA JUAN



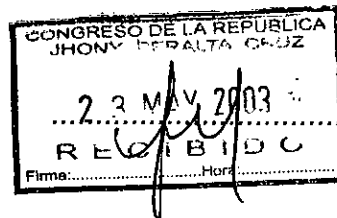
NEGREIROS CRIADO LUIS



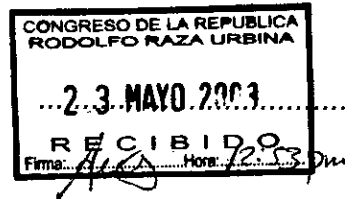
NORIEGA TOLEDO VÍCTOR



PERALTA CRUZ JHONY

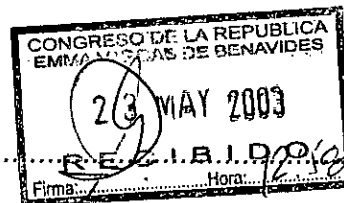


RAZA URBINA RODOLFO

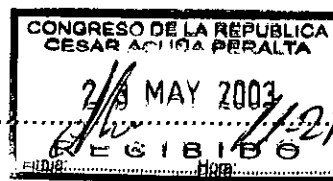


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

VARGAS DE BENAVIDES ENMA



ACUÑA PERALTA CÉSAR

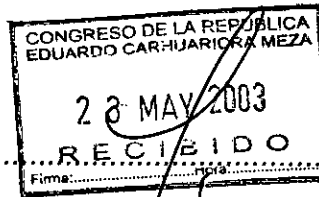


197

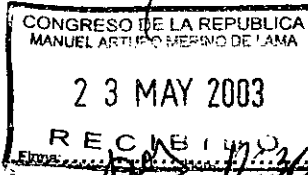
186
Acuña Peralta

UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

CARHUARICRA MEZA EDUARDO

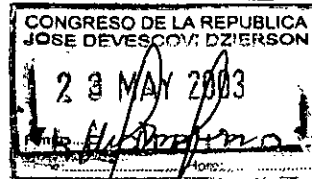


MERINO DE LAMA MANUEL



FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

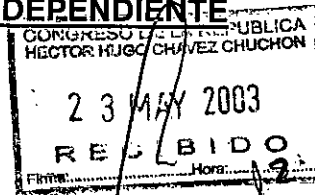


BUSTAMANTE CORONADO MANUEL



DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR



198

87
centro de trabajo

El Peruano, domingo 28 de setiembre de 2003



CONGRESO DE LA REPÚBLICA NOTIFICACIÓN

Señor Alberto Fujimori Fujimori:

Por disposición del señor Presidente del Congreso de la República invito a usted a asistir a las siguientes sesiones:

1.- De la Comisión Permanente del Congreso de la República, que se celebrará el 1 de octubre de 2003, a las 10.00 a.m., en la que se debatirán y votarán los siguientes informes finales:

- De la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 190, en el que se propone acusar a usted ante el Pleno del Congreso de la República, por la presunta comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Asociación Ilícita para Delinquir, tipificados en los artículos 376° y 317°, respectivamente, del Código Penal.
- De la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 32, en el que se propone acusar a usted ante el Pleno del Congreso de la República, por la presunta comisión de los delitos de Malversación de Fondos, Peculado, Peculado por Uso y Asociación Ilícita para Delinquir, tipificados en los artículos 389°, 387°, 388° y 317°, respectivamente, del Código Penal y, Contra el Derecho de Sufragio, tipificado en el artículo 385° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

2.- Del Pleno del Congreso de la República, que se celebrará el 1 de octubre de 2003, a las 5.00 p.m., en la que se debatirán y votarán las siguientes acusaciones constitucionales que formulará la Comisión Permanente ante el Pleno del Congreso:

- Acusación como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 69, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, tipificado en el Artículo 404° del Código Penal.
- Acusación como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 18, por la presunta comisión de los delitos de Usurpación de Funciones y Peculado, tipificados en los artículos 361° y 387°, respectivamente, del Código Penal.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y, si así lo solicita, a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos para cada Denuncia Constitucional, a efecto de que haga uso de su derecho de defensa.

Lima, 28 de setiembre de 2003.

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

199

199
acrobolado

SE TOMARON FUERA DE CONTEXTO EXPRESIONES DE MACHER, ASEVERA

Comisión de la Verdad explica declaraciones

Afirmaciones se refieren a Sendero Luminoso

LA Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) consideró que las expresiones de la comisionada Sofía Macher a un medio de comunicación se tomaron "fuera de contexto, lo que desvirtuó el verdadero sentido de sus declaraciones".

Mediante una nota aclaratoria emitida a los medios de comunicación, se precisó que la CVR hace suyas las afirmaciones de Macher respecto a que Sendero Luminoso "no es una banda de delincuentes", sino "un partido político que plantea la destrucción del sistema".

"Tratar a Sendero Luminoso sólo como una banda de delincuentes impide conocer a profundidad el proceso de violencia que vivió el país y prevenir su repetición", detalla la nota, que contiene cinco puntos.

Aclara, asimismo, que la comisión precisó en reiteradas oportunidades que el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso es una agrupación política "que ha cometido crímenes de lesa humanidad y violación

de los derechos humanos condenables de acuerdo con nuestro ordenamiento penal y con el derecho internacional humanitario".

Otro de los puntos sostiene que la CVR no utiliza el término "violencia política", por considerar que se trata de "un contrasentido". La política es diálogo, concertación, procesamiento de las discrepancias en el estado de derecho. La violencia es todo lo contrario, agrega.

Recuerda, además, que, en razón de su mandato, la comisión debe recoger, escuchar y dar cuenta de las versiones de todos los actores del conflicto interno.

"Sólo exponiendo la verdad de los hechos que acontecieron durante los 20 años de violencia será posible construir una auténtica memoria colectiva, que permitirá sentar las bases para que en el futuro éstos no se repitan", refiere la nota.

Tapia rechaza acusaciones

El comisionado Carlos Tapia calificó de alucinaciones las recientes afirmaciones del congresista Rafael Rey (UN), quien aseguró que algunos miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) favore-

cen y siguen el juego de Sendero Luminoso (SL) al calificarlo como un partido político.

"Eso no corresponde a la verdad. Uno tendría que falsear la realidad a tal nivel para creer que los gobiernos de los presidentes Valentín Paniagua y Alejandro Toledo formaron una Comisión de la Verdad con sacerdotes, pastores evangélicos y el rector de la Universidad Católica para favorecer a SL. Eso es una alucinación."

El parlamentario de UN también acusó a Tapia de haber sido miem-

bro de SL y que fue expulsado cuando decidió postular al Congreso.

"Este segundo punto es una alucinación mayor. El congresista Rey no conoce el tema y le recomendaría conversar con la presidenta de UN, Lourdes Flores, o con el presidente del PPC, Aníbal Flores-Arroz, sobre lo que hicimos y cómo trabajamos juntos por la paz en el país."

Más adelante, Tapia respaldó las aseveraciones de Macher, quien afirmó que SL no fue derrotado ideológicamente y que uno de los



Comisionada Sofía Macher.

principales problemas encontrados por la CVR es que el Estado no trató como partido político, sino como a delincuentes.

"No sólo coincidió con lo que dice Macher, sino también con lo que asevera la Dirección, la Central Nacional de Inteligencia y los intelectuales que piensan en este país, precisó a CIPN.

Rey: Sofía Macher tiene un discurso ideologizado de SL

El discurso de Sofía Macher, miembro de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), respecto a Sendero Luminoso (SL) es ideologizado y sesgado, porque no se puede considerar a este grupo un partido político, sino como una banda de delincuentes y genocidas, afirmó el congresista Rafael Rey Rey.


Sostuvo que con esta posición Macher le hace el juego a Sendero Luminoso y a otros grupos terroristas, y ello sólo contribuye a su objetivo de reivindicar su imagen con la sociedad peruana.

Recordó que la CVR está integrada en su mayor parte por miembros

de organismos de defensa de los derechos humanos que sólo abogan por los de los terroristas y que, junto con el procurador Ronald Gamarra, se han empeñado en castigar a quienes entregaron su vida para defender a la sociedad peruana.

Refirió que no se puede hablar de "violencia política", como lo hace la comisión, porque la violencia es siempre violencia.

Expresó su rechazo a la idea de compartir las responsabilidades de las muertes de las últimas dos décadas y señalar que SL y el MRTA son culpables de una parte de muertes y las FF AA de otro porcentaje.


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
NOTIFICACIÓN

Señor Alberto Fujimori Fujimori:

Por disposición del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente del Congreso, invito a usted a asistir a las sesiones que la Comisión Permanente del Congreso celebrará los días:

Jueves 12 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la «Sala Grau» del Palacio del Congreso, para debatir y votar el Informe final y agenda de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, en los que se propone acusar a usted ante el Pleno del Congreso de la República, por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal, tipificado en el artículo 404° del Código Penal;

Viernes 13 de junio de 2003, a las 8.30 a.m., en la «Sala Grau» del Palacio del Congreso, para debatir y votar el Informe final y la conclusión final del Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 67, en los cuales se propone acusar a usted ante el Pleno del Congreso de la República, por la supuesta comisión del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, en ambas sesiones, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y, si así lo solicita, a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, en cada una de las mencionadas sesiones, para que haga uso de su derecho de defensa.

Lima, 9 de junio de 2003.

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

IDE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
Jr. Nicolás Sánchez 220 Piso 11
01189 (S. de Arequipa) Teléfax:
433-8610
ide@terra.com.pe

CURSO INTEGRAL DE TRIBUTACION
EN DOS MODULOS
Código Tributario Impuesto General a las Ventas e ISC, Regímenes Especiales, Impuesto a la Renta y Modificaciones 2003, Compromisos de Pago, Planeamiento Tributario, Desarrollo de Casos Prácticos Integrales y Actualización Permanente de Consultas (INCLUYE UN MANUAL TRIBUTARIO ACTUALIZADO Y UN CD)
EXPONE: CPC, VICTOR VARGAS CALDERON
LUNES Y MIÉRCOLES DE 7:00 A 9:30 PM. (7 SESIONES)
INICIO: MANANA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO

ESTADOS FINANCIEROS
FORMULACION ANALISIS E INTERPRETACION
Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Análisis e Interpretación, Desarrollo de Casos Prácticos (INCLUYE UN MANUAL PRÁCTICO Y UN CD).
CPC, ANGEL SALAZAR FRISANCHO.
SOLO SABADOS DE 9:30 A 7:30 PM. (5 SESIONES)
INICIO: SABADO 14 DE JUNIO

COSTOS Y PRESUPUESTOS
MARTES Y JUEVES DE 9:30 A 9:30 PM. (7 SESIONES)
CONTABILIDAD GENERAL
SABADOS DE 9:00 A 1:00 PM. (5 SESIONES)

SEMINARIOS

Dasayunando con el Jefe de Almacén
La mejor manera de que su personal tenga tiempo para capacitarse (con el mejor horario)
11, 12 y 13 de junio

Almacén: Planeación, Organización y Control
Hablemos de este tema en un vínculo directo entre la atención y el de todos nosotros.
11, 12, 13 y 14 de junio

¿Cómo hacer el mejor Presupuesto Público, sin morir en el intento?
El curso más completo y apasionante con los mejores profesionales. Sin duda no puede perderlo.
10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 de junio

Compras con poder
Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La manera más eficaz de comprar y vender en el Sector Público.
18, 19 y 20 de junio

4 puntos básicos de la Logística Integral
Date un esquema diferente para aprender logística con energía.
18, 19 y 20 de junio

¡Ay...! Urgente conteste por favor
Dinámica del desarrollo de la atención al cliente (Para un efectivo servicio)
18, 19 y 20 de junio

Mi compañero, mi amigo, mi socio
¿Cómo hacer una formidable gestión administrativa en grupo? Para el impulso del desarrollo humano.
23, 24 y 25 de junio

Una nueva imagen, un nuevo estilo... Con la calidad de siempre.
Jr. Wayne Capac N°1156 - Jesús María / Telf: 332-2604 - 423-8153 / Cel: 9800-7075
email: Informa@venturabrenner.com / Web Site: http://www.venturabrenner.com

Ventura Brenner
VENTURABRENNER

200
18a
ce-to octubre
muert

AUNQUE SE OBTUVO UN ACUERDO PARA LEVANTAR LA HUELGA

Grupo de servidores del Poder Judicial no laboró

■ **Juzgados Anticorrupción alegan que aún no conocen situación de muchos trabajadores**

AUNQUE se llegó a un acuerdo satisfactorio con las principales autoridades judiciales, una parte de los trabajadores de este sector no reanudó ayer sus labores como se comprometieron sus dirigentes.

Esta situación —como era de esperarse— generó malestar entre los litigantes que esperaban se normalizara la atención en las diversas dependencias judiciales.

En el Palacio de Justicia, por ejemplo, los juzgados permanecían con la puerta cerrada. Sólo algunas salas, como la Penal Permanente de la Corte Suprema, atendieron: respetaron el horario y las causas previstas en la agenda del día.

Sin embargo, la huelga se mantuvo en la sede de los Juzgados Anticorrupción, ubicada en el distrito de Lince.

Angel Romani, representante de los trabajadores de esa dependencia, sostuvo que su sector no acató el levantamiento de la huelga dispuesta por la Federación



Sivina dio a conocer los resultados del acuerdo que un sector de PJ desconoció.

Nacional de los Trabajadores del Poder Judicial por disconformidad con el acuerdo firmado la madrugada del jueves.

El dirigente manifestó que los trabajadores de los Juzgados Anticorrupción exigen que se difunda la relación oficial de los trabajadores de servicio no personal que hayan pasado a planilla y que se emitan sus respectivos contratos.

Romani manifestó que el acuerdo firmado la madrugada de ayer entre el secretario general de

la Federación de Trabajadores del Poder Judicial, César Arteaga, y el gerente general del Poder Judicial, Hugo Suero Ludeña, no los beneficiaba, pues estaba incompleto.

Por la tarde se reunieron los trabajadores en la sede de la Corte de Lima, en que se trató sobre la reanudación de las actividades laborales a partir de hoy viernes.

En un comunicado emitido ayer, la gerencia general del Poder Judicial informó a la opinión pública que reconoce el aporte y el

esfuerzo de los trabajadores que, en ejecución del acuerdo, reanudaron su trabajo habitual, comprometiendo su esfuerzo en la consolidación de un sistema de justicia independiente y eficiente, destinado a fortalecer el estado de derecho, la seguridad jurídica y a desterrar la corrupción y la impunidad del país.

Sin embargo, la gerencia advierte que, lamentablemente, un grupo de trabajadores pretende desconocer los alcances de los acuerdos logrados a través de sus legítimos representantes y persisten en paralizar, ilegalmente, el servicio esencial que presta el Poder Judicial a la sociedad.

Ante estas actitudes, la gerencia general del Poder Judicial instó a los trabajadores a recapacitar y deponer su intransigente actitud, en aras de continuar con la ejecución de los demás extremos del acuerdo adoptado, que requiere de una constante comunicación entre las partes.

La gerencia manifiesta que de continuar la huelga, se verá obligada (en el contexto legal y constitucional que la ampara) a realizar las acciones necesarias para que la prestación del servicio al público se reanude en su totalidad en el más breve plazo.

Sancionan a once radioemisoras en Lima

Once estaciones de radio que operaban sin el correspondiente permiso legal fueron sancionadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, después de inspeccionarse autorizaciones de transmisión de emisoras radiales en Lima.

Las autoridades decomisaron los aparatos de transmisión de las radioemisoras clandestinas, ubicadas en el Cono Norte de la capital.

En el distrito de Los Olivos funcionaba ilegalmente Radio Límite; en Coimas, Radio Los Ángeles; en Cambayillo, las emisoras Estrella Mix y Digital; en Puente Piedra, Radio Rosa Luz; y las emisoras JC, Qué Alegría y Antena Radio operaban en el distrito de Vitarte.

En San Juan de Lurigancho se sancionó a Radio Relámpago y Armonía del Folklore; mientras que en Ancón se tomaron acciones contra Radio Stereo Hits.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones informó que continuará con las inspecciones.

Carbone: Concurso para directores es transparente

Los concursos para designar a directores de hospitales se realizan con transparencia y los que asumen esos cargos son los "más capaces", aseguró ayer el ministro de Salud, Fernando Carbone, al rechazar las supuestas irregularidades denunciadas por el decano del Colegio Médico de Lima, Isaias Peñaloza.

Luego de descartar cualquier injerencia política o manipulación por su despacho en los nombramientos de los directores, Carbone aseguró que la comisión de concurso es independiente y está integrada por el decano del Colegio Médico del Perú y dos miembros de la Federación Médica.

Precisó que el sólo se limita a recibir el resultado de la comisión y firmar el documento, incluso sin conocer a los ganadores. "Es completamente independiente, para que no se piense que el proceso es dirigido por los ministros", insistió.

Además, los nuevos directores iniciaron su labor en medio de gran satisfacción de los profesionales y demás trabajadores de sus respectivos hospitales, refirió Carbone.

El ministro de Salud negó, además, que se haya modificado el reglamento del proceso, como

lo afirmó Peñaloza.


"Defiendo al decano del Colegio Médico y a los representantes de la Federación Médica, porque no se ha modificado el reglamento. La norma tenía detalles que la propia comisión de concurso ajustó con directivas, pero no modificó nada", enfatizó.

El citado grupo de trabajo evalúa la experiencia, los antecedentes y la formación profesional (pregrado o posgrado) de los postulantes, así como los planes de trabajo de los candidatos, refirió durante una entrevista a Radioprogramas del Perú.

Colegio Médico

Por su parte, el decano del Colegio Médico de Lima, Isaias Peñaloza, reiteró sus críticas a las modificaciones del Reglamento de Concurso Público para Directores de Hospitales y a la conducción del proceso.

Uno de los cuestionamientos principales —explicó— es que no se nombró una comisión regional que se encargara del proceso en Lima, lo que demuestra que no "se actúa con transparencia. El reglamento, aprobado por decreto supremo, dispone la participación de ese grupo de trabajo", precisó.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
NOTIFICACIÓN

Señor Alberto Fujimori Fujimori:


Por disposición del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, invito a usted a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., en la que se debatirá y votará el Informe presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, mediante el cual se propone acusar a usted ante el Pleno del Congreso por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y, si así lo solicita, a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Lima, 5 de junio de 2003.

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
 Oficial Mayor del Congreso de la República



VISITENOS EN:
www.elperuano.com.pe

201
 90
 Dec. 10/2003

AUNQUE SE OBTUVO UN ACUERDO PARA LEVANTAR LA HUELGA

Grupo de servidores del Poder Judicial no laboró

■ **Juzgados Anticorrupción alegan que aún no conocen situación de muchos trabajadores**

AUNQUE se llegó a un acuerdo satisfactorio con las principales autoridades judiciales, una parte de los trabajadores de este sector no reanudó ayer sus labores como se comprometieron sus dirigentes.

Esta situación —como era de esperarse— generó malestar entre los litigantes que esperaban se normalizara la atención en las diversas dependencias judiciales.

En el Palacio de Justicia, por ejemplo, los juzgados permanecían con la puerta cerrada. Sólo algunas salas, como la Penal Permanente de la Corte Suprema, atendieron: respetaron el horario y las causas previstas en la agenda del día.

Sin embargo, la huelga se mantuvo en la sede de los Juzgados Anticorrupción, ubicada en el distrito de Lince.

Ángel Romani, representante de los trabajadores de esa dependencia, sostuvo que su sector no acató el levantamiento de la huelga dispuesta por la Federación



Silvina dio a conocer los resultados del acuerdo que un sector de PJ desconoció.

Nacional de Trabajadores del Poder Judicial por disconformidad con el acuerdo firmado la madrugada del jueves.

El dirigente manifestó que los trabajadores de los Juzgados Anticorrupción exigen que se difunda la relación oficial de los trabajadores de servicio no personal que hayan pasado a planilla y que se emitan sus respectivos contratos.

Romani manifestó que el acuerdo firmado la madrugada de ayer entre el secretario general de

la Federación de Trabajadores del Poder Judicial, César Arteaga, y el gerente general del Poder Judicial, Hugo Suero Ludeña, no los beneficiaba, pues estaba incompleto.

Por la tarde se reunieron los trabajadores en la sede de la Corte de Lima, en que se trató sobre la reanudación de las actividades laborales a partir de hoy viernes.

En un comunicado emitido ayer, la gerencia general del Poder Judicial informó a la opinión pública que reconoce el aporte y el

esfuerzo de los trabajadores que, en ejecución del acuerdo, reanudaron su trabajo habitual, comprometiendo su esfuerzo en la consolidación de un sistema de justicia independiente y eficiente, destinado a fortalecer el estado de derecho, la seguridad jurídica y a desterrar la corrupción y la impunidad del país.

Sin embargo, la gerencia advierte que, lamentablemente, un grupo de trabajadores pretende desconocer los alcances de los acuerdos logrados a través de sus legítimos representantes y persisten en paralizar, ilegalmente, el servicio esencial que presta el Poder Judicial a la sociedad.

Ante estas actitudes, la gerencia general del Poder Judicial insistió a los trabajadores a recapacitar y deponer su intransigente actitud, en aras de continuar con la ejecución de los demás extremos del acuerdo adoptado, que requiere de una constante comunicación entre las partes.

La gerencia manifiesta que de continuar la huelga, se verá obligada (en el contexto legal y constitucional que la ampara) a realizar las acciones necesarias para que la prestación del servicio al público se reanude en su totalidad en el más breve plazo.

Sancionan a once radioemisoras en Lima

Once estaciones de radio que operaban sin el correspondiente permiso legal fueron sancionadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, después de inspeccionarse autorizaciones de transmisión de emisoras radiales en Lima.

Las autoridades decomisaron los aparatos de transmisión de las radioemisoras clandestinas, ubicadas en el Cono Norte de la capital.

En el distrito de Los Olivos funcionaba ilegalmente Radio Límite; en Comas, Radio Los Angeles; en Carabayillo, las emisoras Estrella Mix y Digital; en Puente Piedra, Radio Rosa Luz; y las emisoras JC, Qué Alegría y Antena Radio operaban en el distrito de Viñate.

En San Juan de Lurigancho se sancionó a Radio Relámpago y Armonía del Folklore; mientras que en Ancón se tomaron acciones contra Radio Stereo Hits.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones informó que continuará con las inspecciones.

Carbone: Concurso para directores es transparente

Los concursos para designar a directores de hospitales se realizan con transparencia y los que asumen esos cargos son los "más capaces", aseguró ayer el ministro de Salud, Fernando Carbone, al rechazar las supuestas irregularidades denunciadas por el decano del Colegio Médico de Lima, Isaías Peñaloza.

Luego de descartar cualquier injerencia política o manipulación por su despacho en los nombramientos de los directores, Carbone aseguró que la comisión de concurso es independiente y está integrada por el decano del Colegio Médico del Perú y dos miembros de la Federación Médica.

Precisó que el sólo se limita a recibir el resultado de la comisión y firmar el documento, incluso sin conocer a los ganadores. "Es completamente independiente, para que no se piense que el proceso es dirigido por los ministros", insistió.

Además, los nuevos directores iniciaron su labor en medio de gran satisfacción de los profesionales y demás trabajadores de sus respectivos hospitales, refirió Carbone.

El ministro de Salud negó, además, que se haya modificado el reglamento del proceso, como

lo afirmó Peñaloza.


"Defiendo al decano del Colegio Médico y a los representantes de la Federación Médica, porque no se ha modificado el reglamento. La norma tenía detalles que la propia comisión de concurso ajustó con directivas, pero no modificó nada", enfatizó.

El citado grupo de trabajo evalúa la experiencia, los antecedentes y la formación profesional (pregrado o posgrado) de los postulantes, así como los planes de trabajo de los candidatos, refirió durante una entrevista a Radioprogramas del Perú.

Colegio Médico

Por su parte, el decano del Colegio Médico de Lima, Isaías Peñaloza, reiteró sus críticas a las modificaciones del Reglamento de Concurso Público para Directores de Hospitales y a la conducción del proceso.

Uno de los cuestionamientos principales —explicó— es que no se nombró una comisión regional que se encargara del proceso en Lima, lo que demuestra que no "se actúa con transparencia. El reglamento, aprobado por decreto supremo, dispone la participación de ese grupo de trabajo", precisó.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
NOTIFICACIÓN

Señor Alberto Fujimori Fujimori:


Por disposición del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, invito a usted a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 10.30 a.m., en la que se debatirá y votará el informe presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 69, mediante el cual se propone acusar a usted ante el Pleno del Congreso por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y, si así lo solicita, a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Lima, 5 de junio de 2003.

CÉSAR DELGADO-GUEMPEZ
 Oficial Mayor del Congreso de la República



www.elperuano.com.pe

VISITENOS EN:

202
 191
 C.E. 10 noventa y uno



POLICIA NACIONAL DEL PERU
 DIRSEPEN - DIVDEPER
 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO
 DDJJ - CAR. EPRECOL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 09 JUN 2003
 Hora: 11:30 Firma: [Signature]
 DEPARTAMENTO DE TRAMITE
 Y ESTADISTICA PROCESAL

054643

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 OPTO. DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL
 09 JUN. 2003
RECIBIDO
 Hora: 11:30 am
 Firma: [Signature]

Triguancho, 09 de Junio del 2003.

Oficio N° 122 - 03-DIRSEPEN-PNP/DIVDEPER-DEPDIJUD

SEÑOR : CESAR DELGADOGUEMBES
 OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ASUNTO : Traslado y conducción de interno RODRIGUEZ MEDRANO
 Alejandro, no realizado

REF. : Of N° 1396-2002-2003-DDP-D/=CR DEL 05JUN03.

Es honroso dirigirme al Despacho de su cargo, con la finalidad de hacer de su conocimiento que en cumplimiento al documento de la referencia personal PNP del Departamento de Diligencias Judiciales fue designado para realizar el traslado y conducción del interno RODRIGUEZ MEDRANO Alejandro, de conformidad a lo dispuesto por su dirigencia, sobre el particular cabe indicar que el indicado traslado no se llevó a cabo por razones que se indican en el acta adjunta al presente..

Para su conocimiento y fines que se digne determinar.

Dios guarde a Ud.



[Signature]
 Jose E. Cerdán Abril
 OP-0023543-A
 CAR PNP

203

191
 Cleto Novillo y cols

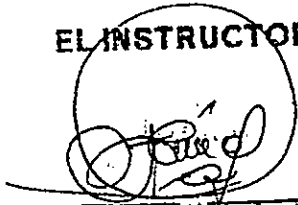
ACTA DE INASISTENCIA

---En San Juan de Lurigancho, siendo las 09.20 Hrs., del día 09JUN2003, en las instalaciones del Pabellón Anexo del Establecimiento Penal Miguel Castro Castro, presente ante el instructor la persona del interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, con el cual se procedió a levantar el presente Acta :

- Al ser notificado el interno en mención para asistir al Congreso de la República el día 09JUN2003, a 10.00 hrs., al Debate de la Denuncia Constitucional Nro. 89 ; de conformidad al Oficio Nro. 1396-2002-2003-DDP-D/CR, del 06JUN2003 ; manifestó que NO ASISTIRIA ; toda vez que la notificación se ha efectuado recién el día de la fecha .

---Siendo las 09.30 Hrs., se dio por concluido la presente firmando a continuación en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

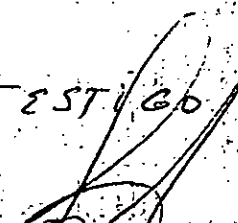


HERNAN JARA ICAÑO
SOT 3 PNP

EL INTERNO

SE NEGÓ A FIRMAR

TESTIGO



VICTOR ZEGARRA SALCEDO
SO. SUP PNP

TX Sot PNP CASTRO SCARPATI L.

RX LA CAJAHUANCA JULIO.

FECHA X 09 JUN 03

HORA X 10:05

204

192
Victor Zegarra Salcedo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

TRAMITE ESTADISTICA PROCESAL

2003 JUN -5 P 1: 55

Lima, junio de 2003

Señor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y manifestarle que la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la cual presido, en su sesión de fecha 4 de junio de 2003, acordó viajar los días lunes 9 y martes 10, a las ciudades de Tacna, Ilo y el Muelle de Arica para tomar conocimiento directo sobre la problemática de ZOFRATACNA.

Por lo expuesto, solicito a usted la postergación de la sustentación del informe final de la Denuncia Constitucional N° 69, programada para el lunes 9 del presente mes a horas 10:00 a.m en la sesión de la Comisión Permanente.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, la ocasión es propicia para renovar mi estima personal.

Atentamente,


CÉSAR ZUMAETA FLORES
Congresista de la República

205

193
Cheydonaranda
9
fms



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
10 SEP 2003
Hora: 18:52 Firma: [Signature]
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
Y ESTADÍSTICA PROCESAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
10 SET. 2003
Hora: 12:50 Pm
Firma: Jaime
Secretaría de la Oficialía Mayor

002048

“AÑO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN”

Lima, 10 de Setiembre de 2003

OFICIO N° 866-2003-JVR/CR

Señor
CESAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de darle a conocer mi total conformidad con las conclusiones de la Addenda de la Subcomisión Investigadora N° 69, a la cual pertenezco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

.....
JAIME VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Congresista de la República
Integrante de la Subcomisión
Investigadora N° 69

206

194
Chelvananta
y
Cuatro

010369

CONGRESO DE LA REPUBLICA

TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

Denuncia Constitucional Nº 69
Sumilla: Pide se postergue sesión del Pleno del Congreso.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

2003 SEP 29 PM 12 27

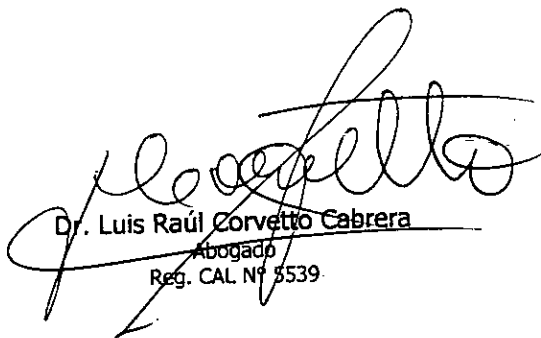
Carlos Bergamino Cruz en la investigación seguida en mi contra por supuestos delitos contra la Administración en pretendido agravio del Estado; a Ud. respetuosamente digo:

Que, siendo necesario para el ejercicio de mi defensa, que el recurrente exponga sobre los hechos materia de investigación y mi abogado sobre el derecho aplicable, y como quiera que a la fecha y como es de conocimiento público, me encuentro internado en la Clínica Vesalio por haber sido sometido a una intervención quirúrgica a la próstata, y habiendo sufrido un infarto al miocardio anterior y teniendo que estar en reposo absoluto, como lo acredito con el Informe Médico que adjunto; solicito que, respetando mi inconculcable derecho a la defensa que está consagrado en la Constitución de la República y en diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos, se sirvan postergar la sesión del Pleno del Congreso señalada para el día miércoles 01 de octubre del presente año a horas 17:00 p.m.

POR TANTO:

Sírvase Ud., señor Presidente acceder a lo solicitado en mérito a lo expuesto y a la instrumental que acompaño para poder hacer uso de la palabra sobre los hechos materia de la denuncia constitucional.

Lima, 29 de septiembre de 2003.


Dr. Luis Raúl Corvetto Cabrera
Abogado
Reg. CAL Nº 5539


Sr. Carlos Bergamino Cruz
General EP (r)

207

1
195
Cruz
Cabrera

PACIENTE: Carlos Bergamini Cruz
(A)MBUL. → AUT.: _____
(E) MERG → H.C.: _____

Rp. Agua con panela:

El médico que suscribe certifica que:
el paciente Carlos Bergamini Cruz se
encuentra internado en la Clínica Vesalio
por haber sido intervenido quirúrgicamente
de Adoma de Páncreas y Ectasia de Cuello
Uteral, presentando como complicación
un Síndrome Coronario agudo que motiva
por evaluación y tratamiento cardiológico.
Actualmente el paciente se encuentra en
proceso evolutivo adecuado.
Fecha 29-09-2003

INDICACIONES

[Firma]
DR. LUIS CUAZO ADRIANO
URÓLOGO C.H.P. 4117

CLINICA **V**ESALIO
Nacimos **V** para servirlo

Calle Uno 140 Urb. Sto. Tomás
San Borja Telf.: 476-2426 - 476-4172

CLINICA **V**ESALIO
Nacimos **V** para servirlo

Calle Uno 140 Urb. Sto. Tomás
San Borja Telf.: 476-2426 - 476-4172

PACIENTE: Carla Bergamini Cruz
(A)MBUL. → AUT.: _____
(E) MERG. → H.C.: _____

INDICACIONES

Rp. Aquí comparece:
El médico que suscribe certifica que:
el paciente Carla Bergamini Cruz se
encuentra internada en la Clínica Vesalio
por haber sido intervenida quirúrgicamente
de Adema de Primita y Endosis de cuello
unicul, presentada como complicación
de un Síndrome Coronario agudo secundario
por estenosis y Tratamiento quirúrgico.
Actualmente el paciente se encuentra en
proceso de alta médica.
Fecha 29-09-2003


DR. CARLOS OLAYO ARRIAGA
MÉDICO G.E.F. III

209

19/6
Cuentos montañas
y
Seis